

## INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### Índice

<b>INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PENDIENTES DE DICTAMEN.....</b>	<b>1</b>
Fiscales .....	1
Financieras .....	10
Coordinación Fiscal .....	19
Aduaneras .....	21
Otras Materias .....	22
<b>INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DICTAMINADAS .....</b>	<b>26</b>
Fiscales .....	26
Financieras .....	51
Coordinación Fiscal .....	73
Aduaneras .....	81
Otras Materias .....	83

<b>RESUMEN DE LAS INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PENDIENTES DE DICTAMEN</b>						
	<b>Fiscales</b>	<b>Financieras</b>	<b>Coordinación Fiscal</b>	<b>Aduaneras</b>	<b>Otras Materias</b>	<b>Total</b>
<b>LXII Legislatura</b>	44	45	10	1	10	<b>110</b>
<b>Total</b>	44	45	10	1	10	<b>110</b>

<b>RESUMEN DE LAS INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DICTAMINADAS O CONCLUIDAS</b>						
	<b>Fiscales</b>	<b>Financieras</b>	<b>Coordinación Fiscal</b>	<b>Aduaneras</b>	<b>Otras Materias</b>	<b>Total</b>
<b>LXI Legislatura</b>	11	8	1		3	<b>23</b>
<b>LXII Legislatura</b>	121	42	32	4	12	<b>211</b>
<b>Total</b>	132	50	33	4	15	<b>234</b>

\* Actualizado al 25 de marzo de 2014. (341)

## INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PENDIENTES DE DICTAMEN

### Fiscales

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
1.	Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento al Primer Empleo para los Jóvenes Estudiantes y Egresados de Nivel Técnico Superior y de Educación Superior, y se reforma la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, de los Senadores José María Martínez Martínez, Carlos Mendoza Davis, Daniel Gabriel Ávila Ruíz y Ángel Benjamín Robles Montoya, de los Grupos Parlamentarios del PAN y del PRD, de fecha 4 de abril de 2013. (119)	Expedir una ley que tenga por objeto fomentar el primer empleo de jóvenes estudiantes y egresados de nivel Técnico Superior y de Educación Superior, en el sector público y privado, a efecto de generar oportunidades de inclusión social y brindarles experiencia profesional; diseñar políticas para incorporar a los jóvenes al ámbito laboral; apoyar en las empresas en la formación, capacitación, especialización para lograr el crecimiento profesional de los jóvenes estudiantes y egresados. Se establecen estímulos fiscales para el fomento al primer empleo y los incentivos y beneficios para los patrones, así como el procedimiento para la aplicación del apoyo y sus requisitos.	Trabajo y Previsión Social y de Hacienda y Crédito Público.  Prórroga solicitada el 11 de junio de 2013 Precluye el 11 de octubre de 2013.
2.	Proyecto de decreto que expide la Ley del Impuesto Federal sobre la Producción de Energía Eléctrica proveniente de Fuentes Renovables, y reforma el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, del Diputado Carol Antonio Altamirano del PRD, de fecha 29 de abril de 2013. (141)	Establecer un impuesto federal sobre el valor de la producción de energías renovables, que grave la generación e incorporación al sistema de energía eléctrica nacional, o bien su exportación. Asimismo, adicionar un Fondo de Participaciones para que los municipios donde se realicen estas actividades reciban el 100% de los ingresos respectivos.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 18 de junio de 2013 Precluye el 5 de noviembre de 2013.
3.	Proyecto de decreto que reforma la Ley Federal de Derechos, de la Diputada Martha Leticia Sosa Govea del PAN, de fecha 8 de mayo de 2013. (145)	Cambiar en la clasificación para el uso, goce o aprovechamiento de las playas, terreno ganado al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, pasando de la zona tarifaria VIII a la zona tarifaria VII, al municipio de Manzanillo, Colima, para incrementar la competitividad y el alicento a la inversión turística en la zona.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 18 de junio de 2013 Precluye el 14 de noviembre de 2013.
4.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de la Dip. María Sanjuana Cerda Franco de Nueva Alianza, de fecha 5 de septiembre de 2013. (202)	Establecer que la autoridad o servidor público debe fundar, motivar y hacer pública su negativa a atender la recomendación emitida por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y atender los llamados de la Cámara de Diputados o en sus recesos la Comisión Permanente, a comparecer ante dichos órganos legislativos, a efecto de que explique el motivo de su negativa.	Hacienda y Crédito Público  Precluye el 7 de noviembre de 2013.
5.	Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Leyes: Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; General de Deuda Pública y de	Se expide un ordenamiento para establecer el régimen fiscal aplicable a Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus organismos subsidiarios, así como el régimen de ingresos del Estado Mexicano derivado de la exploración y extracción de	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 20 de noviembre de 2013.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	Petróleos Mexicanos, del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 8 de septiembre de 2013. (211)	hidrocarburos. PEMEX y sus organismos subsidiarios estarán sujetos al pago del Impuesto Sobre la Renta por las actividades de transformación industrial. Se prevén los preceptos a observar de los ingresos derivados de las asignaciones, tales como el pago anual del derecho ordinario sobre hidrocarburos; investigación científica y tecnológica en materia de energía; fiscalización petrolera; del derecho para regular y supervisar la exploración y extracción de hidrocarburos. Se establece en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria un régimen presupuestario especial y exclusivo para PEMEX, con el objeto de excluirla de la aplicación del excesivo número de controles a los que se encuentra sujeta.	Precluye el 28 de agosto de 2014.
6.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Senadora María Cristina Díaz Salazar del PRI, de fecha 12 de septiembre de 2013. (216)	Incluir en el objeto de la ley la observancia de los sectores económicos que requieran impulso en las políticas implementadas, así como los ejes del Plan Nacional de Desarrollo y en la vinculación de los sectores educativo, productivo y de servicios en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. Fijar los criterios bajo los cuales de destinará el monto anual a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, el cual será conformado preferentemente por el 2% del PIB, de acuerdo a los componentes que delimite la Ley. Otorgar estímulo fiscal y fijar las consideraciones para ser beneficiario de éste a los contribuyentes del impuesto sobre la renta, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal de que se trate, aporten a proyectos investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación, contra el impuesto sobre la renta o el impuesto al activo que tengan a su cargo en el ejercicio en el que se determine el crédito.	Ciencia y Tecnología y de Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 29 de octubre de 2013. Precluye el 22 de enero de 2014.
7.	Proyecto de decreto por el que se deroga los artículos 2o., fracción II, inciso C; 3o., fracciones XIV, XV y XVI; 8o., fracción IV, y 18-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza del PRD, de fecha 18 de septiembre de 2013. (226)	Eliminar el impuesto a los servicios que se prestan a través de redes públicas de telecomunicaciones y de telecomunicaciones de telefonía fija rural.	Hacienda y Crédito Público  Precluye el 19 de noviembre de 2013.
8.	Proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para el Control de la Cannabis, la atención a las adicciones y la rehabilitación; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Diputado Fernando Belaunzarán	Proveer un marco jurídico para regular la producción, el procesamiento, la distribución, venta y consumo de la cannabis y sus derivados. Los recursos fiscales que se generen por dichas actividades serán utilizados a favor del combate a las adicciones, de la educación, de la salud, de la investigación científica y de la prevención en contra del uso abusivo de la Cannabis y sus productos derivados.	Salud, de Justicia y de Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 26 de noviembre de 2013. Precluye el 15 de mayo de 2014.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
9.	Méndez del PRD, de fecha 18 de septiembre de 2013. (230)  Proyecto de decreto que reforma los artículos 11 y 14-A de la Ley Federal de Derechos, del Dip. Raymundo King de la Rosa del PRI, de fecha 24 de septiembre de 2013. (243)	Establecer como causa de exclusión del pago de derechos por la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia a los extranjeros que permanezcan en territorio nacional a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen a territorio nacional por vía marítima, siempre que su estancia en el país no exceda de 7 días y señalar que en el caso de que se exceda dicho periodo el derecho se pagará al momento de la salida del territorio nacional. Establecer 2 categorías más de embarcaciones turísticas comerciales que deberán pagar por los servicios migratorios que se presten en días inhábiles o fuera del horario de trámite ordinario señalado por la Secretaría de Gobernación, o en lugares distintos a las oficinas migratorias, el derecho por cada revisión de la documentación de la tripulación de las embarcaciones, al desembarque y despacho por servicios migratorios extraordinarios en puertos marítimos.	Hacienda y Crédito Público  Precluye el 26 de noviembre de 2013.
10.	Proyecto de decreto que adiciona los artículos 34-Bis a la Ley del Servicio de Administración Tributaria; el artículo 303-B a la Ley del Seguro Social y el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Dip. Margarita Licea González del PAN, de fecha 3 de octubre de 2013. (262)	Establecer las causales de responsabilidad patrimonial relacionadas con los actos que las autoridades fiscales emiten en caso de embargo precautorio e inmovilización de cuentas, que resulten en perjuicio del contribuyente.	Hacienda y Crédito Público y de Trabajo y Previsión Social  Precluye el 5 de diciembre de 2013.
11.	Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Dip. Javier Orihuela García del PRD, de fecha 15 de octubre de 2013. (271)	Establecer que tratándose de activos fijos, el porcentaje máximo autorizado para la generación de energía proveniente de la cogeneración será del 100%.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 14 de mayo de 2014.
12.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Dip. Carlos Octavio Castellanos Mijares del PVEM, de fecha 15 de octubre de 2013. (272)	Aplicar el Impuesto al Valor Agregado a la enajenación de revistas o cualquier publicación unitaria periódica impresa.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 14 de mayo de 2014.
13.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley Federal de Derechos, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley de Coordinación Fiscal; y aboga la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, de la Dip. Aleida Alavez Ruiz del PRD, de fecha 16 de octubre de 2013. (274)	Prever el pago del derecho por el uso del espectro radioeléctrico en las empresas de la industria de la radio y la televisión; aplicar tasa cero de IVA para el suministro de energía eléctrica para uso doméstico; derogar la ley del IETU, debido a que el impuesto ha implicado una política de destrucción de las capacidades empresariales de las Pymes; derogar la ley del IDE debido a que ha venido a castigar el flujo de efectivo de los entes económicos que tienen operaciones con el público en general.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 15 de mayo de 2014.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		Asimismo, eliminar los privilegios fiscales en materia de consolidación fiscal y deducción inmediata de activos fijos, exención de las ganancias de Personas Físicas por Enajenación de Acciones en Bolsas de Valores Reconocidas y una tasa del 15% como impuesto definitivo, además de gravar el pago de dividendos con una tasa adicional del 10% y como impuesto definitivo.	
14.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 32, 79 y 81 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Dip. Yesenia Nolasco Ramírez del PRD, de fecha 16 de octubre de 2013. (277)	Reconocer la naturaleza sin fines de lucro de las empresas sociales dedicadas a la silvicultura, asimismo, que se exente a campesinos o comuneros integrantes de empresas sociales dedicadas a la silvicultura de este impuesto, por los apoyos económicos que perciban por su participación en los trabajos de ellas.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 15 de mayo de 2014.
15.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2, 3, 4, 5-A y 19, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Sen. Armando Ríos Piter del PRD, de fecha 17 de octubre de 2013. (278)	Aplicar una tasa del 8 % para alimentos y bebidas con alto contenido de carbohidratos, azúcares, grasas y sodio y con nulo o escaso valor nutricional.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 16 de mayo de 2014.
16.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Dip. Ernesto Núñez Aguilar del PVEM, de fecha 17 de octubre de 2013. (280)	Facultar a los municipios para que soliciten la devolución del Impuesto al Valor Agregado, por las cantidades que resulten de sus operaciones en cumplimiento de su encargo Institucional, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 16 de mayo de 2014.
17.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Derechos, del Sen. Armando Ríos Piter del PRD, de fecha 18 de octubre de 2013. (282)	Incrementar las cuotas correspondientes por la expedición del documento migratorio que acredita al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, al visitante regional y al visitante trabajador fronterizo.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 20 de mayo de 2014.
18.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 113 y 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Sen. Armando Ríos Piter del PRD, de fecha 18 de octubre de 2013. (283)	Modificar la tabla de Tarifas del ISR para que sea más progresivo con los contribuyentes de ingresos superiores a 3 millones de pesos; diferenciar el ISR nominal y efectivo. Adicionar 2 nuevos estratos para identificar a contribuyentes con ingresos de medio millón a 3 millones de pesos con una tasa de 32 por ciento nominal de ISR y contribuyentes de ingresos anuales de 3 millones de pesos en adelante para aplicarles una tasa de 34 por ciento nominal de ISR. Establecer que las retenciones a ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado que se hagan a los servidores públicos de las entidades federativas y de los municipios, serán 100% participables. Asentar que el importe de los pagos efectuados	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 20 de mayo de 2014.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		durante el año de calendario de los impuestos locales sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales; sobre los ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles y por los ingresos por enajenación de bienes inmuebles.	
19.	Proyecto de decreto que adiciona el inciso D) a la fracción II del artículo 2o., de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Sen. Dolores Padierna Luna del PRD, de fecha 18 de octubre de 2013. (284)	Gravar la explotación mercantil de películas. El impuesto corresponderá al producto del precio de la contraprestación que cubre cada espectador por concepto de exhibición pública señalado para cada sala donde se preste dicho servicio multiplicado por el factor 0.0218.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 20 de mayo de 2014.
20.	Proyecto de decreto que adiciona un artículo 226 TER a la Ley del Impuesto sobre la Renta, contenido en el Artículo Tercero de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que explide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, de la Ley Federal del Derecho de Autor, y de la Ley de Inversión Extranjera, de los Grupos Parlamentarios del PAN, PRD, PT, MC y NA, de fecha 31 de octubre de 2013. (287)	Esta iniciativa contiene la norma secundaria que origina la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de junio de 2013, la cual contiene veinte Títulos, integrados por 391 artículos y cuarenta y cinco transitorios, en este último caso, relacionados con diversas acciones a cargo tanto del Instituto Federal de Telecomunicaciones, como de otras autoridades, a efecto de resolver la inmediatez que deriva de lo señalado en el texto constitucional, y las reformas a otros ordenamientos para dar cabal cumplimiento a la norma constitucional.	Hacienda y Crédito Público y de Comunicaciones Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 4 de junio de 2014.
21.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Dip. Consuelo Argüelles Loya del PAN, de fecha 20 de noviembre de 2013. (292)	Disminuir \$175 mil a \$130 mil el monto deducible en las inversiones en automóviles, salvo en el caso de los eléctricos o híbridos, que serán deducibles por el monto total del precio del automóvil. Exentar del pago del ISAN la enajenación de automóviles eléctricos; así como, la enajenación de automóviles híbridos. Exentar del pago del IVA en la enajenación de automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquéllos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 19 de junio de 2014.
22.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación, de la Dip. Ma. Concepción Navarrete Vital del PRI, de fecha 26 de noviembre de 2013. (294)	Normar las donaciones que se hacen en tiendas de autoservicio y otras empresas que funcionan con el llamado redondeo, estableciendo la obligatoriedad de que emitan el comprobante de la donación, e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de lo recaudado y que la persona física o moral pueda hacer deducible de impuesto lo aportado a dicho programa.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 31 de enero de 2014.
23.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Dip. Ricardo Monreal Ávila de	Eliminar la excepción que se hace para aplicar tasa 0 de IVA al agua envasada cuando su presentación sea en envases menores	Hacienda y Crédito Público

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	Movimiento Ciudadano, de fecha 3 de diciembre de 2013. (297)	de diez litros.	Prórroga solicitada el 18 de febrero de 2014. Precluye el 24 de junio de 2014.
24.	Proyecto de decreto que adiciona un artículo 254 Quintus a la Ley Federal de Derechos, del Senador Raúl Aarón Pozos Lanz PRI, de fecha 10 de diciembre de 2013. (299)	Prever que Pemex Exploración y Producción pagará anualmente a las entidades federativas, el derecho de compensación del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año, aplicando la tasa de 1.5 por ciento.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 18 de febrero de 2014. Precluye el 1 de julio de 2014.
25.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Diputado José Luis Muñoz Soria del PRD, de fecha 11 de diciembre de 2013. (300)	Prever que los contribuyentes podrán efectuar las deducciones por el 50% de los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes. Incluir una Sección II denominada "Enajenación de acciones en bolsa de valores", con el objeto de gravar las ganancias derivadas de la enajenación de acciones emitidas en bolsa de valores.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 18 de febrero de 2014. Precluye el 1 de julio de 2014.
26.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Diputado José Luis Muñoz Soria del PRD, de fecha 11 de diciembre de 2013. (301)	Aumentar la tasa aplicable a bebidas alcohólicas y tabaco.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 18 de febrero de 2014. Precluye el 1 de julio de 2014.
27.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Diputado José Luis Muñoz Soria del PRD, de fecha 11 de diciembre de 2013. (302)	Aplicar la tasa del 0 por ciento a la prestación de servicio de suministro de energía eléctrica y gas para uso doméstico.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 18 de febrero de 2014. Precluye el 1 de julio de 2014.
28.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Diputado Ricardo Monreal Ávila de Movimiento Ciudadano, de fecha 22 de enero de 2014. (307)	Eliminar la tasa gravable del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la enajenación o, en su caso, importación de los alimentos no básicos con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 18 de febrero de 2014. Precluye el 14 de agosto de 2014.
29.	Proyecto de decreto que deroga el inciso j) de la fracción I del artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, presentada por el Diputado Ricardo Mejía Berdeja de Movimiento Ciudadano, de fecha 29 de enero de 2014. (308)	Eliminar la tasa gravable del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la enajenación o, en su caso, importación de los alimentos no básicos con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 18 de febrero de 2014. Precluye el 21 de agosto de 2014.
30.	Proyecto de decreto que adiciona un artículo 189 Ter, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Diputado Fernando Bribiesca Sahagún de Nueva Alianza, de fecha 12 de febrero de 2014. (310)	Otorgar un estímulo a los contribuyentes equivalente al monto que aporten a proyectos de inversión en la creación de obra literaria, producción de artes plásticas, artes visuales y audiovisuales, hasta por un monto de 50 millones de pesos.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 16 de abril de 2014.
31.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 111 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Diputada Margarita Licea González del PAN, de fecha 18 de febrero de 2014. (312)	Ampliar el Régimen de Incorporación Fiscal a las personas físicas cuyos ingresos no excedan 2 millones de pesos; contribuyentes cuyos ingresos no rebasen el monto de 400 mil pesos anuales; y	Hacienda y Crédito Público Precluye el 22 de abril de 2014.



NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		contribuyentes que obtengan ingresos menores a 10 salarios mínimos por arrendamiento.	
32.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Diputado Juan Ignacio Samperio Montaña de Movimiento Ciudadano, de fecha 25 de febrero de 2014. (313)	Reducir el impuesto a los servicios por redes públicas de telecomunicaciones, de 3% a 1%.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 29 de abril de 2014.
33.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, del Diputado Ricardo Monreal Ávila de Movimiento Ciudadano, de fecha 25 de febrero de 2014. (314)	Eliminar la atribución e que el SAT notifique a los contribuyentes mediante su página de internet y mediante el Diario Oficial de la Federación a las empresas o sociedades que presenten operaciones sospechosas o de terrorismo fiscal. En su lugar, únicamente podrá hacerlo mediante el buzón tributario y cuando sea detectado tal comportamiento de manera inequívoca por la autoridad fiscal.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 29 de abril de 2014.
34.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Diputada Zuleyma Huidobro González de Movimiento Ciudadano, de fecha 25 de febrero de 2014. (315)	Adicionar un capítulo a la Ley para otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes, equivalente al monto que aporten a proyectos de inversión en la producción cultural y artística, así como producción cinematográfica nacional o en la distribución de películas cinematográficas nacionales.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 29 de abril de 2014.
35.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y del Código Fiscal de la Federación, de los Senadores Fernando Torres Graciano y Martín Orozco Sandoval del PAN, de fecha 27 de febrero de 2014. (317)	Incluir nuevamente en la ley, mediante el Título IV, el Régimen de Pequeños Contribuyentes, haciendo opcional para los contribuyentes que tengan ingresos menores a 2 millones de pesos el Régimen de incorporación.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 2 de mayo de 2014.
36.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Diputado Ricardo Monreal Ávila de Movimiento Ciudadano, de fecha 11 de marzo de 2014. (326)	Precisar que están obligadas al pago del IEPS, las personas físicas y las morales que realicen la enajenación en territorio nacional o, en su caso, la importación definitiva de bienes.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 14 de mayo de 2014.
37.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Diputado Raúl Paz Alonzo del PAN, de fecha 11 de marzo de 2014. (328)	Establecer un estímulo fiscal para la contratación por un periodo de uno a tres años, de aquellas personas adultas mayores que no han alcanzado la edad o las semanas cotizadas necesarias para acceder al cien por ciento de su pensión, equivalente a deducir hasta el 30% del ISR de esos trabajadores.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 14 de mayo de 2014.
38.	que reforma y adiciona los artículos 194 F-1 y 238 de la Ley Federal de Derechos, del Senador Jorge Emilio González Martínez del PVEM, de fecha 13 de marzo de 2014. (329)	Incrementar las cuotas de pago de derechos por los servicios que presta la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en materia de vida silvestre y por el aprovechamiento extractivo de ejemplares de fauna silvestre, en predios federales y zonas federales.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 16 de mayo de 2014.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
39.	Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 113 A, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Senador Martín Orozco Sandoval del PAN, de fecha 19 de marzo de 2014. (334)	Establecer que los contribuyentes cuyos ingresos no excedan de 750 mil pesos al año, tengan la facilidad de expedir comprobantes simplificados y cuando el importe de la operación sea menor a 100 pesos, no tengan la obligación de expedir comprobante, tanto para las facturas como los pagos de sueldos en caso de que tengan empleados, eximiéndolos de la bancarización y facilitándoles la presentación de sus declaraciones de impuestos. Señalar que estos contribuyentes presenten únicamente dos declaraciones semestrales definitivas, y que el SAT los apoyen en la emisión de una factura electrónica global semestral y en la elaboración de la declaración correspondiente.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 21 de mayo de 2014.
40.	Proyecto de Decreto que reforma el artículo 19, fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y adiciona un artículo 256 Bis a la Ley Federal de Derechos, del Senador Oscar Román Rosas González del PRI, de fecha 25 de marzo de 2014. (336)	Se modifica la estructura de reparto de los fondos de estabilización para asignar el 5% de los ingresos excedentes que resulten del ejercicio para crear un Fondo de Estabilización Ambiental y Social para entidades federativas con actividad petrolera. Adicionalmente, el Fondo se financiará con un derecho a cargo de PEMEX y los titulares de contratos y asignaciones para la exploración y producción de hidrocarburos equivalente al 0.3% del valor anual de la producción de hidrocarburos.	Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública Precluye el 27 de mayo de 2014.
41.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el Diputado Ricardo Villarreal García del PAN, de fecha 25 de marzo de 2014. (337)	Exentar del pago del impuesto derivado de la enajenación de casa habitación cuando el monto de la contraprestación sea superior a setecientas mil unidades de inversión, siempre y cuando se destine un monto igual o mayor al recibido para la construcción o compra de un bien inmueble destinado a casa habitación, dentro de los doce meses siguientes a la operación original.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 27 de mayo de 2014.
42.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presenta por el Diputado Ricardo Villarreal García del PAN, de fecha 25 de marzo de 2014. (338)	Permitir la deducción de 100%, en la conversión de maquinaria y equipo a consumo de gas natural y en aquella para prevenir y controlar la contaminación ambiental.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 27 de mayo de 2014.
43.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el Diputado Ricardo Villarreal García del PAN, de fecha 25 de marzo de 2014. (339)	Permitir la deducción de 100% en la inversión de inmuebles ubicados dentro de las zonas de las ciudades inscritas en la lista de Patrimonio Mundial que dé a conocer la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y cuya inversión se realice específicamente en bienes inmuebles y en espacios físicos que contribuyan a la consolidación de la identidad, los valores y la diversidad cultural de las ciudades.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 27 de mayo de 2014.
44.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, presentada por el Diputado Ricardo Monreal Ávila de Movimiento Ciudadano, de fecha 25 de marzo de 2014. (341)	Aplicar la tasa del 11% cuando los actos gravados se realicen por residentes de la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región y para la enajenación de inmuebles el 16%.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 27 de mayo de 2014.



## Financieras

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
1.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 37 y 43 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, del Diputado Ricardo Cantú Garza del PT, de fecha 29 de abril de 2013. (134)	Que la CONSAR incluya entre la información que las instituciones financieras deben proporcionar, la relativa al monto, los esquemas de inversión y el resultado de intereses obtenidos de los ahorros totales de las cuentas de ahorro para el retiro, así como la parte proporcional correspondiente a cada trabajador en sus estados de cuenta.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 18 de junio de 2013 Precluye el 5 de noviembre de 2013.
2.	Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, del Diputado Fernando Belauzarán Méndez del PRD, de fecha 29 de abril de 2013. (140)	Transferir las facultades administrativas que actualmente ejerce la Secretaría de Gobernación a la de Economía para el otorgamiento de permisos y actividades vinculadas a la práctica de juegos con apuestas y sorteos.	Gobernación y de Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 18 de junio de 2013 Precluye el 5 de noviembre de 2013.
3.	Proyecto de decreto por el que se crea el Fideicomiso Público para la Defensa y Protección de los Defraudados por Cajas de Ahorro en el país, del Diputado Ricardo Monreal Ávila de Movimiento Ciudadano, de fecha 8 de mayo de 2013. (143)	Crear un fideicomiso que otorgue un apoyo social a los defraudados que demuestren haber sido víctimas de malos actos de instituciones de ahorro y crédito, con una aportación inicial el Gobierno Federal de 2 mil millones de pesos y de recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de los ejercicios subsecuentes.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 18 de junio de 2013 Precluye el 14 de noviembre de 2013.
4.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 61 y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito y el artículo 52 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, de la Diputada Mirna Esmeralda Hernández Morales del PRI, de fecha 8 de mayo de 2013. (144)	Establecer un mecanismo para que la CONDUSEF mantenga comunicación con los beneficiarios de una cuenta que sea declarada inactiva, a fin de facilitar la reclamación de los fondos o bien, llegar a determinar que se destinen a la beneficencia pública.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 18 de junio de 2013 Precluye el 14 de noviembre de 2013.
5.	Proyecto de decreto que reforma la fracción VII y adiciona un antepenúltimo párrafo al artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Diputada Aleida Alavez Ruiz del PRD, de fecha 15 de mayo de 2013. (160)	Eliminar las restricciones del secreto bancario respecto a la información que se proporcione al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de deuda pública de la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal, los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales y de los organismos públicos, las empresas de participación mayoritaria y los fideicomisos públicos.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 18 de junio de 2013 Precluye el 22 de noviembre de 2013.
6.	Proyecto de decreto por el que se reforman la fracción IV del artículo 2º; los artículos 4º y 5º; la fracción XXIX del artículo 11; y se adiciona una fracción XXXIV, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 11 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, del Diputado Ricardo Monreal Ávila de Movimiento Ciudadano,	Se otorgan nuevas atribuciones a la CONDUSEF para hacer más efectiva su labor y evitar duplicidades con otros órganos como la PROFECO, entre las que destacan su autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como realizar visitas de inspección a las instituciones financieras, con el objeto de garantizar la equidad en las	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 18 de julio de 2013. Precluye el 6 de diciembre de 2013.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	de fecha 29 de mayo de 2013. (166)	relaciones entre los usuarios de servicios financieros y las mismas. Se consideraría como "Institución Financiera" a las tiendas departamentales que ofrecen productos o servicios financieros. Asimismo, se establece la obligación de que esta Comisión informe periódicamente a la Cámara de Diputados sobre las resoluciones y laudos emprendidos.	
7.	Proyecto de decreto que modifica el artículo 23 de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, del Diputado Ricardo Cantú Garza del PT, de fecha 29 de mayo de 2013. (167)	Establecer que las sociedades conserven los registros en el buró de crédito durante 5 años para los créditos mayores a 400 mil UDIS, en lugar de los 6 que actualmente se contemplan. Asimismo, para el caso de los saldos residuales de créditos menores a mil UDIS, se actualicen en un plazo no mayor a 24 meses	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 18 de julio de 2013. Precluye el 6 de diciembre de 2013.
8.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 6 y adiciona el artículo 10 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, del Congreso de Jalisco, de fecha 17 de julio de 2013. (177)	Ampliar los documentos que acrediten que un ciudadano puede acceder a los beneficios del Fondo de Apoyo, con la posibilidad de que adjunten copias certificadas ante notario público y que la autoridad aplique criterios que brinden flexibilidad.	Hacienda y Crédito Público  Precluye el 19 de septiembre de 2013.
9.	Proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal del Sistema Nacional de Banca de Desarrollo, presentada por el Sen. Luis Sánchez Jiménez del PRD, de fecha 7 de agosto de 2013. (184)	Establecer las estrategias, objetivos y funcionamiento del Sistema Nacional de Banca de Desarrollo, para impulsar el crecimiento y desarrollo económico del país, así como regular el servicio de banca y crédito que otorgue la sociedad nacional de crédito que se crearía, denominada Banco Mexicano de Desarrollo, y que estaría encargada de complementaria al sistema de la banca comercial con las siguientes funciones: otorgar financiamiento, consultoría de negocios, asesoría y asistencia técnica a empresas, personas físicas con actividad empresarial, organizaciones del sector social de la economía, a los sectores industrial, agrícola, pesquero, forestal, artesanal, minero, de comercio y de servicios, y a los gobiernos de los estados, el Distrito Federal y los municipios del país; registrar, mantener y actualizar la cartera de proyectos de inversión la cual hará pública con el objeto de suministrar información al resto de las instituciones del sistema financiero mexicano para su posible participación en algunas de esas inversiones; y promover la modernización en los procedimientos y operaciones de empresas exportadoras, además de la atracción de inversión e intercambio tecnológico con impacto regional.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 15 de octubre de 2013. Precluye el 7 de marzo de 2014.
10.	Proyecto de decreto por el que expide la Ley del Instituto de Fomento a la Educación e Inclusión Financiera, de la Diputada María Sanjuana Cerda Franco de Nueva Alianza, de fecha 7 de	Crear el Instituto para el Fomento a la Educación e Inclusión Financiera, como organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con autonomía técnica,	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 15 de octubre de

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	agosto de 2013. (185)	financiera y de gestión, con objeto de articular a los diferentes actores interesados en promover la educación e inclusión financiera de la población.	2013. Precluye el 7 de marzo de 2014.
11.	Proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Banco de Fomento Turístico, del Senador Armando Ríos Piter del PRD, de fecha 7 de agosto de 2013. (187)	Crear el Banco de Fomento Turístico, el cual prestará el servicio público de banca y crédito para financiar proyectos sociales y privados y ejecutar los programas específicos que en materia de financiamiento turístico se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 15 de octubre de 2013. Precluye el 7 de marzo de 2014.
12.	Proyecto de decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, de la Diputada Alliet Mariana Bautista Bravo del PRD, de fecha 7 de agosto de 2013. (189)	Establecer como objeto fundamental de las instituciones de banca de desarrollo, el de facilitar el acceso al crédito y a los servicios financieros, y como fin, el de impulsar el desarrollo económico. Incluir a las cooperativas de ahorro y préstamo, respecto de las cuales, Financiera Rural otorgará créditos de manera sustentable y prestará otros servicios financieros. Establecer el concepto de Cooperativas de Ahorro y Préstamo, entendiéndose por éstas, las Sociedades a que hace referencia la Ley Para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. Explicitar que las garantías y avales que otorgue Financiera Rural, serán a las instituciones de crédito, intermediarios financieros no bancarios y cooperativas de ahorro y préstamo.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 15 de octubre de 2013. Precluye el 7 de marzo de 2014.
13.	Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Diputada Alliet Mariana Bautista Bravo del PRD, de fecha 7 de agosto de 2013. (190)	Agilizar los procedimientos legales tendientes a la recuperación de los créditos colocados, haciendo eficientes los mecanismos de notificaciones, que se realizan a las partes que intervienen en los procedimientos judiciales, mediante el uso de las tecnologías de comunicación, con los cuales se pueden disminuir el tiempo de entrega de las mismas. Implementar en los procedimientos mercantiles la figura de la conciliación, así como la reducción en los plazos para la tramitación y el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes. Considerar que los tribunales contarán con un sistema electrónico de consulta de expedientes y acuerdos, mediante el cual deberán realizarse las notificaciones.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 15 de octubre de 2013. Precluye el 7 de marzo de 2014.
14.	Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, de la Diputada Alliet Mariana Bautista Bravo del PRD, de fecha 7 de agosto de 2013. (191)	Establecer que tratándose de operaciones celebradas en el marco de programas tendientes a fomentar el ahorro de menores, los saldos respectivos no deberán rebasar el equivalente en moneda nacional a 5 mil UDIS por depositante. Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, podrán contratar con terceros incluyendo a otras Sociedades o entidades financieras, la prestación de los servicios necesarios para sus operaciones. Considerar que las operaciones que	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 15 de octubre de 2013. Precluye el 7 de marzo de 2014.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		lleven a cabo los comisionistas deberán realizarse a nombre y por cuenta de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con las que celebren los actos jurídicos. Establecer que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en ejercicio de sus facultades, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuidará durante los casos de emplazamientos a huelga, que permanezcan abiertas las oficinas, con objeto de garantizar que no se afecten los intereses de los socios en cuanto a la disponibilidad de sus ahorros.	
15.	Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales en materia de ahorro y préstamo, de la Diputada Alliet Mariana Bautista Bravo del PRD, de fecha 7 de agosto de 2013. (192)	En la Ley para la Protección y Defensa del Usuario de Servicios Financieros se adicionan los conceptos "Socios", "Entidad Financiera" y "Entidad del sector Social"; se sustituye el concepto de Instituciones financieras por el de Entidades. Faculta a la CONDUSEF para establecer disposiciones secundarias en las que se definan las actividades que se apartan de las sanas prácticas y usos relativos al ofrecimiento y comercialización de las operaciones y servicios financieros de las Instituciones Financieras y a los usos y prácticas entre las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. En la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; se faculta a la CONDUSEF para regular las comisiones que cobran por los servicios de pago y créditos que ofrecen al público, además de las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, de las sociedades financieras populares, las sociedades financieras comunitarias y las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo. Se incluyen disposiciones relativas al tratamiento que se dará a las cooperativas de ahorro y préstamo en virtud de su naturaleza jurídica y modelo de operación.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 15 de octubre de 2013. Precluye el 7 de marzo de 2014.
16.	Proyecto de decreto que expide la Ley de Protección, Información, Asesoría y Defensa al Consumidor de Servicios Financieros, del Diputado José Ángel González Serna del PAN, de fecha 14 de agosto de 2013. (193)	Crear un ordenamiento para la protección, información, asesoría y defensa de los derechos e intereses de los consumidores de los servicios financieros que prestan las instituciones financieras, así como regular la organización, procedimientos y funcionamiento de la entidad pública encargada de dichas funciones; asimismo, se incluye el catálogo de los derechos de los consumidores.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 15 de octubre de 2013. Precluye el 7 de marzo de 2014.
17.	Proyecto de decreto que adicionan al Capítulo II "De las Instituciones de Crédito", una Sección Primera "Disposiciones Generales" que comprende los artículos 30 a 44 y una Sección Segunda "De la Sostenibilidad Ambiental" que comprende los	Establecer que las instituciones de banca de desarrollo deberán promover la sostenibilidad ambiental en sus programas operativos y financieros, así como incentivar la responsabilidad ambiental corporativa en ellas mismas.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 15 de octubre de 2013.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	artículos 44 bis 1, 44 bis 2 y 44 bis 3 de la Ley de Instituciones de Crédito, del Diputado Carol Antonio Altamirano del PRD, de fecha 14 de agosto de 2013. (194)		Precluye el 14 de marzo de 2014.
18.	Proyecto de decreto que expide la Ley Orgánica del Banco Social de México, de la Diputada Alliet Mariana Bautista Bravo del PRD, de fecha 14 de agosto de 2013. (195)	Establecer el Banco Social de México para apoyar e impulsar a las empresas del sector social y establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica; ejecutar los programas que en materia de financiamiento se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación y operar en coordinación con el Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los programas que se celebren con otras instituciones.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 15 de octubre de 2013. Precluye el 14 de marzo de 2014.
19.	Proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de Pensión Universal y la Ley del Seguro de Desempleo, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 8 de septiembre de 2013. (212)	Establecer la Pensión Universal personal, intransferible e inextinguible para los ciudadanos mayores de 65 años que no puedan obtener una pensión de carácter contributivo, cuyo monto sería de 1 mil 92 pesos mensuales, actualizados anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor. Inicialmente considerada para otorgarse a los residentes registrados en el Registro Nacional de Población que tengan un ingreso mensual igual o inferior a 15 salarios mínimos.	Trabajo y Previsión Social y de Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 20 de noviembre de 2013. Precluye el 28 de agosto de 2014.
20.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, del Diputado Leobardo Alcalá Padilla del PRI, de fecha 19 de septiembre de 2013. (231)	Incluir en las coberturas del seguro básico estandarizado, que las cuotas o pagos devengados por el uso de la atención médica de los servicios de urgencias, los cuales implican desde el traslado, la atención médica, procedimientos quirúrgicos, hospitalización, terapia intensiva, medicamentos, prótesis u otros insumos, o servicios análogos deberán ser pagados en su totalidad por la aseguradora contratada por el responsable del accidente y reintegrados en su totalidad al servicio público en salud, encargado de brindar la atención médica y el pago por los servicios médicos otorgados al paciente accidentado, deberá ser cubierto por la aseguradora contratada por dicho establecimiento.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 21 de noviembre de 2013.
21.	Proyecto de Decreto que expide la Ley Federal del Seguro de Desempleo y Fomento a la Creación de Empleos, del Diputado José Angelino Caamal Mena de Nueva Alianza, de fecha 2 de octubre de 2013. (247)	Implementar un seguro de desempleo al que puedan acceder los mayores de edad durante un periodo no mayor de 6 meses cada dos años, cuyo monto ascenderá a 30 días de salario mínimo. Asimismo, se establecen las bases y disposiciones de operación del seguro en cada una de las entidades federativas.	Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social. Prórroga solicitada el 2 de octubre de 2013. Precluye el 12 de febrero de 2014.
22.	Proyecto de decreto que expide la Ley del Seguro Nacional de	Crear el Seguro Nacional de Desempleo y un Programa	Hacienda y Crédito Público



NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	Desempleo, del Diputado Carlos Humberto Castaños Valenzuela del PAN, de fecha 2 de octubre de 2013. (255)	Nacional de Atención Integral al Empleo, pagando mensualmente hasta por 6 meses el 45% del salario promedio.	Prórroga solicitada el 26 de noviembre de 2013. Precluye el 12 de febrero de 2014.
23.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios del PRI, de fecha 3 de octubre de 2013. (258)	Eliminar la facultad de las instancias de autorregulación bancaria certificar al personal que labora en las instituciones de crédito, pasando dicha función a la CNBV estableciendo controles de confianza. Asimismo,	Hacienda y Crédito Público y de Trabajo y Previsión Social  Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 5 de mayo de 2014.
24.	Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Migratorios Mexicanos, del Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano de Movimiento Ciudadano, de fecha 3 de octubre de 2013. (259)	Establecer que el Fondo de Apoyo para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos se constituya con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; los cuales no podrán ser menores a 0.006% del PIB del año de que se trate.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 5 de mayo de 2014.
25.	Proyecto de decreto que reforma el artículo Decimoquinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, de la Diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal del PT, de fecha 3 de octubre de 2013. (260)	Considerar que los jubilados y pensionados de BANRURAL continúen recibiendo las prestaciones conforme a las condiciones generales de trabajo y los convenios jubilatorios respectivos, incluidas las prestaciones económicas y servicios médicos previstos en éstos.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 5 de mayo de 2014.
26.	Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, de Diputado Juan Isidro Del Bosque Márquez del PRI, de fecha 18 de octubre de 2013. (285)	Facultar a la CNBV para que en coordinación con las entidades federativas establezca los lineamientos del registro de operaciones, para el caso de fallecimiento del titular, donde la institución de crédito deberá entregar el importe a quienes el titular hubiese designado expresamente y por escrito como beneficiarios; el cual, contendrá el nombre de la institución de crédito, tipo de operación bancaria y beneficiario, con el objetivo de que los registros civiles al expedir las actas de defunción incluyan los nombres de los beneficiarios de las operaciones, así como la institución de crédito donde será entregado el importe. Fijar multa de 5 mil a 20 mil días de salario a las instituciones de crédito que incumplan con lo dicho.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 20 de mayo de 2014.
27.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, del Diputado Carlos Alberto García González del PAN, de fecha 31 de octubre de 2013. (291)	Establecer al librador la obligación de pagar daños y perjuicios, si así fuere el caso, cuando teniendo fondos suficientes del librado, no realice el pago, o que sea presentado en tiempo y no pagado, por causa imputable al propio librador.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 2 de junio de 2014.
28.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 56 y 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, del Diputado Adolfo Bonilla	Establecer que en caso de fallecimiento del titular de determinadas operaciones bancarias, la institución de crédito	Hacienda y Crédito Público

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	Gómez del PRI, de fecha 26 de noviembre de 2013. (293)	notificará a las personas que hayan sido nombradas como beneficiarios de tal designación. Establecer que la falta de notificación por parte de la institución de crédito, al titular de una cuenta que no ha presentado depósitos o retiros por el transcurso de tres años, obliga a aquella a retirar de la cuenta global el importe total y entregarlo al cliente o a sus beneficiarios.	Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 25 de junio de 2014.
29.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. y adiciona un artículo 10 a la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, del Diputado Erick Marte Rivera Villanueva del PAN, de fecha 11 de diciembre de 2013. (303)	Se adicionan documentos con los que se puede acreditar haber sido trabajadores migratorios, y se establece el crear mesas receptoras para las acreditaciones.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 18 de febrero de 2014. Precluye el 1 de julio de 2014.
30.	Proyecto de decreto para Emitir una Moneda Conmemorativa del Ochenta Aniversario de la Celebración de los Clavados en la Quebrada de Acapulco, Guerrero, del Diputado Manuel Añorve Baños, del PRI, de fecha 11 de diciembre de 2013. (304)	Emitir una moneda conmemorativa del Ochenta Aniversario de la celebración de los clavados en la quebrada de Acapulco, Guerrero.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 18 de febrero de 2014. Precluye el 1 de julio de 2014.
31.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, de la Diputada María del Rocío Corona Nakamura del PRI, de fecha 11 de diciembre de 2013. (305)	Establecer que en el caso del contrato de seguro de gastos médicos, será obligatoria la aceptación al asegurado sin excepción o condición alguna de la antigüedad como factor de tiempo de espera de padecimientos referidos en las cláusulas del contrato del seguro.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 18 de febrero de 2014. Precluye el 1 de julio de 2014.
32.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 10, de la Ley del Mercado de Valores, del Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 8 de enero de 2014. (306)	Establecer que las sociedades anónimas promotoras de inversión estarán sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y deberá informar a los inversionistas su opinión respecto a las operaciones realizadas por las sociedades anónimas promotoras de inversión.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 18 de febrero de 2014. Precluye el 31 de julio de 2014.
33.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 8o. y 94 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, de la Diputada María Sanjuana Cerda Franco de Nueva Alianza, de fecha 4 de febrero de 2014. (309)	Obligar a las Instituciones Financieras a revisar y confirmar que los terceros con los cuales comparten sus bases de datos con fines mercadotécnicos, o cualquier otra actividad vinculada con su manejo, asuman la responsabilidad de conducirse con el correcto uso y reserva de la información en ellas contenida; y examinar los mecanismos de seguridad de sus sistemas de resguardo del manejo de la información, a fin de garantizar la protección de los datos personales de los usuarios.	Hacienda y Crédito Público  Precluye el 8 de abril de 2014.
34.	Proyecto de decreto para emitir una moneda conmemorativa del 70 Aniversario del Museo Nacional del Historia, del Diputado Gerardo Francisco Liceaga Arteaga del PRI, de fecha 18 de febrero de 2014. (311)	Emisión de una moneda de curso corriente, conmemorativa del 70 Aniversario del Museo Nacional de Historia.	Hacienda y Crédito Público  Precluye el 22 de abril de 2014.
35.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 119 de la Ley de	Incluir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de	Hacienda y Crédito Público

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	Instituciones de Crédito, del Diputado Ricardo Monreal Ávila de Movimiento Ciudadano, de fecha 25 de febrero de 2014. (316)	los Usuarios de Servicios Financieros como parte de los organismos que aprueben el plan de contingencia de las instituciones de banca múltiple, donde se detallen las acciones que llevarán a cabo ante escenarios adversos.	Precluye el 29 de abril de 2014.
36.	Proyecto de decreto que adiciona un artículo 52 Bis a la Ley de Instituciones de Crédito, del Diputado Julio César Flemate Ramírez del PRI, de fecha 27 de febrero de 2014. (318)	Establecer que las instituciones de crédito den a sus clientes la oportunidad de incluir su fotografía en las tarjetas de crédito o débito, como medida de seguridad ante robo o clonación.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 2 de mayo de 2014.
37.	Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, de la Diputada Rosa Elia Romero Guzmán del PT, de fecha 27 de febrero de 2014. (319)	Armonizar la ley con la Ley para Regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como facilitar los procedimientos de apoyo y fortalecimiento, proponiendo que las entidades federativas no aporten recursos para el fideicomiso debido a que sus presupuestos no contemplan partidas para enfrentar contingencias de este tipo.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 2 de mayo de 2014.
38.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Crédito, del Diputado Ricardo Monreal Ávila de Movimiento Ciudadano, de fecha 4 de marzo de 2014. (320)	Establecer que la evaluación de desempeño de las Instituciones de Banca Múltiple, se hará respecto del grado de orientación y cumplimiento en el desarrollo de su objeto social, al apoyo y promoción de las fuerzas productivas del país, al grado de créditos otorgados a la esfera productiva, y al crecimiento de la economía nacional.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 7 de mayo de 2014.
39.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 18 Bis-6 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Diputada Mariana Dunyaska García Rojas del PAN, de fecha 5 de marzo de 2014. (321)	Establecer que los intereses en los créditos, préstamos o financiamientos revolventes de las tarjetas que las entidades financieras otorguen, sólo podrá cobrarse sobre los saldos diarios insolutos comprendidos dentro del periodo de cálculo de intereses del estado de cuenta de que se trate, sin que excedan del 12% anual.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 7 de mayo de 2014.
40.	Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Diputada María del Socorro Ceseñas Chapa del PRD, de fecha 5 de marzo de 2014. (322)	Considerar a la CONSAR como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. La CONSAR deberá informar bimestralmente a través de los medios electrónicos de comunicación y por escrito en el domicilio de cada trabajador con los estados de cuenta que entregan las administradoras, sobre las comisiones que cobran y su rendimiento real. Establecer que la comisión máxima que pueda cobrarse por administración de las cuentas individuales será de 0.5% sobre rendimiento real.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 7 de mayo de 2014.
41.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera y de la Ley del Mercado de Valores, presentada por el Diputado Víctor Manuel Bautista López del PRD, de fecha 5 de mayo de 2014. (323)	Establecer la condición del cumplimiento de las disposiciones de orden interno nacionales, precisando la prohibición de cometer actos de corrupción y cohecho para obtener beneficios relacionados con la actividad a la que se destine la inversión.	Economía y de Hacienda y Crédito Público Precluye el 7 de mayo de 2014.
42.	Proyecto de decreto para emitir dos Monedas	Emitir una moneda de oro y otra de plata, conmemorativas	Hacienda y Crédito Público

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	Conmemorativas del Centenario de la toma de Zacatecas, una de oro y otra de plata, suscrita por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, de fecha 5 de marzo de 2014. (324)	del centenario de la Toma de Zacatecas, que se conmemora el 23 de junio.	Precluye el 7 de mayo de 2014.
43.	Proyecto de decreto para emitir una Moneda Conmemorativa del Centenario de la Firma de los Tratados de Teoloyucan, del Diputado Gerardo Francisco Liceaga Arteaga del PRI, de fecha 13 de marzo de 2014. (330)	Emitir una moneda de cuño corriente, conmemorativa del centenario de la firma de los Tratados de Teoloyucan, con valor nominal de 20 pesos.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 16 de mayo de 2014.
44.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Crédito, del Diputado Ricardo Monreal Ávila de Movimiento Ciudadano, de fecha 13 de marzo de 2014. (333)	Prever que los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la Evaluación de Desempeño de las Instituciones de Banca Múltiple, incluyan los parámetros de evaluación y la implementación de la figura de Cajones selectivos de crédito con el fin de garantizar el otorgamiento de créditos a la esfera productiva nacional.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 16 de mayo de 2014.
45.	Proyecto de decreto que expide la Ley del Instituto de Fomento a la Educación e Inclusión Financiera, de la Diputada María Sanjuana Cerda Franco de Nueva Alianza, de fecha 20 de marzo de 2014. (335)	Crear el Instituto para el Fomento a la Educación e Inclusión Financiera, como organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con autonomía técnica, financiera y de gestión, con objeto de articular a los diferentes actores interesados en promover la educación e inclusión financiera de la población.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 22 de mayo de 2014.

## Coordinación Fiscal

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
1.	Proyecto de decreto que expide la Ley Minera y de los Derechos Sociales, y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal, del Diputado Trinidad Morales Vargas del PRD, de fecha 17 de abril de 2013. (125)	Se expide un nuevo ordenamiento buscando armonizar la actividad productiva con los derechos a la vida y la salud de los trabajadores, la preservación del medio ambiente, el derecho de las comunidades a ser informadas y a ser respetadas en sus derechos a la salud, al desarrollo y a preservar sus valores culturales e históricos. Se establece el pago de derechos semestrales por cada hectárea o fracción concesionada, aumentando progresivamente de 5.70 a 124.74 pesos. El 50% del monto recaudado por este concepto, se distribuiría entre las entidades federativas, de acuerdo con su participación en el valor nominal anual de producción minera total y los municipios recibirán como mínimo, el 25% de la recaudación que le corresponda a la entidad federativa a la que pertenezcan.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 11 de junio de 2013. Precluye el 24 de octubre de 2013.
2.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, del Dip. Flor de María Pedraza Aguilera del PAN, de fecha 16 de octubre de 2013. (273)	Crear el Fondo de Aportaciones para la Atención de los Costos de Capitalidad, mediante la asignación anual de recursos federales, hasta por el equivalente al 30% de la inversión física que haya aplicado el DF en el Ejercicio Fiscal inmediato anterior.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 16 de mayo de 2014.
3.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, del Dip. Carlos Augusto Morales López del PRD, de fecha 16 de octubre de 2013. (275)	Incluir al Distrito Federal y a sus demarcaciones territoriales, dentro de la distribución de los Fondos para la Infraestructura Social Estatal y Municipal, respectivamente.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 16 de mayo de 2014.
4.	Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, del Dip. Carlos Augusto Morales López del PRD, de fecha 16 de octubre de 2013. (276)	Crear el Fondo de Capitalidad para el Distrito Federal, integrado con recursos prevenientes de las aportaciones federales, el cual se determinará por un monto equivalente al 0.50% de la recaudación federal participable.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 16 de mayo de 2014.
5.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Coordinación Fiscal, del Dip. Damián Zepeda Vidales del PAN, de fecha 29 de octubre de 2013. (286)	Estandarizar a nivel federal para los órganos de fiscalización locales el calendario de entrega de la cuenta pública y de los informes de resultados a las legislaturas estatales. Ligar a los resultados de dicho Sistema recursos presupuestales adicionales para las entidades, municipios y demarcaciones, a través de un Fondo de Aportaciones para el Estímulo del Buen Gobierno de entidades federativas, municipios y órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 30 de mayo de 2014.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		Distrito Federal, al cual tendrán acceso exclusivo aquellos estados, municipios o demarcaciones que hayan obtenido resultados superiores a los mínimos establecidos como aprobatorios por el Consejo para el Sistema de Evaluación de Indicadores de Gestión Gubernamental de la Cuenta Pública.	
6.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Dip. Alejandra López Noriega del PAN, de fecha 31 de octubre de 2013. (288)	Incluir en el fondo de aportaciones para la educación básica y normal, a la educación media superior.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 30 de mayo de 2014.
7.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 34, 35, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Dip. Mariana Dunyaska García Rojas del PAN, de fecha 11 de marzo de 2014. (325)	Establecer que, en la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, entre los Estados y Municipios, se consideren criterios de pobreza extrema. La distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se realizará en función de la proporción que corresponda a cada Estado o Municipio de la pobreza extrema a nivel nacional.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 14 de mayo de 2014.
8.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por la Dip. Alejandra López Noriega del PAN, de fecha 11 de marzo de 2014. (327)	Cambiar el nombre del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo; para quedar como Fondo de Aportaciones para la Educación Básica, Media Superior y Normal.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 14 de mayo de 2014.
9.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 4-B de la Ley de Coordinación Fiscal, del Dip. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas del PRI, de fecha 13 de marzo de 2014. (331)	Establecer que el Fondo de Extracción de Hidrocarburos se conforme con el 1.2% del importe obtenido por el derecho ordinario sobre hidrocarburos pagado por Pemex Exploración y Producción, en lugar del 0.6 por ciento vigente.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 16 de mayo de 2014.
10.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, de los Diputados José Arturo Salinas Garza y Marco Antonio González Valdez de los Grupos Parlamentarios del PAN y PRI, de fecha 13 de marzo de 2014. (332)	Destinar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, también para la apertura, rehabilitación y pavimentación de infraestructura carretera y caminos rurales.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 16 de mayo de 2014.

## Aduaneras

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
1.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Aduanera, del Dip. José Noel Pérez de Alba del PRI, de fecha 31 de octubre de 2013. (289)	Dotar a las autoridades de facultades plenas que le permitan realizar un adecuado análisis de valor en aduana. Establecer la posibilidad de solicitar, respecto de aquellas mercancías sensibles que determine el Servicio de Administración Tributaria, que se anexe en forma obligatoria al pedimento, aquella documentación necesaria para verificar la veracidad y exactitud de lo declarado. Fortalecer el concepto de reconocimiento aduanero. Apuntar en un solo artículo los supuestos jurídicos que hacen denotar la intención de los contribuyentes de ubicarse en esquemas de defraudación al fisco. Otorgar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público facultades para requerir información en todo momento, así como para verificar y rechazar el valor en aduana declarado y, en su caso determinar el correcto; así como el poder confrontar las declaraciones de valor realizadas en los pedimentos con las declaraciones para efectos de impuestos internos en ejercicios inmediatos anteriores, a consecuencia de detectar infracciones o delitos y consecuentemente tomar las acciones inmediatas que resulten aplicables para proteger los intereses del Fisco Federal y los Sectores productivos del país. Asentar una nueva causal de embargo precautorio, cuando derivado de la confrontación de valores declarados en ejercicios anteriores se detecten diferencias de valor en más de un 35 por ciento. Permitir la sustitución del embargo precautorio por billete de depósito a favor de la Tesorería de la Federación. Obligar a los importadores y a los agentes y apoderados aduanales a mantener en su domicilio fiscal un archivo con toda la documentación soporte de la operación de comercio exterior de que se trate, incluyendo aquella información y/o documentación que soporte el valor en aduana. Incluir los procedimientos de análisis y rechazo de valor cuando derive de la práctica de una visita domiciliaria o el cualquier otra facultad de comprobación.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 30 de mayo de 2014.

## Otras Materias

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
1.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Planeación, del Diputado Damián Zepeda Vidales del PAN, de fecha 3 de abril de 2013. (118)	Incluir una "Agenda Estratégica Nacional", que defina la visión del país con una perspectiva de largo plazo, a un horizonte de 30 años, actualizable cada 10. Esta Agenda deberá contener, entre otros puntos: el diagnóstico de las condiciones de desarrollo del país, identificación de fortalezas, áreas de oportunidad, necesidades y situaciones críticas o de atención prioritaria; identificación de vocaciones productivas; reconocimiento de tendencias locales y extranjeras en materia económica y productiva; crecimiento y dinamismo poblacional esperado en base a la información que al respecto emita el Consejo Nacional de Población; necesidades en materia de infraestructura, servicios y otras áreas estratégicas; definición de objetivos, estrategias y prioridades de desarrollo para el país. También obliga a los estados a elaborar agendas estratégicas, planes y programas que se adecuen a la Agenda Estratégica Nacional.	Puntos Constitucionales y de Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 22 de julio de 2013 Precluye el 13 de diciembre de 2013.
2.	Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; se adiciona una fracción XII al artículo 21 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y se adiciona un inciso h) al artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, del Diputado Ramón Antonio Sampayo Ortiz del PAN, de fecha 19 de junio de 2013 (170).	Adicionar la figura de "signos externos de riqueza", para el caso de que el patrimonio de un servidor público sea superior a los ingresos declarados ante el SAT. Incluir en la elaboración y publicación anual del programa de mejora continua que elabora el SAT, la información sobre actividades u operaciones que permita descubrir ingresos no declarados o signos externos de riqueza de un servidor público.  Asimismo, incluir en los supuestos contemplados para la actualización del delito de defraudación fiscal, el manifestar datos falsos respecto a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal que corresponda.	Transparencia y Anticorrupción y de Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 18 de julio de 2013 Precluye el 26 de diciembre de 2013.
3.	Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, del Diputado Ricardo Monreal Ávila de Movimiento Ciudadano, de fecha 3 de julio de 2013. (175)	Facultar a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados y de Senadores, para requerir al SAT información específica de contribuyentes, relativa a su nombre, domicilio, actividad, ingreso total, utilidad fiscal o valor de sus actos o actividades y contribuciones acreditables o pagadas, así como cualquier otra información que consideren necesaria, con el objeto de realizar la evaluación económica de los ingresos y egresos federales y de la gestión del SAT. Tal información no podrá ser difundida.	Hacienda y Crédito Público  Precluye el 3 de septiembre de 2013.
4.	Proyecto de decreto que expide la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Federación; se reforma el artículo	Crear un ordenamiento jurídico que tenga por objeto reglamentar el artículo 127 de la Constitución en materia de	Hacienda y Crédito Público, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Justicia.



NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	217 del Código Penal Federal, y se derogan los artículos 66, 71 y 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Dip. Enrique Alejandro Flores Flores del PAN, de fecha 24 de septiembre de 2013. (234)	remuneración de los servidores públicos. Establecer los principios rectores y reglas generales en la materia y los derechos de los servidores públicos. Establecer que el servidor público que en razón de su empleo otorgue o autorice remuneraciones, jubilaciones, pensiones, liquidaciones o créditos que no estén previstos en la ley, así como al servidor público que utilice los apoyos propios para desarrollo del trabajo y los gastos de viaje para actividades oficiales, en conceptos ajenos al cumplimiento de su empleo, cometerá el delito de uso indebido de atribuciones y facultades.	Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 23 de abril de 2014.
5.	Proyecto de decreto emergente de Austeridad Republicana, del Dip. Ricardo Monreal Ávila de Movimiento Ciudadano, de fecha 24 de septiembre de 2013. (241)	Allegar de recursos al Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por medio de donaciones de funcionarios de la Administración Pública Federal, de reducción de remuneraciones a funcionarios y de utilización de saldos de los subejercicios presupuestarios acumulados durante el primer semestre del 2013, y del 50% del Presupuesto destinado al Poder Legislativo en el 2013.	Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública.  Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 23 de abril de 2014.
6.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 9 de la Ley General de Deuda Pública, del Senador Ángel Benjamín Robles Montoya del PRD, de fecha 3 de octubre de 2013. (256)	Establecer que el monto de la deuda neta total del sector público nunca deberá ser superior al 41% del producto interno bruto de la nación.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 5 de mayo de 2014.
7.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes: Federal sobre Metrología y Normalización, de Comercio Exterior, Aduanera, General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, General de Cambio Climático, General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, presentada por la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván del PAN, de fecha 17 de octubre de 2013. (279)	Crear la figura de los avisos automáticos y facultar a la Secretaría de Economía para establecerlos ó cancelarlos; definir como avisos automáticos, la constancia o licencia por virtud de la cual las importaciones y exportaciones se sujetan a requisitos e información, con el objeto de llevar un registro de las operaciones de comercio exterior. Precisar que será la exhibición de certificados especiales, la forma en que se comprobará el país de origen de las mercancías. Agregar a las facultades de la Federación lo relativo al cambio climático, regular la coordinación de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Economía, en la equidad de transacciones comerciales internacionales de recursos naturales y manufacturas; la inclusión de normas oficiales mexicanas que se derivan del cumplimiento de convenios internacionales en materia de bifenilos, policlorados, clorofluorocarbonos y emisiones atmosféricas; asimismo, en materia de residuos peligrosos autorizará la importación, exportación o tránsito de éstos por el territorio nacional. Fijar	Economía y de hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 20 de mayo de 2014.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		arancel del 13% a los productos de fundición, hierro y acero que provengan de otros países y pretendan ingresar al mercado nacional.	
8.	Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Austeridad para Servidores Públicos de los Entes Públicos de la Federación, de por la Dip. Luisa María Alcalde Luján de Movimiento Ciudadano, de fecha 17 de octubre de 2013. (281)	Establecer la remuneración total neta mensual de los servidores de los entes públicos de la Federación que ocupen cargos de ministro, magistrado y juez del Poder Judicial de la Federación, presidente de la República, diputados, senadores, secretarios de Estado, subsecretarios de Estado, directores generales u homólogos, entre los 21 y 38 salarios mínimos mensuales. Reducir la remuneración total de los altos servidores públicos, desde el presidente de la República, diputados y senadores hasta directores generales y puestos homólogos. Cancelar prestaciones extraordinarias, como servicios médicos privados, automóviles de lujo, seguros de separación individualizados y cajas de ahorro especiales, así como eliminar las plazas de secretarios particulares, privados y coordinaciones de asesores. Prohibir pensiones a servidores públicos que no estén consideradas en la Ley del ISSSTE. Indicar los casos de los servidores públicos a quienes se les permitiría tener secretario particular. Prohibir la contratación de servicios médicos privados para todos los servidores de los entes públicos de la federación. Considerar falta grave el incumplimiento de las disposiciones previstas en esta ley.	Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública  Prórroga solicitada el 10 de diciembre de 2013. Precluye el 20 de mayo de 2014.
9.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la ley del Impuesto Sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación, del Dip. Juan Bueno Torio del PAN, de fecha 31 de octubre de 2013. (290)	Establecer que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público coordinar y supervisar el sistema de control gubernamental, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, y expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la administración pública federal, incluyendo, como entidades fiscalizadas, a los sindicatos constituidos conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, o a cualquier persona física o moral, cuando se les destinen y ejerzan por cualquier concepto recursos públicos federales.  Atribuir a la Auditoría Superior de la Federación determinar, dentro de la fiscalización de la Cuenta Pública, si los recursos públicos que se hayan asignado a sindicatos se ejercieron conforme a los convenios, contratos o cualquier otra disposición mediante la cual fueron transferidos y promover	Gobernación, de Transparencia y Anticorrupción y de Hacienda y Crédito Público.  Prórroga solicitada el 26 de noviembre de 2013. Precluye el 20 de mayo de 2014.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		<p>ante las autoridades correspondientes las responsabilidades civiles, así como las denuncias y querellas penales, en contra de particulares que de manera directa o indirecta presuntamente hayan causado un daño a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales.</p> <p>Eliminar la excepción que se otorgaba en la ley del ISR a sindicatos obreros y los organismos que los agrupen relevándolos de cumplir con la obligación de llevar los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del ISR así como de efectuar registros en los mismos respecto de sus operaciones, de suerte que ahora lo deban hacer.</p>	
10.	<p>Proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; de la Ley de Vías Generales de Comunicación; de la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de Inversión Extranjera, suscrita por Diputados del PRD y del PT, de fecha 28 de noviembre de 2013. (296)</p>	<p>Crear un ordenamiento jurídico que tenga por objeto regular el ejercicio de los derechos de libertad de expresión, de la información y del libre acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así mismo se establece que las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general, por lo cual corresponde al Estado su rectoría. Establecer los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones y de las audiencias del servicio de radiodifusión. Establecer las atribuciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Establecer el procedimiento de licitación para otorgar las concesiones de frecuencias o bandas de frecuencias para uso comercial, público, privado y social, entre otras. Regular los “medios públicos”, entendidos como el operador de radiodifusión cuya finalidad preponderante consiste en promover la satisfacción de los principios relacionados con la libertad de expresión y el derecho a la información.</p> <p>Otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que aporten a proyectos de inversión para la producción audiovisual nacional, contra el Impuesto Sobre la Renta o el impuesto al activo que tengan a su cargo en el ejercicio en el que se determine el crédito.</p> <p>Eliminar el pago de derechos por parte de los organismos de radiodifusión, de autorizar o prohibir la retransmisión y la distribución simultánea o diferida de sus emisiones.</p>	<p>Comunicaciones y de Radio y Televisión, y a la de Hacienda y Crédito Público para opinión.</p> <p>Prórroga solicitada el 13 de marzo de 2014. Precluye el 14 de noviembre de 2014.</p>

## INICIATIVAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DICTAMINADAS O CONCLUIDAS

### Fiscales

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
1.	Proyecto de decreto que expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 7 de diciembre de 2012. (59)	Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, con una estimación de 3 billones 931 mil 289.5 millones de pesos.	Comisión de Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 11 de diciembre de 2012.
2.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y el artículo 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Diputada María Sanjuana Cerda Franco de Nueva Alianza, de fecha 18 de octubre de 2012. (25)	Se adiciona como derecho de los contribuyentes, contar con una administración tributaria que fomente el principio de simplificación en la política, legislación y gestión tributaria, el cual deberá considerarse en la formulación de la Ley de ingresos de la Federación.	Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública  Dictamen aprobado por la Comisión el 6 de marzo de 2013.
3.	Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y del Código Fiscal de la Federación, del Diputado Faustino Félix Chávez del PRI, de fecha 18 de octubre de 2012. (26)	Propone que las tarifas del servicio público de energía eléctrica queden establecidas en la Ley Federal de Derechos, consagrando que éstas serán justas y asequibles para la población. Asimismo, plantea dotar a la Comisión Reguladora de Energía de facultades para definir el ajuste o reestructuración de las tarifas eléctricas. Asimismo, los comisionados de la Comisión Reguladora de Energía serán ratificados por la Cámara de Senadores, a propuesta del Ejecutivo Federal.	Energía y de Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 6 de marzo de 2013.
4.	Proyecto de decreto que expide la Ley que Establece la Contribución para el Combate a la Pobreza, presentada por el Ejecutivo Federal, de fecha 10 de septiembre de 2009.	Establecer el pago de una contribución a la tasa del 2% para las personas físicas y morales que, enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes o importen bienes y servicios. Dicha contribución formará parte de la Recaudación Federal Participable.	Hacienda y Crédito Público LXI Legislatura  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
5.	Proyecto de decreto que reforma el artículo Cuarto, fracción III, de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del "decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la	Modificar la fecha de entrada en vigor a la reforma del artículo 93 de la Ley del impuesto sobre la Renta, relativa a las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, cambiando del 1 de mayo de 2010 al 1 de julio de 2011.	Hacienda y Crédito Público LXI Legislatura  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995”, dado a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, presentado por el Ejecutivo Federal, de fecha 7 de abril de 2010.		
6.	Proyecto de decreto que reforma la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Diputado Víctor Manuel Castro Cosío del PRD, de fecha 4 de julio de 2012.	Establecer que las aportaciones que efectúen los trabajadores, patrones y el Gobierno Federal, a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como las aportaciones que se efectúen a la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, incluyendo los rendimientos que generen, no serán ingresos acumulables del trabajador en ningún caso.	Hacienda y Crédito Público LXI Legislatura  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
7.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 47 del Código Fiscal de la Federación, del Diputado Alejandro de la Fuente Godínez del PRD, de fecha 30 de abril de 2012.	Adicionar un supuesto de conclusión anticipada de las facultades de comprobación de las autoridades, cuando el contribuyente acredite que se encuentra imposibilitado para exhibir su contabilidad y demás documentación comprobatoria a causa de un desastre natural o antropogénico.	Hacienda y Crédito Público LXI Legislatura  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
8.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 17 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2012, del Diputado Juan José Cuevas García del PAN, de fecha 30 de abril de 2012.	Establecer expresamente la exención a las instituciones públicas de educación superior autónomas, sobre las contribuciones a su cargo por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que deriven de sus ingresos y bienes de su propiedad.	Hacienda y Crédito Público LXI Legislatura  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
9.	Proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Diputado Arturo Villaseñor Fernández del PAN, de fecha 25 de julio de 2012.	Exentar del pago del impuesto por la enajenación de automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquellos automóviles eléctricos que cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.	Hacienda y Crédito Público LXI Legislatura  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
10.	Proyecto de decreto que reforma el artículo Octavo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Diputado Miguel Ángel García Granados del PRI, de fecha 1 de agosto de 2012.	Modificar la tabla para el cálculo del subsidio para el empleo, incorporando al tabulador los ingresos de hasta 14 mil pesos y extender este beneficio a un número mayor de trabajadores.	Hacienda y Crédito Público LXI Legislatura  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
			2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
11.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Diputado Emiliano Velázquez Esquivel del PRD, de fecha 1 de agosto de 2012.	Exentar del pago de IVA, IDE e ISR a los intereses generados por préstamos otorgados a los miembros de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y sus organismos de integración.	Hacienda y Crédito Público LXI Legislatura  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
12.	Proyecto de decreto que reforma el primer párrafo de la fracción I y el sexto y octavo párrafos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, del Diputado Julio Castellanos Ramírez del PAN, de fecha 15 de agosto de 2012.	Se disminuye el monto de ingresos de referencia para los contribuyentes que están obligados a presentar dictamen fiscal, pasando de 34,803,950 pesos a 20 millones de pesos; además, se recorre su fecha de presentación, ampliando el plazo un mes, para que sea a más tardar el 31 de julio del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate, y en caso de que existan diferencias de impuestos a pagar, éstas se podrán enterar dentro de los tres meses posteriores a la presentación del dictamen, a diferencia del plazo de diez días que se encuentra vigente.	Hacienda y Crédito Público LXI Legislatura  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
13.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, de la Diputada María Fernanda Schroeder Verdugo del PRI, de fecha 13 de septiembre de 2012.(6)	Establecer una cuota de 1.60 pesos por litro de cerveza, producida por empresas que tengan un nivel de producción anual de hasta 200 mil hectolitros, o cerveza que sea considerada como artesanal, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Economía.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
14.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, de la Diputada Lourdes Adriana López Moreno del PVEM, de fecha 13 de septiembre de 2012.(7)	Establecer que del monto recaudado por explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales en la generación de energía eléctrica, 600 millones de pesos se destinen al Fondo Forestal Mexicano para el desarrollo y operación de Programas de Pago por Servicios Ambientales, de los cuales 300 millones se destinarán a proyectos de Conservación y Restauración de las Cuencas con mayor aportación hídrica y mayores índices de degradación.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
15.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial Sobre	Establecer la tasa de cero por ciento para la enajenación y exportación de vinos de mesa con graduación alcohólica de hasta	Hacienda y Crédito Público

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	Producción y Servicios, de la Diputada Mayra Karina Robles Aguirre del PRI, de fecha 18 de septiembre de 2012. (8)	16 grados GL; además, las cantidades que paguen los productores por concepto de derechos en la adquisición de marbetes y precintos será acreditable contra el IEPS a cargo o contra el ISR propio o retenido a terceros, o contra el IETU o IVA, hasta agotarlas.	Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
16.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Diputada María del Carmen López Segura del PRI, de fecha 25 de septiembre de 2012. (10)	Establecer que no se constituirá establecimiento permanente cuando se contrate con una maquiladora que opere con un programa de albergue, aprobado por la Secretaría de Economía, con lo que se garantizaría la continuidad de las empresas de albergue y se eliminan los plazos para la exención del establecimiento permanente que la autoridad ha venido otorgando.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
17.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 29 y 32 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Diputado Rubén Benjamín Félix Hays de Nueva Alianza, de fecha 4 de octubre de 2012. (13)	Establecer la deducibilidad del 100% de los gastos de consumos en restaurantes cuando se realicen mediante tarjeta de crédito, de débito, de servicios ó a través de monederos electrónicos, bajo las disposiciones que establezca el SAT. La deducibilidad estará restringida a los días hábiles, de lunes a viernes, y durante los horarios promedio de trabajo para lo cual la facturación electrónica será el medio de control.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
18.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, de la Diputada Martha Leticia Sosa Govea del PAN, de fecha 09 de octubre de 2012. (17)	Se cambia al municipio de Manzanillo de la zona VIII a la zona VII para el pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, con lo que el monto de los derechos se reduce a la mitad, en beneficio de la actividad hotelera e inmobiliaria de la zona.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
19.	Proyecto de decreto, que deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza del PRD, de fecha 16 de octubre de 2012. (20)	Plantea suprimir el impuesto especial de 3% a los servicios que se prestan a través de redes públicas de telecomunicación.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
20.	Proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Diputada Esther Quintana Salinas del PAN, de fecha 18 de octubre de 2012. (27)	Se adiciona un capítulo IX denominado "De los patrones que empleen a personas de 40 años o más de edad" para otorgar el estímulo de deducir de los ingresos acumulables, un monto adicional equivalente al 25% del salario base efectivamente pagado a los empleados de 40 años y más, siempre que el contribuyente cumpla con las obligaciones del artículo 15 de la Ley del Seguro Social y las de retención y entero.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
21.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 41 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 21 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 108 del Código Fiscal de la Federación, del Diputado Ramón Antonio Ortiz Sampayo del PAN, de fecha 23 de octubre de 2012. (30)	Se reforma la Ley del SAT para establecer la obligación de que éste elabore y haga público de manera anual un programa de mejora continua que establezca metas específicas para recabar información sobre actividades de los contribuyentes que ponga de relieve ingresos no declarados o signos externos de riqueza. Además, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos se establece la figura de signos externos de riqueza para complementar la referencia actual de datos de que habla el texto vigente, de manera que sea esta figura uno más de los elementos que servirían de referencia a la Secretaría para realizar una auditoría. También se adiciona al Código Fiscal de la Federación como una causal de defraudación fiscal grave, la de manifestar datos falsos respecto de los ingresos obtenidos cuando esto sea determinado con signos externos de riqueza.	Transparencia y Anticorrupción y de Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
22.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal, del Diputado Marino Miranda Salgado del PRD, de fecha 25 de octubre de 2012. (32)	Establecer que los titulares de concesiones y asignaciones mineras paguen anualmente, a partir del segundo año de vigencia de la concesión o asignación, el derecho sobre producción minera; para el caso de las concesiones, la tasa a aplicar será del 1% a 3% sobre el valor nominal anual de su producción minera total; las tasas aplicables a las asignaciones y al resto de los concesionarios ascenderán entre 5% y 10%. Además, el 50% del monto recaudado por concepto de este derecho, que correspondería al Fondo General de Participaciones, se distribuirá entre las entidades federativas, de acuerdo con su participación en el valor nominal anual de la producción minera total.	Economía y de Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
23.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 29 y 32 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Diputada Elizabeth Vargas Martín del Campo del PAN, de fecha 30 de octubre de 2012. (34)	Permitir que el 100% del consumo en restaurantes sea deducible, pagando invariablemente mediante tarjeta de crédito, débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT. Asimismo, deducir el 100% de los gastos de viaje en el extranjero, destinados a la alimentación cuando los mismos se eroguen en territorio nacional, y hasta por un monto que no exceda de mil 500 pesos diarios por beneficiario.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 11 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
24.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 2°, 3°, 8° y deroga el artículo 18-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Diputado Juan Pablo Adame Alemán del PAN, de fecha 31 de octubre de 2012. (37)	Derogar el impuesto especial de 3% a los servicios de telefonía fija rural, telefonía pública, de interconexión o de acceso a internet.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 12 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.



NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
25.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Diputada María Concepción Navarrete Vital del PRI, de fecha 31 de octubre de 2012. (38)	Adicionar a la tasa de 0% la enajenación de tractores para accionar implementos agrícolas, incluyendo los de oruga, así como refacciones para los mismos, siempre y cuando se acredite que serán utilizados con una vocación totalmente agrícola.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 11 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
26.	Proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 28 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Senador Humberto Mayans Canabal del PRI, de fecha 15 de noviembre de 2012. (43)	Incluir que el Presupuesto de Egresos se presente con una clasificación geográfica que agrupe las previsiones de gasto con base en su destino por entidad federativa, municipio, región y fronteras.  Asimismo, considerar a los municipios de Tenosique, Tabasco, y Comitán de Domínguez, Chiapas, como región fronteriza para efectos de la tasa de 11% del IVA.	Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 27 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
27.	Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de la Calidad del Aire y la Protección a la Atmósfera, propuesto por la Diputada Ninfa Salinas Sada del PVEM, devuelto por la Mesa Directiva de conformidad con el artículo 186 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el 20 de noviembre de 2012. (45)	Expedir un marco jurídico que haga efectivo el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su sano desarrollo y bienestar, además de contribuir al proceso de desarrollo sustentable a través de la preservación de la calidad del aire y la protección a la atmósfera. Con ese objeto, se planteó originalmente un estímulo fiscal sobre e ISR para incentivar cambios de conductas en los contribuyentes que fomenten medidas para el mejoramiento de la calidad del aire, que sin embargo, se desechó por considerarse inviable ante el impacto recaudatorio de 226.7 millones de pesos que representa.	Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Hacienda y Crédito Público LXI Legislatura  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 29 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
28.	Proyecto de decreto que reforma la fracción VI y la fracción XVI del artículo 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Senador Carlos Alberto Puente Salas del PVEM, de fecha 22 de noviembre de 2012. (48)	Incluir entre las sociedades o asociaciones civiles autorizadas para recibir donativos, aquellas que realicen actividades encaminadas al desarrollo y promoción del deporte.	Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Hacienda y Crédito Público LXI Legislatura  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 2 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
29.	Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Senadora María Marcela Torres Peimbert del PAN, de fecha 22 de noviembre de 2012. (49)	Aumentar de 7% a 25% el límite para la deducción de donativos otorgados por personas físicas y morales a donatarias autorizadas; asimismo, las asociaciones y sociedades que se encuentren inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil serán consideradas personas morales con fines no lucrativos, y se elimina la prohibición a las Organizaciones de la Sociedad Civil para influir en la legislación.	Hacienda y Crédito Público.  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 2 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
30.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversa disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Diputado Juan Manuel Diez Francos del PRI, de fecha 22 de noviembre de 2012. (52)	Establecer la tasa de 50% a la enajenación o importación de goma de mascar o chicle, así como una cuota de 15 centavos por chicle enajenado o importado, considerando un peso de 1.7 gramos por unidad, incluyendo el peso de otras sustancias con que esté mezclado, con el fin de reducir la contaminación ambiental y visual que se genera como consecuencia de su consumo.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 2 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
31.	Proyecto de decreto que adiciona el párrafo cuarto del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Senador Jorge Luis Lavalle Maury del PAN, de fecha 4 de diciembre de 2012. (55)	Incluir al estado de Campeche dentro de las entidades consideradas como región fronteriza para efectos de la tasa del impuesto.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 30 de enero de 2013. Precluye el 12 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
32.	Proyecto de decreto que adiciona el párrafo cuarto del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Senadora Guadalupe Garza Galván del PAN, de fecha 4 de diciembre de 2012. (56)	Incluir como región fronteriza a los municipios de Allende, Morelos, Nava, Villa Unión y Zaragoza, del estado de Coahuila, para los efectos de la tasa del impuesto.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 30 de enero de 2013. Precluye el 12 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
33.	Proyecto de decreto que reforma el cuarto párrafo y adiciona un quinto párrafo al artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Senador René Juárez Cisneros del PRI, de fecha 4 de diciembre de 2012. (57)	Incluir a los municipios de Caborca y Cananea, Sonora; Calakmul y Candelaria, Campeche; Amatenango de la Frontera, Benemérito de las Américas, Bejucal de Ocampo, Cacahoatán, Comitán de Domínguez, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Maravilla, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Suchiate, Tapachula, Tenejapa, Tuxtla Chico y Unión Juárez, Chiapas; Balancán y Tenosique, Tabasco, para los efectos de la tasa del impuesto.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 30 de enero de 2013. Precluye el 12 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
34.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Senador Francisco Salvador López Brito del PAN, de fecha 6 de diciembre de 2012. (59)	Incrementar de 35 a 90 centavos la cuota por cigarro enajenado o importado, con el fin de contar con mayores recursos para hacer frente al comercio ilícito y contrabando de esos productos.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 30 de enero de 2013. Precluye el 16 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
35.	Proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Senadora Marcela Torres Peimbert del PAN, de fecha 13 de diciembre de 2012. (65)	Establecer una tasa de 20% a los refrescos, aguas mineralizadas, concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener refrescos, excluyendo a los jugos y néctares de fruta que tengan como mínimo 20% de jugo o	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 30 de enero de 2013. Precluye el 23 de abril de 2013.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		pulpa de fruta.	Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
36.	Proyecto de decreto que reforma las fracciones I, III y IV del artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos, del Senador Armando Ríos Piter del PRD, de fecha 13 de diciembre de 2012. (66)	Incrementar la cuota del Derecho de No Migrante de 295 a 412 pesos, con el objeto de fortalecer los recursos presupuestarios para la promoción turística de México a nivel internacional.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 30 de enero de 2013. Precluye el 23 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
37.	Proyecto de decreto, que reforma los artículos 31, fracción III, y 42, fracción II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Senador Martín Orozco Sandoval del PAN, de fecha 18 de diciembre de 2012. (67)	Aumentar de 175 mil a 223 mil pesos el monto máximo para deducir automóviles, así como establecer que cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, viáticos o gastos de viaje, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste o mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente, éstos deberán estar amparados con documentación.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 20 de febrero de 2013. Precluye el 29 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
38.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 14 y 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el noveno párrafo del artículo 8 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Senador Martín Orozco Sandoval del PAN, de fecha 18 de diciembre de 2012. (68)	Establecer que un ingreso se considerará efectivamente percibido, cuando: se reciba en efectivo, bienes o servicios, sin importar el nombre con el que se les designe; el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago; se perciban en cheque, en la fecha de su cobro; los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración y el interés del acreedor quede satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones. Las cantidades que no puedan acreditarse en un ejercicio fiscal en los términos anteriores, podrán ser acreditadas durante los dos ejercicios siguientes.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 20 de febrero de 2013. Precluye el 29 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
39.	Proyecto de decreto, que reforma y adiciona el artículo 1o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y adiciona el 29 y 123 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Senador Arturo Zamora Jiménez del PRI, de fecha 18 de diciembre de 2012. (69)	Establecer que las personas físicas o morales, que adquieran desperdicios y materiales de reciclaje, están obligadas a efectuar la retención del IVA que se les traslade. Asimismo, permitir a dichos contribuyentes deducir la adquisición de desperdicios y sus productos como compra de primera mano por autofactura hasta por un monto equivalente a 340 mil salarios mínimos.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 20 de febrero de 2013. Precluye el 29 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
40.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 40 del Código Fiscal de la Federación, del Diputado Tomás Torres Mercado del PVEM, de fecha 18 de diciembre de 2012. (70)	Eliminar la facultad de las autoridades fiscales de aplicar como medida de apremio, el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente, cuando los contribuyentes,	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 20 de febrero de

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		responsables solidarios o terceros relacionados, se opongan, impidan u obstaculicen físicamente el inicio o desarrollo del ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales.	2013. Precluye el 29 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
41.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, del Diputado Rodrigo Chávez Contreras de Movimiento Ciudadano, de fecha 19 de diciembre de 2012. (72)	Establecer como causa de defraudación fiscal informar como recursos donados a instituciones, montos recaudados por medio de invitación pública para fines filantrópicos o altruistas, con la finalidad de que le sean deducidos a la persona física o moral obligada.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 20 de febrero de 2013. Precluye el 30 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
42.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 40 y 220 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Diputado Ricardo Villarreal García del PAN, de fecha 19 de diciembre de 2012. (73)	Otorgar un estímulo fiscal a las personas físicas o morales que efectúen inversiones de bienes nuevos de activo fijo y/o en bienes inmuebles ubicados en las ciudades declaradas por la UNESCO Patrimonio Cultural de la Humanidad, equivalente al 100% de la inversión realizada.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 20 de febrero de 2013. Precluye el 30 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
43.	Proyecto de decreto que aboga la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, del Diputado Domitilo Posadas Hernández del PRD, de fecha 19 de diciembre de 2012. (74)	Abrogar la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 20 de febrero de 2013. Precluye el 30 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
44.	Proyecto de decreto que reforma la fracción XI del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y la tabla contenida en el artículo octavo transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y establece el subsidio para el empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007, del Senador Martín Orozco Sandoval del PAN, de fecha 20 de diciembre de 2012. (75)	Aumentar de 30 a 40 días de salario mínimo, el monto por las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones durante un año de calendario; asimismo, de 15 a 20 días de salario mínimo, el monto por primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas. Tratándose de primas dominicales, de 1 a 1.5 salarios mínimos generales del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 20 de febrero de 2013. Precluye el 2 de mayo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
45.	Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Diputado Salomón Juan Marcos Issa del PRI, de fecha 20 de diciembre de 2012. (77)	Permitir la deducción del ISR a los adquirentes de desperdicios industrializables, hasta por el 100% del monto de sus compras, siempre y cuando cumplan con el pago del Impuesto Empresarial a Tasa Única. Además, se libera a las personas físicas que enajenen las mercancías reciclables, de presentar declaración, así	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 20 de febrero de 2013. Precluye el 2 de mayo de 2013. Desechada conforme al artículo 89,

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNOS
		como de llevar contabilidad.	fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
46.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 40 del Código Fiscal de la Federación, del Diputado Arturo Cruz Ramírez del PRD, de fecha 26 de febrero de 2013. (89)	Eliminar la facultad de las autoridades fiscales de aplicar como medida de apremio, el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente, cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados, se opongan, impidan u obstaculicen físicamente el inicio o desarrollo del ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 11 de abril de 2013. Precluye el 5 de julio de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
47.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 156 Bis del Código Fiscal de la Federación, del Diputado Diego Sinuhe Rodríguez Vallejo del PAN, de fecha 26 de febrero de 2013. (90)	Establecer que la autoridad deberá conceder un plazo de 5 días hábiles al titular o beneficiario de los depósitos o cuentas asegurados o embargados a consecuencia de crédito fiscal firme, para demostrar los montos que deban exceptuarse de embargo en virtud de resultar indispensables para las actividades del contribuyente, incluidas obligaciones laborales, su subsistencia y la de sus familiares.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 11 de abril de 2013. Precluye el 5 de julio de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
48.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Diputada Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares del PAN, de fecha 26 de febrero de 2013. (91)	Incorporar las actividades que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil, conocidas como de fomento, para que sean consideradas donatarias autorizadas en términos de la ley.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 11 de abril de 2013. Precluye el 5 de julio de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
49.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 31-D del Código Fiscal de la Federación, del Diputado Pedro Porras Pérez del PRD, de fecha 19 de marzo de 2013. (103)	Prever que los particulares puedan solicitar el otorgamiento de los subsidios de los programas federales a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca, sin necesidad de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.	Hacienda y Crédito Público  Precluye el 23 de mayo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
50.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Diputada Mónica García de la Fuente del PVEM, de fecha 21 de marzo de 2013. (108)	Adicionar un capítulo a la Ley para otorgar un estímulo a las personas físicas residentes en el país para deducir los pagos por servicios de enseñanza de educación inicial, básico y medio superior, realizados a instituciones educativas privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios; la cantidad a disminuir no deberá exceder, por cada persona los límites anuales de deducción.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 27 de mayo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
51.	Proyecto de decreto que adiciona un artículo 222 Bis a la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Diputada Jessica Salazar Trejo del PRD, de fecha 21 de marzo de 2013. (109)	Otorgar un estímulo fiscal consistente en la deducción de ingresos acumulables del contribuyente, por el ejercicio fiscal correspondiente, en un monto equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las mujeres, considerando la totalidad	Hacienda y Crédito Público. Precluye el 27 de mayo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del ISR de la trabajadora de que se trate. En caso de los contribuyentes cuya planta de trabajadoras exceda del 50%, sólo podrán deducir hasta dicho porcentaje.	Diputados.
52.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 109 y 158 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Diputado Juan Jesús Oviedo Herrera del PAN, de fecha 21 de marzo de 2013. (110)	Que las aportaciones efectuadas a la subcuenta del seguro de retiro y a la subcuenta de ahorro para el retiro, así como las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de la cuenta individual de los trabajadores, no se consideren ingresos acumulables del trabajador, liberando del pago del Impuesto sobre la Renta las aportaciones realizadas por el trabajador, el patrón y el gobierno federal.	Hacienda y Crédito Público  Precluye el 27 de mayo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
53.	Proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio a la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Diputado Carlos Fernando Angulo Parra del PAN, de fecha 2 de abril de 2013. (116)	Establece que no se constituirá establecimiento permanente cuando se contrate con una maquiladora que opere con un programa de albergue aprobado por la Secretaría de Economía.	Hacienda y Crédito Público  Precluye el 4 de junio de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
54.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal, de los Senadores José María Martínez Martínez, Carlos Mendoza Davis, Daniel Gabriel Ávila Ruiz y Ángel Benjamín Robles Montoya de los Grupos Parlamentarios del PAN y del PRD, de fecha 4 de abril de 2013. (120)	Se establece la obligación a los productores de cigarros de incorporar marbetes en las cajetillas, adicionando un derecho por la obtención de estos elementos de 10 centavos por unidad. Asimismo, se incrementa de 8% a 8.5% la proporción de la recaudación en que participan las entidades federativas y destinar los recursos adicionales al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) para atender enfermedades crónico-degenerativas.	Hacienda y Crédito Público.  Precluye el 6 de junio de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
55.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de la Diputada María Sanjuana Cerda Franco de Nueva Alianza, de fecha 9 de abril de 2013. (121)	Propone que la autoridad o servidor público de que se trate, deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa a las recomendaciones que le haga la Procuraduría, y atender los llamados de la Cámara de Diputados o en sus recesos la Comisión Permanente, a comparecer para explicar el motivo de tal negativa. Lo anterior, con el fin de fortalecer las funciones de la institución y homologar el tratamiento de ombudsman que tiene la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Hacienda y Crédito Público.  Precluye el 11 de junio de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
56.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Seguro Social y de la Ley Federal del Trabajo, de la Diputada Minerva Castillo Rodríguez del PRI, de fecha 11 de abril de 2013. (124)	Establecer expresamente que las propinas que el trabajador reciba de parte de un tercero que no sea su patrón, no se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, por lo que tampoco forman parte del salario base de cotización.	Hacienda y Crédito Público y de Trabajo y Previsión Social.  Precluye el 13 de junio de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
57.	Proyecto de decreto que adiciona un artículo Transitorio a la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Diputado Carlos Fernando Angulo Parra del PAN, de fecha 19 de junio de 2013 (169)	Prever y establecer con claridad las obligaciones fiscales y aduaneras que deberán cumplir las empresas con programa de maquila bajo la modalidad de albergue.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 20 de agosto de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
58.	Proyecto de decreto que reforma la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Diputada Rosa Elba Pérez Hernández del PVEM, de fecha 26 de junio de 2013. (172)	Otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes que realicen proyectos de inversión para el manejo de áreas destinadas voluntariamente a la conservación ambiental, equivalente al monto que destinen a dichos proyectos y hasta por el 10% del impuesto a cargo en el ejercicio anterior.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 27 de agosto de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
59.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Senador Francisco Salvador López Brito del PAN, de fecha 26 de junio de 2013 (174)	Incrementar la cuota de 0.35 pesos a 0.90 pesos por cigarro enajenado o importado, actualizándose anualmente en el mes de enero de cada año.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 27 de agosto de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
60.	Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la Diputada Margarita Licea González del PAN, de fecha 20 de marzo de 2013. (106)	Eliminar el aseguramiento precautorio de los bienes del contribuyente. Asimismo, se propone incluir como infracción en que pueden incurrir las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo no liberar los depósitos bancarios del contribuyente en los plazos legales y negar información al contribuyente acerca de la autoridad fiscal que ordenó el embargo precautorio. Establecer que el embargo precautorio únicamente procederá siempre y cuando se compruebe que existe peligro de que el obligado evada su cumplimiento. En este caso, el contribuyente podrá ofrecer a la autoridad alguna de las garantías, para que se ordene el levantamiento del embargo trabado. En ningún caso procederá embargar los depósitos bancarios, otros depósitos o seguros del contribuyente por un monto mayor al del crédito fiscal actualizado, junto con sus accesorios legales, así como inmovilizar las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por un monto de 20 salarios mínimos elevados al año.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 13 de octubre de 2013.
61.	Proyecto de decreto que aboga la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Diputado Ricardo Monreal Ávila de Movimiento Ciudadano, de fecha 18 de abril de 2013. (126)	Aboga la Ley del Impuesto, por considerarlo poco eficaz.	Hacienda y Crédito Público. Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
62.	Proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Senadora Graciela	Establecer que las personas físicas puedan hacer deducibles las aportaciones voluntarias en la subcuenta de ahorro a largo plazo	Hacienda y Crédito Público

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	Ortiz González del PRI, de fecha 25 de abril de 2013. (127)	de su cuenta individual, pudiéndose efectuar antes de que se presente la declaración respectiva.	Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
63.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Senador Rabindranath Salazar Solorio del PRD, de fecha 25 de abril de 2013. (128)	Gravar con una tasa de 20% la venta de productos pre envasados para consumo humano con alto contenido de azúcar, sodio y grasas, con el fin de prevenir, atender y mitigar enfermedades ocasionadas por el sobrepeso y la obesidad.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
64.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley General de Turismo, del Senador Óscar Román Rosas González del PRI, de fecha 25 de abril de 2013. (129)	Se incorpora a la Ley General de Turismo el concepto de Turismo Indígena para fomentar la participación de las poblaciones étnicas en la prestación de servicios turísticos. Asimismo, se exenta del pago del impuesto sobre la renta a todas aquellas personas indígenas que, de manera individual o grupal, presten servicios turísticos en sus comunidades o regiones donde se encuentren.	Hacienda y Crédito Público y de Turismo Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
65.	Proyecto de decreto que reforma la fracción XIX del artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Senador Martín Orozco Sandoval del PAN, de fecha 29 de abril de 2013. (130)	Que en el caso de adquisición de mercancía de importación, las compras que no alcancen a ser importadas antes del 31 de diciembre, puedan ser deducidas por el contribuyente en el mismo ejercicio fiscal al cumplir los requisitos legales para la importación, a más tardar el día en que se presente la declaración anual.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
66.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 226 Bis de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Diputada Margarita Saldaña Hernández del PAN, de fecha 29 de abril de 2013. (131)	Establecer un estímulo equivalente al monto que aporten los contribuyentes a proyectos de inversión en la producción teatral nacional, de artes plásticas, danza, obras literarias, música y distribución de películas nacionales, sin exceder del 10% del impuesto a su cargo en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
67.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 222 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Diputado Pedro Ignacio Domínguez Zepeda del PRI, de fecha 29 de abril de 2013. (132)	Incluir en el estímulo para la contratación de personas con discapacidad que permite la deducción del 100% del impuesto de los trabajadores, a los patrones que contraten y capaciten a personas con discapacidad en el rango de edad comprendida entre los 16 y 25 años por un periodo mínimo de un año.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
68.	Proyecto de decreto que adiciona un artículo 221-B a la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Diputado Diego Sinhué Rodríguez del PAN, de fecha 29 de abril de 2013. (133)	Crear un estímulo fiscal para los municipios con más de 300 mil habitantes, consistente en la deducción inmediata y hasta por el 100% de las inversiones efectuadas en inmuebles ubicados dentro del perímetro de 2.5 kilómetros del municipios del Ayuntamiento.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
69.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 267 de la Ley Federal de Derechos, del Diputado José Luis Flores Méndez del PRI, de fecha 29 de abril de 2013. (136)	Reducir la contribución que se paga por el uso, goce o aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral (grisú), buscando aumentar su aprovechamiento, daños ambientales y riesgos para los trabajadores de las minas.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
70.	Proyecto de decreto que reforma el artículo segundo transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Diputado	Establecer que los residentes en el extranjero tienen establecimiento permanente en el país únicamente por las	Hacienda y Crédito Público



NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNOS
	Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez del PRI, de fecha 29 de abril de 2013. (138)	operaciones de maquila que contraten con empresas con programa de albergue autorizado por la Secretaría de Economía, para aclarar que quien no tiene establecimiento permanente es el extranjero y no la maquiladora.	Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
71.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Diputada Minerva Castillo Rodríguez del PRI, de fecha 29 de abril de 2013. (139)	Incluir en el texto legal la mecánica para obtener los gastos acreditables al momento de obtener la utilidad fiscal presunta del valor de los actos, aplicando un coeficiente para la enajenación de bienes, servicios independientes, uso o goce temporal de bienes, importación de bienes o servicios, según corresponda.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
72.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Diputado Enrique Cárdenas del Avellano del PRI, de fecha 30 de abril de 2013. (142)	Aclarar imprecisiones en la redacción de 38 artículos para hacer más sencilla su comprensión y aplicación, y fortalecer el régimen de consolidación fiscal; tales como la incorporación del concepto de utilidad fiscal disminuida y precisar con detalle el método para determinar el impuesto a pagar mediante operaciones aritméticas.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
73.	Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32 de Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Senadora Luz María Beristáin Navarrete del PRD, de fecha 8 de mayo de 2013. (146)	Incrementar el porcentaje de deducibilidad del consumo en restaurantes, pasando del 12.5% actual al 35%.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
74.	Proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Senadora Graciela Ortiz González del PRI, de fecha 15 de mayo de 2013. (161)	Establecer que las personas físicas puedan hacer deducibles las aportaciones voluntarias en la subcuenta de ahorro a largo plazo de su cuenta individual, pudiéndose efectuar antes de que se presente la declaración respectiva.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
75.	Proyecto de decreto que adiciona la fracción X del artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Diputado Carlos Fernando Angulo Parra del PAN, de fecha 15 de mayo de 2013.(162)	Exentar del pago del impuesto la enajenación de mercancías extranjeras declaradas bajo régimen de depósito fiscal por un residente en el extranjero en un almacén general de depósito.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
76.	Proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Senadora Graciela Ortiz González del PRI, de fecha 22 de mayo de 2013. (163)	Establecer que las personas físicas puedan hacer deducibles las aportaciones voluntarias en la subcuenta de ahorro a largo plazo de su cuenta individual, pudiéndose efectuar antes de que se presente la declaración respectiva.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
77.	Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y del Código Fiscal de la Federación, del Senador Ángel Benjamín Robles Montoya del PRD, de fecha 22 de mayo de 2013. (164)	Derogar el régimen de consolidación fiscal.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
78.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona el párrafo segundo del inciso c) del artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Diputada Marina Garay Cebada del PRI, de fecha 22 de mayo de 2013. (165)	Exentar del impuesto a los puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
79.	Proyecto de decreto que abroga la Ley de Impuesto	Abrogar la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.	Hacienda y Crédito Público

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	Empresarial a Tasa Única, del Diputado Gerardo Gaudiano Roviroza del PRD, de fecha 12 de junio de 2013. (168)		Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013. Hacienda y Crédito Público
80.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 109 del Código Fiscal de la Federación, del Congreso de Jalisco, de fecha 17 de julio de 2013. (176)	Que se puedan duplicar las penas a los servidores públicos que cometan el delito de defraudación fiscal, cuando sean responsables de retener y enterar el Impuesto sobre la Renta.	Dictamen aprobado por la Comisión el 13 de octubre de 2013.
81.	Proyecto de decreto que reforma la fracción I y el párrafo sexto del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, del Diputado Marcos Aguilar Vega del PAN, de fecha 31 de julio de 2013. (178)	Disminuir la cantidad de ingresos acumulables condicionante para realizar el dictamen de estados financieros de 34.8 a 20 millones de pesos, respecto a la obligación de los contribuyentes de dictaminar sus estados financieros del ejercicio inmediato anterior a través de contador público autorizado.	Dictamen aprobado por la Comisión el 13 de octubre de 2013.
82.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el penúltimo párrafo del artículo 33 del Código Fiscal de la Federación, del Dip. Marcos Aguilar Vega del PAN, de fecha 31 de julio de 2013. (179)	Exentar del pago del IVA la prestación de los servicios de construcción y ampliación de inmuebles destinados a casa habitación.	Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
83.	Proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, del Dip. Carol Antonio Altamirano del PRD, de fecha 31 de julio de 2013. (180)	Establecer que la información que deba suministrarse, sólo deberá utilizarse para los fines que dieron origen a la solicitud de información y obligar al personal oficial que intervenga en los trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, a guardar reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos personales suministrados por los contribuyentes, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.	Dictamen aprobado por la Comisión el 13 de octubre de 2013.
84.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 52, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, del Dip. Marcos Aguilar Vega del PAN, de fecha 31 de julio de 2013. (181)	Precisar que la resolución que imponga la autoridad fiscal al contador público que no dé cumplimiento a las disposiciones en la materia, comenzará a aplicarse hasta que venza el plazo de 45 días siguientes a su notificación. El aviso al colegio profesional o la Federación de Colegios Profesionales a que pertenezca el contador público en cuestión, se presentará hasta que haya causado estado la sentencia.	Dictamen aprobado por la Comisión el 13 de octubre de 2013.
85.	Proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo quinto de la fracción I del artículo 31, el párrafo séptimo del artículo 93, la fracción I y el primer párrafo de la fracción II, ambos del artículo 97, el párrafo cuarto de la fracción III del artículo 176; se adiciona la fracción XXI al artículo 95; y se deroga el párrafo segundo de la fracción II del artículo 97, todos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Senadores Marcela Torres Peimbert del PAN, de fecha 7 de agosto de 2013. (188)	Aumentar de 7% a 25% el límite para la deducción de donativos otorgados por personas físicas y morales a donatarias autorizadas; permitir que las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos puedan obtener ingresos por actividades con fines no lucrativos, siempre que no excedan de una tercera parte de sus ingresos totales en el ejercicio de que se trate. Considerar personas morales con fines no lucrativos, además de las que ya contempla la ley, a las asociaciones y sociedades que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Federal de Organizaciones	Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		de la Sociedad Civil.	
86.	Proyecto de decreto que reforma el cuarto párrafo del artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Dip. Juan Jesús Aquino Calvo del PAN, de fecha 20 de agosto de 2013. (196)	Incluir en el tratamiento de la tasa para zona fronteriza, al estado de Chiapas.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 20 de agosto de 2013.
87.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 109 y 158 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Dip. Jesús Oviedo Herrera del PAN, de fecha 20 de agosto de 2013. (197)	Simplificar el esquema de tributación de los recursos provenientes de las subcuentas para el retiro, gravando como ingresos por intereses los rendimientos generados por la inversión de los recursos existentes en la subcuenta SAR IMSS, SAR ISSSTE y/o Retiro, Cesantía y Vejez, según corresponda, liberando las aportaciones efectuadas por el trabajador, el patrón y el Gobierno Federal del pago de impuestos en razón de no integrar salario para el trabajador.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
88.	Proyecto de decreto que reforma el párrafo primero de la fracción XX del artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Senador Félix González Canto del PRI, de fecha 3 de septiembre de 2013. (198)	Incrementar el porcentaje deducible de consumo en restaurantes del 50% al 87.5%.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
89.	Proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Senador Martín Orozco Sandoval del PAN, de fecha 3 de septiembre de 2013. (199)	Establecer que los contribuyentes puedan acreditar el IVA que les fue trasladado en gastos relacionados con las deducciones personales a que se refiere el artículo 176 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, contra el IVA que causen por actividades gravadas, y en caso de que no tuvieran dichas actividades gravadas por IVA los contribuyentes deduzcan el gasto con su respectivo IVA en la declaración anual.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
90.	Proyecto de decreto que reforma la fracción VIII del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Senador Martín Orozco Sandoval del PAN, de fecha 3 de septiembre de 2013. (200)	Excluir del pago del impuesto sobre la renta, por la obtención de las cantidades que el trabajador aporte a las cajas y fondos de ahorro establecidos por las empresas para sus trabajadores cuando reúnan los requisitos de deducibilidad de las personas morales.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
91.	Proyecto de decreto que deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Dip. María Sanjuana Cerda Franco de nueva Alianza, de fecha 5 de septiembre de 2013. (203)	Derogar el régimen de consolidación fiscal, ya que puede considerarse una práctica evasiva, pues las empresas que se encuentran bajo dicho supuesto, se aprovechan de las pérdidas fiscales, y aparentan no generar utilidades, con la intención de amortizar sus pérdidas sufridas en años anteriores.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
92.	Proyecto de decreto que Expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 8 de septiembre de 2013. (204)	Se propone Expedir la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, con un monto de 4 billones 479 mil 954.2 millones de pesos. Derivado del monto de ingresos a obtener, se espera una Recaudación Federal Participable de 2 billones 336 mil 329.7 millones de pesos. Se propone autorizar al Ejecutivo Federal contratar deuda interna hasta por 500 mil millones de pesos y hasta por 10 mil millones	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 18 de octubre de 2013.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		de dólares como deuda externa. Asimismo, se plantea para el Distrito Federal la contratación de créditos y empréstitos para un endeudamiento de 4 mil 500 millones de pesos.	
93.	Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y del Código Fiscal de la Federación, del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 8 de septiembre de 2013. (207)	<p>Se homologa la tasa del IVA de la región fronteriza con el resto del país al 16% y se eliminan diversos regímenes especiales: enajenación de casa habitación, interés de créditos hipotecarios y el uso o goce de casa habitación; servicios de educación; espectáculos públicos, excepto el teatro y el circo; chicles o gomas de mascar; alimentos procesados para perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar; la enajenación de oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes, cuyo contenido mínimo de dicho material sea del 80%.</p> <p>Aplicar una tasa de IEPS para la enajenación o importación de bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de hasta 14º G.L. del 26.5% y aquellas con una graduación alcohólica mayor de 20º G.L. una tasa del 53%. Imponer una tasa a todo tipo de saborizantes y bebidas energizantes exclusivamente al importador y al fabricante o productor, según el cálculo previsto, indicando que estos grupos de bienes estarán gravados cuando contengan cualquier tipo de azúcares añadidas. El impuesto se calculará mediante la aplicación de una cuota de \$1.00 por litro de bebidas saborizadas. Exenta la leche en cualquier presentación del pago de este impuesto. Aplicar impuesto a los fabricantes, productores e importadores de combustibles fósiles de acuerdo con su contenido de carbono, así como a los plaguicidas.</p> <p>Se establecen procedimientos simplificados para pagar impuestos y la utilización de tecnologías para tal fin, en el Código Fiscal de la Federación. Brindar herramientas y mecanismos que procuren la eficiencia en el control y fiscalización. Prever medidas contra contribuyentes defraudadores. Establecer la obligatoriedad de presentar comprobantes fiscales digitales para deducir erogaciones. Implementar el buzón tributario. Prever infracciones relacionadas con cigarros y tabacos labrados. Modificar el actual procedimiento administrativo de ejecución a efecto de hacerlo más eficiente y oportuno. Establecer la facilidad al contribuyente para promover la impugnación correspondiente en un sólo momento por diferentes causas. Establecer un plazo máximo de diez años para que se configure la extinción de los créditos fiscales mediante la figura de</p>	<p>Hacienda y Crédito Público</p> <p>Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.</p>

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
94.	Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 8 de septiembre de 2013. (209)	<p>prescripción.</p> <p>Se actualizan y mejoran las disposiciones y montos que las dependencias de la Administración Pública Federal recibe para la prestación de servicios públicos y el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Federación, por lo que se realizan modificaciones en materia migratoria, autotransporte federal, medio ambiente y salud, entre otras. Se establece un derecho por el estudio, trámite, autorización o renovación que emita el Instituto Nacional de Migración para ser miembro del programa viajero confiable. Eliminar el certificado de importación de armas, municiones, detonantes, explosivos y artificios químicos. Exentar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano del derecho por la expedición del certificado de lista de menaje de casa. Establecer que la CNBV, tendrá derecho al pago por el estudio, trámite, emisión o renovación del dictamen técnico mediante el cual se podrán prever, detectar y reportar actos en materia de terrorismo u operación con recursos de procedencia ilícita. Eliminar el derecho por los servicios de inspección y vigilancia que presta la CNBV a las arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero y sociedades financieras de objeto limitado. Exentar del pago del derecho de certificación en materia de sanidad agropecuaria, a las instituciones de enseñanza e investigación, por la expedición de certificados zosanitarios y fitosanitarios. Implementar el pago de un solo derecho que comprenda la operación y explotación de los servicios de autotransporte federal. Modificar el derecho para el uso o aprovechamiento de recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas. Cobrar una sola cuota por los derechos de extensión de horario de los servicios de control de tránsito aéreo. Disminuir al 1% la tasa sobre los ingresos por la venta de bienes y servicios que se obtenga CAPUFE por el uso de las carreteras y puentes federales.</p>	<p>Hacienda y Crédito Público</p> <p>Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.</p>
95.	Proyecto de decreto por el que se Expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 8 de septiembre de 2013. (210)	<p>Se expide una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta con una tasa máxima para personas físicas con ingresos anuales de hasta 500 mil pesos de 30% y para ingresos mayores a ese nivel con una tasa máxima de 32%. Se eliminan las disposiciones que permiten deducir en un sólo ejercicio el 100% de la inversión realizada en la adquisición de activos, así como la posibilidad de deducir en forma inmediata el valor presente de las inversiones. Establecer que los bienes que se donen sean básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación, vestido,</p>	<p>Hacienda y Crédito Público</p> <p>Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.</p>

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		<p>vivienda y salud y, además, que no puedan ofrecerse en donación aquellos bienes que conforme a otro ordenamiento jurídico relacionado con el manejo, cuidado o tratamiento de dicho bienes, se encuentre prohibida expresamente su venta, suministro, uso o se establezca otro destino para los mismos. Se prohíbe la deducción de pagos efectuados a partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que no se encuentren gravados o lo estén con un impuesto inferior al 75% del ISR causado en México. Establece un límite de 4% a las deducciones por donativos a la Federación, entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados. Establecer a las instituciones del sistema financiero la obligación de informar una vez al año, sobre los depósitos en efectivo que reciban los contribuyentes en cuentas abiertas a su nombre cuando el monto acumulado supere los \$15 mil mensuales. Asentar la deducibilidad de los vales de despensa cuando se otorguen a través de monederos electrónicos autorizados por el SAT. Sólo procederá la deducción de hasta el 41% de las remuneraciones exentas otorgadas al trabajador. No se consideran deducibles las cuotas de seguridad social del trabajador pagadas por el patrón. Se ajusta el monto de deducibilidad por adquisición de automóviles hasta 130 mil pesos por unidad. Eliminar la deducibilidad de los consumos en restaurantes a personas morales y físicas con actividades empresariales y profesionales. Derogar el régimen aplicable a las Sociedades Inmobiliarias de Bienes Raíces.</p>	
96.	<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona el inciso i) a la fracción VI del artículo 95 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza del PAN, de fecha 10 de septiembre de 2013. (215)</p>	<p>Considerar como personas morales con fines no lucrativos a las instituciones, sociedades o asociaciones, que se dediquen al desarrollo de la educación financiera para niños y adolescentes, mediante la que se fomente la cultura del ahorro, el sano y responsable manejo y distribución de los recursos económicos y el bienestar financiero en general.</p>	<p>Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.</p>
97.	<p>Proyecto de decreto que adiciona el sexto párrafo al artículo 79 y el sexto párrafo al artículo 4 del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Senador Francisco Domínguez Servián del PAN, de fecha 12 de septiembre de 2013. (217)</p>	<p>Establecer que las personas morales que se integren en una sociedad para procesar, transportar y comercializar productos agrícolas, pecuarios o pesqueros, podrán trasladar el precio final de venta a sus socios, manteniendo el régimen fiscal simplificado. A dichas sociedades, no les serán aplicables las Guías Sobre Precios de Transferencia para las Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales.</p>	<p>Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.</p>
98.	<p>Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Dip. Silvano Blanco Deaquino del PRD, de fecha 12 de</p>	<p>Establecer que para que aplique la tasa del 0% que fija la ley para ciertos actos o actividades de enajenación y prestación de bienes o servicios, debe actualizarse el supuesto de exportación de los</p>	<p>Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16</p>

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	septiembre de 2013. (218)	mismos.	de octubre de 2013.
99.	Proyecto de decreto que reforma un artículo 254 y se adiciona un artículo 254 Quintus a la Ley Federal de Derechos, del Dip. Javier Salinas Narváez del PRD, de fecha 12 de septiembre de 2013. (219)	Establecer un Derecho para Apoyar el Pago de los Pasivos de Petróleos Mexicanos, de manera que Pemex Exploración y Producción pague anualmente el Derecho Adicional, aplicando la tasa del 10% a la diferencia que resulte entre el valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año y las deducciones permitidas. El Ejecutivo Federal deberá someter a la consideración del Congreso una propuesta para reestructurar el sistema de pensiones de Pemex, en un plazo que no exceda de 90 días naturales posteriores a la publicación del decreto de reforma.	Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
100.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 176 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Dip. David Pérez Tejada Padilla del PVEM, de fecha 12 de septiembre de 2013. (220)	Incluir a los gastos hospitalarios, los tratamientos y la adquisición de medicamentos en farmacias o boticas que sean originados por enfermedades crónicas y/o degenerativas, dentro de las deducciones personales que podrán hacer las personas físicas, en determinadas circunstancias.	Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
101.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 9o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Dip. Luis Alfredo Murguía Lardizábal, a nombre de la Comisión Especial de la Industria Manufacturera y Maquiladora de Exportación, de fecha 12 de septiembre de 2013. (221)	Establecer que no se pagará el impuesto en la enajenación de los bienes efectuada por un residente en el extranjero a una persona moral residente en territorio nacional, para su importación definitiva, cuando la entrega material o envío del bien enajenado al adquirente se realice por una persona moral residente en territorio nacional que cuente con un programa de importación temporal, cuando los bienes enajenados sean resultado de su proceso de elaboración, transformación o reparación y su transferencia se realice mediante pedimentos que amparen operaciones virtuales de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley Aduanera y mediante la cual se pague el IVA aplicable a la importación definitiva en los términos de esta ley.	Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
102.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 254 Bis de la Ley Federal de Derechos, del Dip. Javier Salinas Narváez del PRD, de fecha 12 de septiembre de 2013. (222)	Establecer que los ingresos provenientes del derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía, no podrán ser destinados a fines distintos a los señalados en tal disposición, y que de estimarse necesario modificar su distribución, deberá necesariamente reformarse la ley de la materia.	Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
103.	Proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Diputado David Pérez Tejada Padilla, a nombre de la Comisión Especial de la Industria Manufacturera y Maquiladora de Exportación, de fecha 12 de septiembre de 2013. (223)	Adicionar un capítulo a la ley para establecer estímulos fiscales para operaciones de maquila de exportación, eliminando así la limitante de la vigencia de aplicación que contiene la ley hasta el 31 de diciembre de 2013, consistente en acreditar contra el IETU a cargo del contribuyente un monto que se calcula conforme al procedimiento establecido en la misma disposición.	Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
104.	Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas	Eliminar el régimen de consolidación fiscal.	Hacienda y Crédito Público

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Dip. Carol Antonio Altamirano del PRD, de fecha 12 de septiembre de 2013. (224)		Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
105.	Proyecto de decreto que reforma el cuarto párrafo y se adicionan los párrafos quinto y sexto al artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se reforman los artículos 136 y 137 Bis 1, de la Ley Aduanera, del Senador Ernesto Ruffo Appel del PAN, de fecha 18 de septiembre de 2013. (225)	Puntualizar los conceptos de franja y región fronteriza. Establecer los estados y municipios en los cuales las personas físicas podrán efectuar la importación definitiva de vehículos automotores usados siempre y cuando permanezcan en dichos lugares y acrediten su residencia	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
106.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Dip. José Francisco González Luna Bueno del PVEM, de fecha 18 de septiembre de 2013. (228)	Considerar como deducibles para las personas físicas, los pagos destinados a los estudios de idiomas extranjeros que cursen el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien viva en concubinato y sus hijos menores de edad.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
107.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Diputado Ricardo Villarreal García del PAN de fecha 19 de septiembre de 2013. (232)	Establecer la deducción del 100% de las inversiones efectuadas en bienes nuevos de activo fijo y/o bienes inmuebles ubicados en Ciudades Patrimonio Cultural de la Humanidad.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
108.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 29 y 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Dip. Elizabeth Vargas Martín del Campo del PAN, de fecha 24 de septiembre de 2013. (234)	Establecer la deducción de consumos en restaurantes al 100%, mediante el pago con tarjeta de crédito, de debito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT. No serán deducibles los consumos en bares.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
109.	Proyecto de decreto que adiciona un artículo 221-B a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Dip. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo del PAN, de fecha 24 de septiembre de 2013. (236)	Permitir la deducción inmediata hasta por el 100% de las inversiones que se efectúen en bienes inmuebles ubicados en municipios con una población mayor de 300 mil habitantes y dentro de un perímetro de 2.5 km del domicilio del Ayuntamiento. Dichas inversiones incluyen construcciones nuevas, así como las reparaciones y adaptaciones a los bienes inmuebles mencionados, precisando que los datos de población y distancias serán los que el INEGI tenga reconocidos; para tal caso, el enajenante podrá considerar que el costo comprobado de adquisición actualizado del inmueble sea cuando menos el equivalente al 40% del monto de enajenación de que se trate, siempre que sea comprobable que el adquirente efectúe, adicionalmente a la compra, una inversión mínima en el inmueble equivalente al monto de enajenación señalada, dentro de los dos años inmediatos siguientes a la fecha de enajenación.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
110.	Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Dip. Esther Quintana Salinas del PAN, de fecha 24 de septiembre de 2013. (237)	Adicionar un Capítulo IX denominado "de los patrones que emplean a personas de 40 años o más de edad", con el objeto de incentivar la contratación permanente, otorgando un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta que empleen a personas mayores de 40 años.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
111.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas	Establecer una tasa de 20% a la enajenación o importación de	Hacienda y Crédito Público



NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	disposiciones de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Dip. Luis Miguel Ramírez Romero del PAN, de fecha 24 de septiembre de 2013. (238)	leche descremada en polvo o en pastillas. Señalar que los contribuyentes de los bienes de la leche en polvo descremada o en pastillas obligados al pago del impuesto deben proporcionar al SAT, trimestralmente, la información sobre sus 50 principales clientes y proveedores del trimestre inmediato anterior al de su declaración, respecto de dichos bienes.	Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
112.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 101 del Código Fiscal de la Federación, del Dip. Enrique Alejandro Flores Flores del PAN, de fecha 24 de septiembre de 2013. (239)	Establecer que para la procedencia de la sustitución y conmutación de sanciones o cualquier otro beneficio a los sentenciados por delitos fiscales, además de los requisitos señalados en el Código Penal aplicable en materia federal, será necesario comprobar que los adeudos fiscales están cubiertos a satisfacción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 13 de octubre de 2013.
113.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal, del Dip. Tomás Torres Mercado del PVEM, de fecha 24 de septiembre de 2013. (240)	Prever que los titulares de una concesión o asignaciones, que desarrollen trabajos relacionados con la exploración o explotación de sustancias o minerales, pagarán el derecho adicional sobre minería, aplicando la tasa de 3% al valor promedio del volumen de producción obtenido. Asimismo, establecer que la recaudación obtenida por el cobro del derecho adicional sobre minería se destinará a la constitución del Fondo para el Desarrollo Sustentable de Entidades Federativas y Municipios Mineros.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
114.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Dip. María Concepción Navarrete Vital del PRI, de fecha 24 de septiembre de 2013. (242)	Considerar en la tasa del 0% del IVA a la enajenación de tractores de oruga, así como refacciones para los mismos, siempre y cuando se acredite que serán utilizados con una vocación totalmente agrícola.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
115.	Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Dip. Juan Pablo Adame Alemán del PAN, de fecha 26 de septiembre de 2013. (244)	Eliminar el impuesto a las redes públicas de telecomunicaciones.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
116.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Dip. Juan Pablo Adame Alemán del PAN, de fecha 26 de septiembre de 2013. (245)	Incluir en la tasa del 0% a los equipos terminales móviles de telecomunicaciones, teléfonos móviles y equipos portátiles de cómputo electrónico con capacidad técnica para conectarse a internet.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
117.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 2-A y adiciona un artículo 2-B a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Dip. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo del PAN, de fecha 1 de octubre de 2013. (246)	Incluir en la lista de alimentos básicos gravados con la tasa de 0% a la carne y cualquier producto animal, margarina, azúcar, sal, aceite comestible, tortillas, pan, vegetales, hielo y agua no gaseosa. Asimismo, establece una tasa de 20% a los alimentos que no resultan indispensables en una dieta básica y que generan obesidad infantil: bebidas azucaradas, jarabes, concentrados, galletas, golosinas, pasteles y botanas.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
118.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 5o. de la	Establecer la posibilidad de que las donatarias autorizadas	Hacienda y Crédito Público

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Dip. Marcos Aguilar Vega del PAN, de fecha 2 de octubre de 2013. (248)	puedan solicitar devoluciones a las autoridades fiscales con la condición de que el IVA acreditable sea mayor que el impuesto trasladado y se determine un saldo a favor.	Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
119.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 9o., 15 y 41 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Dip. Marcos Aguilar Vega del PAN, de fecha 2 de octubre de 2013. (249)	Eliminar la exención del impuesto a los espectáculos públicos y a la enajenación de billetes de loterías, sorteos, rifas o juegos con apuestas.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
120.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 32 y 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Dip. Marcos Aguilar Vega del PAN, de fecha 2 de octubre de 2013. (250)	Se actualizan los montos que son posibles de deducir en cuanto a viajes, viáticos, arrendamiento de aviones y automóviles.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
121.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, de la Diputada Leslie Pantoja Hernández del PAN, de fecha 2 de octubre de 2013. (252)	Adicionar una cuota de 90 centavos por cigarro enajenado o importado.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
122.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Dip. Rocío Adriana Abreu Artiñano del PRI, de fecha 2 de octubre de 2013. (253)	Se adiciona el Capítulo IX al Título VII para establecer un estímulo fiscal de fomento al empleo de personas de 40 años y más con un tratamiento homólogo al del primer empleo.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
123.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 9o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, del Dip. Ricardo Monreal Ávila de Movimiento Ciudadano, de fecha 2 de octubre de 2013. (254)	Se elimina el programa de condonación fiscal en materia del ISR a favor de las entidades federativas y municipios.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 18 de octubre de 2013.
124.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 2-A, 9o. y 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Dip. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo del PAN, de fecha 3 de octubre de 2013. (257)	Incluir en la tasa del 0% la enajenación de Construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación, exceptuando a los hoteles; y la prestación de servicios independientes a cargo de las comisiones y otras contraprestaciones que cubra el acreditado a su acreedor con motivo del otorgamiento de créditos hipotecarios para la adquisición, ampliación, construcción o reparación de bienes inmuebles destinados a casa habitación, salvo aquellas que se originen con posterioridad a la autorización del citado crédito o que se deban pagar a terceros por el acreditamiento.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
125.	Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de la Dip. Alliet Mariana Bautista Bravo del PRD, de fecha 3 de octubre de 2013. (261)	Incorporar a los organismos de integración y a las cooperativas de ahorro y préstamo como personas morales con fines no lucrativos, especificando que entre los ingresos exentos estarán los pagados por las sociedades cooperativas de ahorro sin límite en el saldo promedio de inversión. Asimismo, se elimina el Derecho que pagan las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo a la CNBV por los servicios de inspección y vigilancia que presta.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		Por otra parte, propone exentar del IEPS a las bebidas que demuestren en su elaboración el uso de productos naturales y en su integración el contenido de vitaminas y minerales. También propone establecer en el Código Fiscal de la Federación que las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, son integrantes del Sistema Financiero Mexicano, independientemente de la denominación social que utilicen o empleen como atributo de la personalidad.	
126.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares del PVEM, de fecha 8 de octubre de 2013. (263)	Establecer la obligación de las personas que importen o enajenen recipientes de PET de contar con los mecanismos necesarios para la adecuada disposición final y reciclamiento de 2 de cada 4 envases de PET; de lo contrario deberán pagar una cuota de 5 pesos por envase que no sea reciclado.	Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
127.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Dip. María del Socorro Ceseñas Chapa del PRD, de fecha 8 de octubre de 2013. (264)	Incluir un nuevo tramo en la tarifa del impuesto a las personas físicas con ingresos gravables superiores a 500 mil pesos anuales con una tasa marginal de 32%, en lugar de aplicar la tasa de 30%.	Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
128.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 3o., 4o., 5-A, 8o. y 19 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Dip. Fernando Zárate Salgado del PRD, de fecha 9 de octubre de 2013. (265)	Establecer una cuota de 2 pesos por litro de bebidas azucaradas que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, mecánicos o eléctricos.	Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
129.	Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Diputado Fernando Zárate Salgado del PRD, de fecha 9 de octubre de 2013. (266)	Establecer una cuota de 1 peso por cada 333 a 355 mililitros de cerveza, cuya recaudación será distribuida a las entidades federativas en razón directa de su población para la prevención de adicciones y promoción de estilos de vida activa y saludable, libre de adicciones.	Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
130.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, del Dip. Ricardo Astudillo Suárez del PVEM, de fecha 10 de octubre de 2013. (267)	Establecer que el Ejecutivo Federal fije los precios del gas licuado de petróleo para el usuario final, los cuales tendrán carácter de precio único, para evitar discriminación de precios.	Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 18 de octubre de 2013.
131.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero del PRD, de fecha 10 de octubre de 2013. (269)	Gravar con una cuota de 3 pesos por kilogramo producido o importado de alimentos con escaso nivel nutricional, que contienen altos niveles de ácidos grasos, ácidos grasos trans, ácidos grasos saturados, azúcares, azúcares añadidos y lípidos.	Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
132.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 2, 3, 5-A y 19 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Dip. Carlos Augusto Morales López del PRD, de fecha 10 de octubre de 2013. (270)	Establecer una tasa de 20% a los alimentos no saludables, que no aportan nutrientes esenciales y que contienen elevadas cantidades de azúcar, grasa saturada, ácidos grasos trans y sal, así como aditivos artificiales potencialmente nocivos como edulcorantes, preservantes, saborizantes y colorantes.	Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.



## Financieras

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
1.	Proyecto de decreto por el que se emite una Moneda Conmemorativa del Centenario del Ejército Mexicano, del Diputado Jorge Mendoza Garza del PRI, de fecha 14 de febrero de 2013. (85)	Emitir una moneda conmemorativa del Centenario del Ejército Mexicano con valor nominal de 20 pesos.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 14 de febrero de 2013.
2.	Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Comercio; y de las Leyes General de Sociedades Mercantiles, de Sociedades de Inversión, General de Títulos y Operaciones de Crédito, Federal de Derechos, y Orgánica de la Administración Pública Federal, del Diputado José Arturo Salinas Garza del PAN, de fecha 16 de octubre de 2012. (21)	Derogar la obligación de que los comerciantes publiquen por medio de un periódico su calidad mercantil, toda vez que las sociedades mercantiles tienen la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio; eliminar distintas publicaciones que las empresas mexicanas deben realizar, como adquisición de acciones para amortizarlas, convocatorias para las asambleas generales, reducciones de capital social, balances, resoluciones de escisión, acuerdos sobre distribución parcial, balances generales, etcétera. Asimismo, se especifica en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que los créditos refaccionarios o de habilitación o avío deben inscribirse en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio y se elimina la referencia que se hace al Registro de Hipotecas estableciendo que en caso de que tenga bienes inmuebles además deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad que corresponda según la ubicación de los bienes inmuebles afectos a la garantía. Se precisa que los cheques expedidos por cantidades inferiores a las establecidas por el Banco de México, podrán ser endosados en blanco o al portador.	Economía y de Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado el 6 de marzo de 2013.
3.	Proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del Bicentenario de los "Sentimientos de la Nación", del Diputado Manuel Añorve Baños del PRI, de fecha 28 de febrero de 2013. (93)	Se propone emitir un moneda conmemorativa del Bicentenario del pronunciamiento de los Sentimientos de la Nación, de plata pura con valor nominal de diez pesos.	Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 29 de abril de 2013.
4.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 27 y deroga el artículo 32 de la Ley del Seguro Social, del Diputado Sergio Torres Félix del PRI, de fecha 19 de marzo de 2013. (104)	Homologar los conceptos considerados para determinar el salario base de cotización de la Ley del Seguro Social con la Ley del Impuesto sobre la Renta, a fin de las bases de ambas contribuciones se calculen sobre los ingresos que efectivamente perciben los trabajadores.	Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 22 de abril de 2013.
5.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 362 del Código de Comercio y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Diputada Silvia Fernández Martínez del PRI,	Fijar un límite máximo en el monto del interés moratorio dentro de los títulos de crédito o valores (pagarés), el cual no podrá ser mayor al cuatro por ciento mensual.	Hacienda y Crédito Público LXI Legislatura

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	de fecha 11 de julio de 2012.		Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
6.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 1, 4 y 22 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, del Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari de Nueva Alianza, de fecha 11 de julio de 2012.	Establecer dentro de las facultades de la CONDUSEF, fomentar, colaborar y coordinar iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la educación y cultura financiera de los mexicanos.	Hacienda y Crédito Público LXI Legislatura  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
7.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 1 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, del Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari de Nueva Alianza, de fecha 11 de julio de 2012.	Establecer que la SHCP, con la participación de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberá procurar un crecimiento sostenido, así como un desarrollo equilibrado del sistema afianzador, y una competencia sana entre las instituciones de fianzas que lo integran, para beneficio del consumidor.	Hacienda y Crédito Público LXI Legislatura  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
8.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, de la Diputada Cecilia Soledad Arévalo Sosa del PAN, de fecha 30 de abril de 2012.	Facultar al BANSEFI para diseñar y ejecutar proyectos y acciones, en coordinación con dependencias del Gobierno Federal, a fin de brindar servicios financieros a la población en condiciones de pobreza y marginación, particularmente a la beneficiaria de los programas gubernamentales.	Hacienda y Crédito Público LXI Legislatura  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
9.	Proyecto de decreto que adiciona los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios a la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, de la Comisión Especial de seguimiento a los Fondos Aportados por los Ex Trabajadores Mexicanos Braceros, de fecha 30 de abril de 2012.	Facultar al Comité Técnico del Fideicomiso para expedir una nueva convocatoria, a fin de integrar un padrón en el que se encuentren aquellos ciudadanos que pueden acreditarse como ex braceros o sus familiares, con derecho a acceder al beneficio del fideicomiso y que por diversas circunstancias no han podido integrarse al mismo en las convocatorias anteriores.	Hacienda y Crédito Público LXI Legislatura  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
10.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 2 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, de la Diputada Juanita Arcelia Cruz Cruz del PRD, de fecha 30 de abril de 2012.	Precisar que las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo son aquellas que tienen por objeto realizar operaciones de ahorro y préstamo con sus socios, basados en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua,	Hacienda y Crédito Público LXI Legislatura  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		como integrantes del sector social, sin ánimo especulativo y reconociendo que sí son intermediarios sin fines de lucro.	2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
11.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari de Nueva Alianza, de fecha 25 de julio de 2012.	Establecer entre las funciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la promoción y fomento de mecanismos diferenciadores de riesgo en tasa, respecto a la información de los créditos otorgados a los usuarios del sistema financiero, en beneficio de las personas físicas y morales con buen historial crediticio.	Hacienda y Crédito Público LXI Legislatura  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
12.	Proyecto de decreto que expide la Ley de Casas de Cambio, del Diputado David Pérez Tejada Padilla del PVEM, de fecha 04 de septiembre de 2012. (3)	Se crea un ordenamiento que establece las normas y procedimientos relacionados con la autorización, funcionamiento y supervisión de las casas de cambio, facultando al Banco de México para supervisar el funcionamiento de las casas de cambio e intervenir en sus operaciones para fomentar condiciones de estabilización cambiaria y competencia.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
13.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 26 de la Ley del Banco de México y 18 Bis 3 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas de Nueva Alianza, de fecha 25 de septiembre de 2012. (11)	Facultar al Banco de México para promover mecanismos que permitan a los usuarios de servicios financieros que cuenten con un historial de crédito positivo, obtener tasas de interés preferencial conforme al riesgo de crédito. Asimismo, que el cliente pueda acceder a una tasa de interés preferencial conforme al riesgo de crédito.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
14.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 20 y 23 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, del Diputado Ricardo Monreal Ávila de Movimiento Ciudadano, de fecha 9 de octubre de 2012. (19)	Disminuir a las sociedades de información crediticia el plazo de conservación obligatoria de los historiales crediticios que reflejen el cumplimiento de cualquier obligación de persona físicas o morales, de 72 a 12 meses.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
15.	Proyecto de decreto que deroga el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, del Diputado Ricardo Monreal Ávila de movimiento Ciudadano, de fecha 16 de octubre de 2012. (22)	Derogar la disposición que establece que los derechos sobre depósitos e inversiones y sus intereses cuyo monto no exceda trescientos días de salario mínimo, sin movimiento en el transcurso de seis años, sin que su depositante los haya reclamado, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
16.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas	Establecer la obligación de la SHCP de informar de manera	Hacienda y Crédito Público

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, del Diputado Jesús Morales Flores del PRI, de fecha 16 de octubre de 2012. (23)	permanente y pública, a quiénes otorga autorización para constituirse y operar como sociedad de información crediticia; se prohíbe a las sociedades de información crediticia solicitar y otorgar información proporcionada por un usuario que no acredite contar con la autorización del titular de la misma para difundirla. Cuando la información proporcionada por el usuario sea relativa a una persona moral, se debe incluir la autorización del representante legal para que se difunda la información, sin la cual no podría entregarla a las Sociedades. Faculta a cualquier ciudadano a oponerse al manejo y difusión de sus datos personales, así como de su historial crediticio, e inconformarse con cualquier actividad que lo agravie, recurriendo para tal efecto al procedimiento de conciliación y arbitraje que prevé la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.	Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
17.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, del Diputado Carol Antonio Altamirano del PRD, de fecha 18 de octubre de 2012. (24)	Establecer que los gobiernos de las entidades federativas que suscriban convenios tengan voz en el Comité del Fideicomiso y que éstos tengan carácter de fideicomitentes. Además, se reduce de 10 mil a 5 mil pesos el monto básico de pago para extender la cobertura a los pequeños ahorradores.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
18.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, y Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, para fomentar la transparencia de percepciones y aportaciones en los centros de trabajo, del Diputado Ricardo Cantú Garza del PT, de fecha 13 de noviembre de 2012. (42)	Que la CONDUSEF establezca lineamientos para que los estados de cuenta por concepto de percepciones, deducciones, aportaciones, fondos de ahorro, créditos, préstamos y movimientos bancarios relacionados al manejo y administración de los salarios de los trabajadores de las dependencias o entidades de la administración pública y de la iniciativa privada, sean remitidos a los domicilios de los trabajadores, para que éstos cuenten con toda la información de sus percepciones y deducciones.	Trabajo y Previsión Social y de Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 25 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
19.	Dictamen con Proyecto de Decreto que establece las características de dos monedas conmemorativas del centenario de la fundación de la Escuela Libre de Derecho, devuelto por la Mesa Directiva, propuesto por el Diputado Mario Alberto Becerra Ponoroba del PAN, devuelto por la Mesa Directiva de conformidad con el artículo 186 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el 20 de noviembre de 2012. (47)	Establecer la acuñación de dos monedas de plata con valor nominal de cinco y cien pesos, conmemorativas del centenario de la fundación de la Escuela Libre de Derecho	Hacienda y Crédito Público LXI Legislatura Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 29 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
20.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 6o. y 19 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el	Establecer que tratándose de una subrogación de créditos, queda prohibido el cobro de penalizaciones, así como de	Hacienda y Crédito Público



NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	Crédito Garantizado, del Diputado Ricardo Fidel Pacheco del PRI, de fecha 4 de diciembre de 2012. (58)	cualquier otro costo asociable al proceso de subrogación. Los gastos por concepto de registro y aranceles notariales a cargo del acreditado por concepto de reescrituración de un bien inmueble en garantía del crédito no deberán ser proporcionales al valor del inmueble sujeto a la subrogación debiendo ser de mínimo monto o nulo. Prever que la Secretaría de Economía podrá celebrar convenios de coordinación con los estados y municipios para que los costos registrales y aranceles notariales, no sean proporcionales al valor del inmueble sujeto a la subrogación.	Prórroga solicitada el 30 de enero de 2013. Precluye el 12 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
21.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, del Diputado Leobardo Alcalá Padilla del PRI, de fecha 13 de diciembre de 2012. (64)	Incluir dentro de las coberturas del producto básico estandarizado, el de las cuotas o pagos devengados por el uso de la atención médica de los servicios de urgencias, que impliquen desde el traslado, la atención médica, procedimientos quirúrgicos, hospitalización, terapia intensiva, medicamentos, prótesis u otros insumos, o servicios análogos, los cuales deberán ser pagados en su totalidad por la aseguradora contratada por el responsable del accidente y reintegrados en su totalidad al servicio público de salud, encargado de brindar la atención médica y el pago por los servicios médicos otorgados al paciente accidentado.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 30 de enero de 2013. Precluye el 23 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
22.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Ley Orgánica de la Sociedad Hipotecaria Federal, del Diputado José Enrique Reina Lizárraga del PAN, de fecha 20 de diciembre de 2012. (78)	Facultar a la Sociedad Hipotecaria Federal para promover, coordinar y supervisar el establecimiento de un sistema nacional de hipotecas inversas, tendiente a brindar facilidades a los adultos mayores para contratar los instrumentos reconocidos legalmente para este fin, que les permitan convertir su vivienda en dinero en efectivo, siempre y cuando el prestatario sea dueño de un bien inmueble libre de gravámenes y tenga mínimo 60 años.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 20 de febrero de 2013. Precluye el 2 de mayo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
23.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 150 de la Ley del Seguro Social, del Diputado Uriel Flores Aguayo del PRD, de fecha 27 de diciembre de 2012. (79)	Establecer que para el otorgamiento de las pensiones de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez a los trabajadores que cotizaron en el marco de la Ley de 1973, no se apliquen los límites sobre conservación de derechos a que se refiere la ley vigente. Asimismo, los asegurados que dejen de pertenecer al régimen obligatorio se les deberá reconocer el tiempo cubierto por sus cotizaciones anteriores, sin necesidad de cubrir los requisitos previstos en el artículo 151 de la ley.	Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 20 de febrero de 2013. Precluye el 8 de mayo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
24.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Senadora Diva	Crear la figura del trabajador estacional del campo para que éstos y sus familias accedan a la seguridad social, incluso en	Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	Hadamira Gastélum Bajo del PRI, de fecha 21 de febrero de 2013. (86)	los períodos en que permanezcan desempleados, siempre y cuando acrediten que en los doce meses anteriores, cubrieron ante el IMSS por lo menos veintisiete semanas de cotización como asegurados. Se prevén las modalidades a las que se sujetarán los trabajadores estacionales del campo y sus patrones.	Prórroga solicitada el 11 de abril de 2013. Precluye el 2 de julio de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
25.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 2º, 4º, 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Sociedad Hipotecaria Federal, de la Diputada Mirna Esmeralda Hernández Morales del PRI, de fecha 28 de febrero de 2013. (96)	Establecer como objeto de la Sociedad Hipotecaria Federal que desarrolle programas que promuevan la construcción de viviendas en zonas con población en pobreza patrimonial. Asimismo, la Sociedad deberá otorgar créditos suficientes para vivienda de familias en pobreza patrimonial atendiendo las condiciones de vulnerabilidad de estos grupos sociales así como sus posibilidades de pago crediticio flexible y plantear programas financieros exclusivos para personas en pobreza patrimonial.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 11 de abril de 2013. Precluye el 9 de julio de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
26.	Proyecto de decreto que expide la Ley que Reestatiza los Fondos de los Sistemas de Ahorro para el Retiro Regulados en las Leyes del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Basados en un Régimen de Capitalización Individual, Restituyéndose el Sistema Solidario de Reparto, del Diputado Silvano Blanco Deaquino del PRD, de fecha 5 de marzo de 2013. (98)	Suprimir el régimen de capitalización constituido por las AFORES y SIEFORES, incluido el PENSIONISSSTE, restituyéndose el régimen solidario de reparto.	Hacienda y Crédito Público, de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.  Prórroga solicitada el 11 de abril de 2013. Precluye el 12 de julio de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
27.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3o. de la Ley del Banco de México, del Diputado José Alberto Benavides Castañeda del PT, de fecha 7 de marzo de 2013. (100)	Incluir entre las funciones del Banco de México la de promover el desarrollo económico y la inversión productiva.	Puntos Constitucionales y de Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 11 de abril de 2013. Precluye el 16 de julio de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
28.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, del Diputado Sergio Torres Félix del PRI, de fecha 19 de marzo de 2013. (105)	Establecer que las comisiones que cobren las administradoras no podrán ser mayores al 1%, ni superiores al rendimiento neto obtenido por las cuentas individuales de los trabajadores; asimismo, las comisiones por administración de las cuentas individuales sólo podrán cobrarse sobre el valor del rendimiento neto positivo generado por los activos administrados.	Hacienda y Crédito Público  Precluye el 23 de mayo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
29.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Sociedad Hipotecaria Federal, de la Diputada Yazmin de los Ángeles Copete Zapot	Eliminar la posibilidad de que la Sociedad Hipotecaria Federal invierta en el capital social de las empresas que le presten servicios complementarios o auxiliares, o realizar aportaciones	Hacienda y Crédito Público  Precluye el 27 de mayo de 2013.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	del PRD, de fecha 21 de marzo de 2013. (113)	para la constitución de este tipo de empresas, así como de contratar sus servicios sin que resulte aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, la Sociedad delimitará el otorgamiento de fondos, garantías y créditos a entidades financieras cuya situación financiera provoque incertidumbre, además de que no se convertirá en administradora de cartera y comercializadora de bienes inmuebles otorgados en dación de pago por los incumplimientos de las entidades financieras.	Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
30.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6o. y 10 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Migratorios Mexicanos, del Congreso del Estado de Michoacán, de fecha 2 de abril de 2013. (114)	Para que en el proceso de acreditación como beneficiario del fondo, se instalen mesas receptoras en las Delegaciones de la Secretaría de Gobernación en las entidades federativas y sean aceptados como medios de acreditación, la presentación de una identificación oficial, así como uno de los siguientes documentos: tarjeta de identificación consular I-100; certificado o tarjeta de identificación; identificación que expidió la Secretaría de Relaciones Exteriores o la Secretaría de Gobernación; comprobante de que fueron tomadas huellas digitales por el Gobierno Norteamericano durante el Programa Bracero con el fin de determinar si el trabajador Migratorio Mexicano tenía antecedentes penales, y cualquier otro documento que acredite fehacientemente el estado de ex trabajador migratorio.	Hacienda y Crédito Público  Precluye el 4 de junio de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
31.	Proyecto de decreto que adiciona el artículo 9 Bis a la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Congreso del Estado de Michoacán, de fecha 2 de abril de 2013. (115)	Establece que los estados de la República y el Distrito Federal coadyuvarían en la supervisión del funcionamiento de las entidades que realicen actividades de promoción financiera, en coordinación con la Comisión Nacional, Bancaria y de Valores.	Hacienda y Crédito Público  Precluye el 4 de junio de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
32.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley del Banco de México, del Diputado Rubén Benjamín Félix Hays de Nueva Alianza, de fecha 2 de abril de 2013. (117)	Establecer entre las funciones del Banco de México la de fungir como asesor de las entidades federativas en materia económica y, particularmente financiera y de manejo de deuda, contribuyendo con sus medios técnicos a facilitar los procesos de emisión, amortización, reestructuración y el manejo de la deuda.	Hacienda y Crédito Público  Precluye el 4 de junio de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
33.	Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, del Diputado Abel Salgado Peña del PRI, de fecha 26 de junio de 2013. (171)	Reducir el plazo de 72 a 24 meses para que las sociedades conserven los historiales crediticios que les sean proporcionados por los usuarios y de 12 a 6 meses para que el cliente pueda solicitar un Reporte de Crédito Especial. Se incluye el estado de suspensión de actividades del cliente, en el que se suspenderá la información generada por el usuario	Hacienda y Crédito Público  Precluye el 27 de agosto de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		en poder de las Sociedades; dicho estado podrá decretarlo la CONDUSEF, escuchando las razones que le haga el cliente, sin perjuicio para su historial crediticio y sin que éste pueda extenderse más allá de 6 meses.	
34.	Proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 5 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, del Diputado Humberto Armando Prieto Herrera del PAN, de fecha 26 de junio de 2013. (173)	Disminuir la comisión que las instituciones distintas a la emisora cobran por disposición de efectivo de tarjetas de débito en cajeros automáticos, estableciendo un porcentaje máximo de 0.8% sobre el total del monto a retirar.	Hacienda y Crédito Público  Precluye el 27 de agosto de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
35.	Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, presentada por el Ejecutivo Federal, de fecha 15 de mayo de 2013. (147)	<p>Facultar a la CONDUSEF para emitir recomendaciones a las instituciones financieras; regular los contratos de adhesión y comprobantes de operaciones, vigilando que no contengan cláusulas abusivas; e impedir la difusión de información errónea de las Instituciones Financieras. Prever que la CONDUSEF podrá establecer disposiciones secundarias para definir las actividades de ofrecimiento y comercialización de las operaciones y servicios financieros. Crear un Sistema Arbitral en Materia Financiera, a través del cual las Instituciones Financieras podrán otorgar al usuario la facilidad de solucionar mediante arbitraje controversias sobre operaciones y servicios. Crear el Buró de Entidades Financieras, que contenga información relevante para los usuarios acerca del desempeño de éstas en la prestación de servicios.</p> <p>Se establece la obligación de las sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, a registrar ante la CONDUSEF las comisiones que cobran por los servicios de pago y créditos. Permitir a los usuarios, transferir sus créditos a otra entidad financiera. Prohibir a las entidades financieras condicionar la contratación de operaciones o servicios financieros a la contratación de otra operación o servicio.</p> <p>Se obliga a las instituciones de crédito a cancelar las operaciones pasivas a solicitud del cliente, en un máximo de tres días hábiles y dar a conocer a la institución encargada de realizar los trámites de terminación, la información necesaria para ello.</p>	Hacienda y Crédito Público y de Justicia  Dictamen aprobado por la Comisión el 9 de septiembre de 2013.
36.	Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades	Establecer que las Sociedades Financieras Populares, las Sociedades Financieras Comunitarias y las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, podrán contratar con	Hacienda y Crédito Público y de Justicia  Dictamen aprobado por la Comisión el 9 de

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	Cooperativas de Ahorro y Préstamo, presentada por el Ejecutivo Federal, de fecha 15 de mayo de 2013. (148)	terceros la prestación de los servicios necesarios para su operación. Las operaciones que lleven a cabo los comisionistas deberán realizarse a nombre y por cuenta de las Sociedades Financieras Populares; asimismo, prever que éstas responderán por las operaciones que los comisionistas celebren por cuenta de dichas Sociedades. Facultar a la CNBV para efectuar actos de supervisión, inspección y vigilancia respecto de los prestadores de servicios o comisionistas que las Sociedades Financieras Populares contraten, así como a practicar inspecciones a terceros o bien, ordenar a las sociedades realizar auditorías a dichos terceros. Impulsar el desarrollo del sector de ahorro y crédito popular, en especial el concerniente a las Sociedades Financieras Populares, las Sociedades Financieras Comunitarias y las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, mediante la incorporación de mecanismos que les permitan ampliar su cobertura y participar de mejor forma en las acciones de inclusión financiera. Establecer límites individuales y agregados a las operaciones que se realicen a través de los comisionistas. Establecer que la CNBV puede solicitar a los prestadores de servicios, por conducto de las Sociedades Financieras Populares, de las Sociedades Financieras Comunitarias y de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, información y documentación respecto de los servicios que provean, así como realizar visitas de inspección y decretar las medidas que estime necesarias para asegurar la continuidad de los servicios que las Sociedades proporcionan. Describir los requisitos que deberán incluir las publicaciones que haga la CNBV en su página de Internet, respecto de las sanciones que imponga a las entidades de ahorro y crédito popular, por infracciones a la Ley. Se crean programas de autocorrección con la finalidad de subsanar infracciones no graves a la Ley, y se faculta a la CNBV para abstenerse de imponer las sanciones correspondientes, cuando los hechos, actos u omisiones de que se trate no revistan gravedad, no haya reincidencia y no constituyan un delito. Calificar expresamente las conductas o infracciones graves, a efecto de evitar discrecionalidad por parte de la autoridad al momento de imponer sanciones.	septiembre de 2013.
37.	Proyecto de decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley de Uniones de	Establecer que las operaciones con personas relacionadas sean sometidas a la aprobación previa del Comité de Crédito,	Hacienda y Crédito Público y de Justicia

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	Crédito, presentada por el Ejecutivo Federal, de fecha 15 de mayo de 2013. (149)	y una vez aprobadas por el Consejo de Administración, se presente a la CNBV copia del acuerdo certificado por el Secretario del Consejo, informando de los términos en que fueron autorizadas. Prever que tratándose de operaciones por montos inferiores al equivalente en moneda nacional a 500 mil UDIS o el 5% del capital pagado de la unión de que se trate, éstas podrán ser autorizadas por el Comité de Crédito, debiendo informarse al Consejo de Administración sobre su celebración, así como a la asamblea ordinaria de accionistas. Establecer que las operaciones con partes relacionadas por un monto igual o menor al equivalente en moneda nacional a 2 millones de UDIS, podrán ser autorizadas por un Comité de Crédito, cuya única función sea la de análisis y decisión de estas operaciones. Prever la capitalización de las Uniones de Crédito, a través de la emisión y suscripción de acciones preferentes hasta por un monto equivalente al 25% del capital ordinario. Homologar el régimen de la Ley de Uniones de Crédito sobre la prohibición general respecto de la participación de gobiernos extranjeros en el capital social de entidades financieras en México. Adicionar el concepto de experiencia empresarial al perfil de conocimientos necesarios para participar en el Consejo de Administración de las Uniones de Crédito. Prever que el Comité de Auditoría que asista con carácter consultivo al Consejo de Administración, deba ser presidido por un consejero independiente. Incluir en el catálogo de operaciones permitidas a las Uniones de Crédito, el arrendamiento puro de activos. Facultar a la CNBV para solicitar al comisario que convoque a asamblea e informe a los accionistas respecto de la situación que guarde la sociedad; así como para abstenerse de imponer las sanciones respectivas, siempre y cuando los hechos, actos u omisiones de que se trate no revistan gravedad o no constituyan un delito y ampliando los supuestos para revocar una autorización. Facultar a la CNBV para difundir a través de su sitio electrónico, las resoluciones que emita como consecuencia de la substanciación de los procedimientos administrativos de sanción de las Uniones de Crédito. Incluir en la figura de los programas de autocorrección a los que podrán sujetarse las Uniones de Crédito, con el objeto de subsanar incumplimientos a la Ley, siempre que tales conductas no sean consideradas como infracciones graves.	Dictamen aprobado por la Comisión el 9 de septiembre de 2013.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
38.	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito; de la Ley Reglamentaria de la fracción XIII bis del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Orgánica de Nacional Financiera; de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior; de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada; de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros; de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal; de la Ley Orgánica de la Financiera Rural y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, presentada por el ejecutivo Federal, de fecha 15 de mayo de 2013. (150)</p>	<p>Fortalecer y modernizar la operación de la Banca de Desarrollo, mediante modificaciones a diversos ordenamientos jurídicos, dotándola de mayor autonomía de gestión y facilitando el otorgamiento de crédito por parte de sus instituciones, así como flexibilizar sus inversiones y liberarla de restricciones adicionales a las de la banca múltiple. Prever que las instituciones de Banca de Desarrollo tendrán por objeto facilitar el acceso al crédito y a los servicios financieros, determinando tasas, plazos, riesgos de las operaciones y tipos de negocio. Establecer que la Banca de Desarrollo debe crear programas para la atención de las áreas prioritarias del desarrollo nacional que promuevan la inclusión financiera, así como productos específicos para atender la perspectiva de género. Prever que las instituciones de Banca de Desarrollo deberán establecer un manual de remuneraciones, jubilaciones, derechos y obligaciones específico para los trabajadores de confianza, para lo cual contarán con comités de recursos humanos que tomen en cuenta la situación del mercado laboral en el sistema financiero mexicano, conforme a los criterios que determine la SHCP, que opinarán y propondrán en términos de las condiciones generales de trabajo, los tabuladores de sueldos y prestaciones, política salarial y el otorgamiento de percepciones extraordinarias por el cumplimiento de metas sujetas a la evaluación del desempeño; políticas de ascensos, promociones y jubilaciones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación; criterios de separación y demás prestaciones económicas y de seguridad social establecidas en beneficio de los servidores públicos que laboren en cada Sociedad, lo cual deberá aprobarse por el Consejo Directivo. Establecer que el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público será quien presida el Comité, contando con voto de calidad en caso de empate, que en caso de ausencia del Subsecretario, presidirá el Comité y ejercerá el voto de calidad el Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo. Prever que en las inversiones de la Banca de Desarrollo, las instituciones podrán realizarlas en el capital social o empresas de diversos tipos de sociedades. Facultar al Consejo Directivo para emitir normas o bases generales para la contratación de servicios, así como para la cesión de activos y pasivos de la institución. Prever que las Sociedades Nacionales de Crédito se encuentren</p>	<p>Hacienda y Crédito Público y de Justicia</p> <p>Dictamen aprobado por la Comisión el 9 de septiembre de 2013.</p>

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		<p>facultadas para prestar los servicios de asistencia y defensa legal a los integrantes de su Consejo Directivo, comités establecidos por el mismo o previstos por disposición normativa, así como a los servidores públicos que laboren o hubieren laborado en la propia institución; con respecto a los actos que dichas personas realicen en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas por ley y de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la SHCP. Prever que en aquellos casos en los que se requiera atención inmediata, las instituciones de banca de desarrollo podrán otorgar créditos considerando integralmente sólo la viabilidad del crédito con lo adecuado y suficiente de las garantías, previa autorización del Consejo Directivo de la institución.</p>	
39.	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, presentada por el Ejecutivo Federal, de fecha 15 de mayo de 2013. (151)</p>	<p>Fortalecer los procesos mercantiles para facilitar el cobro de créditos y la ejecución de garantías en caso de incumplimiento; posibilitar al actor para que elija la vía en la que ha de ejercitar su acción, en los casos en que el crédito cuente con garantía real. Obligar al juez a efectuar la notificación de las resoluciones que emite, al día siguiente al en que se dicten; para el caso de notificación de admisión de demanda reconvenional, esta deberá hacerse personalmente. Incluir en las causas de impedimento que puede alegar el juzgador para no conocer de un proceso, cuando participen en la mediación o conciliación. Reducir de 8 a 5 días el plazo para celebrar la audiencia de admisión de pruebas. Salvaguardar los derechos del actor en la reconvencción, cuando la demanda reconvenional sea superior a lo requerido para establecerse juicio oral, y brindar la oportunidad al actor para hacerlos valer en la vía ordinaria. Facultar al juzgador para que en caso de que no pueda resolverse un incidente interpuesto dentro de la audiencia de juicio, éste pueda ser resuelto en la sentencia definitiva del juicio principal. Dotar de fuerza ejecutoria a los documentos públicos en los que consten obligaciones exigibles y a los convenios celebrados ante la PROFECO y la CONDUSEF. Precisar las providencias precautorias en un juicio en materia mercantil (embargo, arraigo y secuestro provisional de bienes), establecer los supuestos en los que proceden, así como los requisitos. Permitir acceso al acreedor a los bienes embargados, a fin de practicar avalúos y probar la suficiencia</p>	<p>Hacienda y Crédito Público y de Justicia</p> <p>Dictamen aprobado por la Comisión el 9 de septiembre de 2013.</p>



NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		<p>para el pago del adeudo.  Establecer que cuando las partes hubieren pactado la transferencia de propiedad del efectivo y exista un incumplimiento de las obligaciones garantizadas, el acreedor prendario conservará el efectivo, hasta por la cantidad que importen las obligaciones garantizadas, sin necesidad de que exista un procedimiento de ejecución o resolución judicial, extinguiéndose éstas por dicho monto.</p>	
40.	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles, presentada por el Ejecutivo Federal, de fecha 15 de mayo de 2013. (152)</p>	<p>Adicionar los principios de “trascendencia”, “economía procesal”, “celeridad”, “publicidad” y “buena fe”, bajo los cuales, el juez y los demás sujetos del proceso deberán registrar sus actuaciones. Establecer el concepto de “firma electrónica”, entendida como el medio de ingreso al sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación, como opción para intervenir en diferentes etapas del proceso judicial. Permitir a cualquier persona solicitar al juez información sobre el procedimiento de concurso mercantil, en virtud de que éste es un procedimiento público. Establecer que los comerciantes que formen parte del mismo grupo societario, podrán solicitar la declaración judicial conjunta de concurso mercantil. Adicionar a los anexos que se deben acompañar en la solicitud de declaración de concurso mercantil, la obligación de presentar propuesta de convenio preliminar de pago a acreedores y de conservación de la empresa, así como los acuerdos corporativos sobre el concurso mercantil, en caso de personas morales. Otorgar al acreedor, la posibilidad de solicitar el concurso mercantil iniciando directamente en etapa de quiebra. Establecer que los titulares de los órganos jurisdiccionales serán responsables de vigilar la digitalización de todas las promociones y documentos que se presenten. Permitir que el comerciante pueda solicitar al juez la contratación inmediata de créditos indispensables para mantener la operación de la empresa durante la tramitación del concurso mercantil. Prever la posibilidad de que los acreedores que representen el 10% del pasivo a cargo del comerciante, podrán nombrar a un interventor. Facultar a los acreedores, interventores, comerciantes o accionistas, a ejercer la acción de responsabilidad. Disminuir la cantidad mínima de acreedores reconocidos que podrán solicitar al juez, prórroga o ampliación de la etapa de conciliación. Facultar a comerciantes y acreedores para designar de común</p>	<p>Hacienda y Crédito Público y de Justicia</p> <p>Dictamen aprobado por la Comisión el 9 de septiembre de 2013.</p>

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		<p>acuerdo, a la persona física o moral que fungirá como conciliador. Crear la figura de “acreedores subordinados”, que serán aquéllos que designe el comerciante, cuyos créditos no hubieren sido reconocidos dentro de los plazos que marca la ley, o aquéllos acreedores titulares de créditos sin garantía real. Adicionar a la ley, un Título relativo a la responsabilidad de los administradores, entendiéndose por éstos, los miembros del consejo de administración y los empleados relevantes del comerciante, establecer los supuestos bajo los cuales, dichos administradores incurrirán en responsabilidad.</p>	
41.	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, presentada por el Ejecutivo Federal, de fecha 15 de mayo de 2013. (153)</p>	<p>Reordenar el marco regulatorio aplicable a las SOFOMES, y el marco de inversión extranjera vigente, al sistema financiero. Establecer como requisito para ser considerada SOFOM, tener acceso a los beneficios fiscales, el registro ante la CONDUSEF y mantener actualizada su información, pudiendo cancelar el registro por su incumplimiento. Facultar a la CNBV y a BANXICO, para requerir información a las SOFOM para el adecuado desempeño de sus funciones; asimismo, establecer la atribución de la CONDUSEF para solicitar información a las SOFOM, con fines estadísticos. Actualizar los aspectos regulatorios aplicables a las casas de cambio. Eliminar la restricción a la inversión extranjera. Establecer los capitales mínimos con que deberán contar las casas de cambio y los almacenes generales de depósito. Modificar los procedimientos de remate de mercancías en caso de abandono o incumplimiento por parte de los depositantes. Crear el Sistema de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios, que dependa de la SAGARPA, además de un Registro Público, que estará a cargo de la Secretaría de Economía. Prohibir la participación de gobiernos extranjeros en el capital social de entidades financieras en territorio nacional. Facultar a la CNBV para establecer las conductas que se consideran nocivas para el sano desarrollo y funcionamiento del sistema financiero, así como para llevar a cabo visitas de inspección a emisoras de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores.</p>	<p>Hacienda y Crédito Público y de Justicia</p> <p>Dictamen aprobado por la Comisión el 9 de septiembre de 2013.</p>
42.	<p>Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito; la Ley de Concursos Mercantiles; de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y de la Ley del Mercado de Valores, presentada por el Ejecutivo Federal, de fecha 15 de</p>	<p>Establecer un esquema específico para el tratamiento de instituciones bancarias insolventes y crear el proceso de liquidación judicial bancaria, que permita maximizar la recuperación del valor de los activos de una institución bancaria con problemas de insolvencia. Establece causales de</p>	<p>Hacienda y Crédito Público y de Justicia</p> <p>Dictamen aprobado por la Comisión el 9 de septiembre de 2013.</p>

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	<p>mayo de 2013. (154)</p>	<p>revocación e inicio del proceso, mismo que se actualizará cuando los activos de la institución bancaria de que se trate, no sean suficientes para cubrir sus pasivos de conformidad con un dictamen que elabore la CNBV, o en su caso, el IPAB, que fungirá como liquidador judicial. Prever el plazo para llevar a cabo el procedimiento de reconocimiento de créditos, mismo que no puede exceder de 55 días a partir de que la institución sea declarada en liquidación judicial. En materia de enajenación de activos, establecer que durante todo el procedimiento el IPAB informará al juez que conozca del proceso, sobre los procesos que se lleven a cabo para la enajenación de los bienes de la institución.</p> <p>Establecer que ningún Juez podrá suspender la ejecución de las resoluciones que se dicten en el proceso de liquidación judicial, únicamente cuando lo solicite el IPAB y que dicha ejecución pudiese causar daños y perjuicios de difícil reparación. Se establecen disposiciones relacionadas con la responsabilidad patrimonial del Estado. Tipificar como delito ciertas conductas que pudieran realizarse en relación con los supuestos de la liquidación judicial, como son: alteración de contabilidad, realización de algún acto que cause la extinción del capital de la institución de banca múltiple; solicitar el reconocimiento de un crédito inexistente dentro del procedimiento de liquidación; entre otros. En materia de resoluciones bancarias, modificar los plazos de audiencia para la revocación, establecer plazos diferenciados para que las instituciones de banca múltiple manifiesten lo que a su derecho convenga. Incorporar la opción de llevar a cabo operaciones de transferencia de activos y pasivos a un Banco Puente, en aquellos casos en los que le Comité de Estabilidad Bancaria lo determine. Eliminar el requisito de que el depositante tenga que presentar una solicitud de pago por concepto de obligaciones garantizadas, especificando que dicho pago se realizará con base en la información que los bancos clasifican en sus sistemas. Establecer que en caso de que el IPAB no cuente con el personal suficiente, a solicitud de la Junta de Gobierno del Instituto, se comisione temporalmente a personal de la CNBV y del BANXICO para auxilio de éste. Integra un método de resolución específico para el tratamiento de instituciones de banca múltiple ilíquidas cuyo cumplimiento de pagos pudiera tener efectos</p>	

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		<p>sistémicos, a criterio del Comité de Estabilidad Bancaria. Crear el Comité de Regulación de Liquidez Bancaria, encargado de dictar las directrices sobre las cuales se determinarán los requerimientos de liquidez que deberán cumplir las instituciones de banca múltiple. Facultar a la CNBV para ordenar a las instituciones de banca múltiple requerimientos de capital, adicionales a los previstos en la Ley de Instituciones de Crédito; y para establecer medidas aplicables a las instituciones de crédito a efecto de incentivar la canalización de mayores recursos al financiamiento del sector productivo. Homologar las disposiciones aplicables a la participación de gobiernos extranjeros para que sean aplicables también a las filiales de instituciones financieras del exterior.</p> <p>Modificar la denominación y las disposiciones del Capítulo II del Título Octavo de la Ley de Concursos Mercantiles “Del concurso mercantil de las instituciones de crédito” por el de “Del concurso mercantil de las Instituciones Financieras”, a efecto de que sean aplicables a instituciones financieras cuyas leyes que las regulan remitan expresamente a dichas disposiciones y extraer de su ámbito de aplicación a las instituciones de banca múltiple.</p> <p>Derogar diversas disposiciones relativas al pago de obligaciones garantizadas y a la enajenación de bienes por parte del IPAB, en razón de que éstas se integrarán a la Ley de Instituciones de Crédito. Prever que el IPAB establezca el tratamiento de cuentas mancomunadas o que tengan más de un titular.</p> <p>Establecer en la Ley del Mercado de Valores que el Gobierno Federal podrá otorgar recursos al SAE dentro de los procedimientos de liquidación o concurso mercantil en los que éste último se desempeñe como liquidador o síndico.</p>	
43.	Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Sociedades de Inversión y la Ley del Mercado de Valores, presentada por el Ejecutivo Federal, de fecha 15 de mayo de 2013. (155)	<p>Modificar la denominación de la Ley de Sociedades de Inversión, para quedar como “Ley de Fondos de Inversión”, y actualizar la denominación de “sociedades de inversión” por “fondos de inversión”, (salvo las sociedades especializadas en fondos para el retiro), e integrar conceptos relacionados con su naturaleza jurídica. Definir los fondos de inversión como una sociedad anónima de capital variable con el objeto exclusivo de adquirir o vender activos a persona indeterminada a través de servicios de intermediación financiera, sujetándose a la supervisión, regulación y sanción</p>	<p>Hacienda y Crédito Público y de Justicia</p> <p>Dictamen aprobado por la Comisión el 9 de septiembre de 2013.</p>

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		<p>de la CONSAR. Establecer un procedimiento expedito y flexible para la escisión de sociedades y concentrar en ellas activos de los que no fue posible realizar valuación. Crear un subtipo de sociedad anónima similar al plasmado en la Ley del Mercado de Valores respecto de las sociedades anónimas bursátiles, conservando la naturaleza societaria de estas entidades financieras. Permitir que las sociedades de inversión, se constituyan ante la CNBV, sólo con un socio fundador, que tendrá a su cargo la toma de decisiones que corresponden a la asamblea de accionistas y las funciones del consejo de administración. Otorgar a los accionistas de las sociedades de inversión únicamente derechos patrimoniales sin que puedan decidir el rumbo de ésta. Fijar las reglas para la participación del auditor externo en las sociedades de inversión. Permitir a las sociedades de inversión elegir la distribuidora o entidad en que deseen depositar sus acciones para su custodia y distribución, precisando el alcance y responsabilidad en la prestación de dichos servicios. Homologar conceptos y normas establecidas en leyes relativas al sistema financiero mexicano, y a los procedimientos administrativos de sanción de la CNBV relativas a incorporar sanciones que se considerarán como graves, adicionar el ejercicio de la facultad de amonestar, posibilitar la divulgación de sanciones impuestas, incorporar el régimen de programas de autocorrección e incrementar el monto de las multas a infracciones que consistan en realizar operaciones prohibidas o no autorizadas, exceder porcentajes máximos o no respetar los mínimos previstos en las normas de carácter general.</p> <p>Incluir la inscripción en el Registro Nacional de Valores, de los fondos de inversión constituidos y organizados en términos de la Ley de Fondos de Inversión, así como los actos que la misma ley indique deban ser inscritos, como son los asientos y anotaciones registrales relativos a su constitución, así como a sus demás hechos y actos corporativos. Se establece que la sección del Registro en la que se inscriban los fondos de inversión, se llevará mediante la asignación de folios electrónicos por cada uno, en los que constarán los asientos relativos a la constitución, revocación, fusión, escisión y demás actos de carácter registral, relativos a los fondos de inversión.</p>	
44.	Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y	Adicionar un régimen especial mediante el cual las emisoras	Hacienda y Crédito Público y de Justicia

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	<p>derogan diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, presentada por el Ejecutivo Federal, de fecha 15 de mayo de 2013. (156)</p>	<p>de valores puedan realizar ofertas públicas dirigidas a determinada clase de inversionistas. Incrementar de 3 a 10 años, el plazo otorgado para que las Sociedades Anónimas Promotoras de Inversión Bursátil modifiquen su modalidad a Sociedades Anónimas Bursátiles. Establecer al capital contable, con un mínimo de doscientos cincuenta millones de unidades de inversión, como la medida para cuantificar el valor para que las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil deban transformarse en sociedades anónimas bursátiles. Otorgar a la CNBV atribuciones tendientes a incrementar la transparencia, la efectividad de controles internos que permitan determinar responsabilidades de la administración, entre otras. Establecer normas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito y casas de bolsa, respecto de la prestación de servicios de inversión a sus clientes. Facultar a la CNBV para regular la actuación de las instituciones de crédito y casas de bolsa en determinadas materias, y para supervisar a los asesores en inversiones que proporcionen de manera habitual y profesional, servicios de administración de cartera de valores u otorguen asesoría de inversión. Establecer que las sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores puedan prestar sus servicios a inversionistas nacionales o extranjeros. Facultar a la CNBV, para emitir normas relativas a controles internos, prevención de conflictos de interés, prácticas societarias y de auditoría, transparencia y equidad, dirigidas a todos los agentes que participan en el mercado de valores; para permitir la celebración de acuerdos con bolsas de valores del exterior. Eliminar la limitación que restringe a cada accionista, ser propietario de una sola acción. Establecer que los subyacentes de los títulos opcionales, puedan ser determinados por el Banco de México. Explicitar que los derechos para designar comisarios y consejeros en las sociedades anónimas bursátiles y sociedades anónimas promotoras de inversión, se podrán ejercer por cada diez por ciento de acciones representadas en el capital social de la sociedad. Obligar a las emisoras a llevar un control sobre las personas que tengan acceso a información relevante, así como aquellas con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, a informar a la CNBV y a la bolsa en la que listen sus valores, los eventos relevantes o</p>	<p>Dictamen aprobado por la Comisión el 9 de septiembre de 2013.</p>

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		información relativa a movimientos inusitados en el mercado. Incorporar las reglas que la CNBV deberá valorar en la imposición de sanciones, así como disposiciones relacionadas con multas, faltas graves y el régimen de programas de autocorrección.	
45.	Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, de la Ley del Banco de México, de la Ley de los sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, de la Ley de Inversión Extranjera y del Código Federal de Procedimientos Penales, presentada por el Ejecutivo Federal, de fecha 15 de mayo de 2013. (157)	Facultar a la CNBV para difundir a través de su portal de Internet las resoluciones que emita como consecuencia de la substanciación de los procedimientos administrativos de sanción; elaborar y publicar estadísticas de las entidades y mercados financieros, indicadores de solvencia, estabilidad y liquidez, así como para publicar muestras representativas de bases de datos; y ordenar medidas correctivas, respecto de diversos aspectos en materia prudencial, registros contables y estados financieros, así como en relación con el cálculo del índice o nivel de capitalización. Facultar a la Junta de Gobierno de la CNBV para revocar las autorizaciones de las entidades que dicho órgano colegiado haya otorgado. Prever el fortalecimiento del régimen de intercambio de información de la CNBV con autoridades financieras del exterior, por lo que podrá brindar información que se encuentre protegida por disposiciones de confidencialidad, siempre que haya un acuerdo en donde se contemple el principio de reciprocidad. Facultar a la CNBV para realizar visitas de inspección a emisores con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores o tratándose de filiales, para procurar el mejor entendimiento entre las autoridades financieras. Delimitar la restricción consistente en contar con la ciudadanía mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, para ser Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Considerar en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, la facultad de la CNBV para abstenerse de imponer las sanciones respectivas. Prever la liberación de los límites a la inversión extranjera en entidades financieras. Establecer medidas para fortalecer la actividad supervisora y el marco normativo que regula la imposición de sanciones administrativas a los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Establecer que para poder participar en entidades financieras en México, las personas oficiales extranjeras deberán, además de no ejercer funciones de autoridad y acreditar la independencia de sus órganos de decisión.	Hacienda y Crédito Público y de Justicia  Dictamen aprobado por la Comisión el 9 de septiembre de 2013.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
46.	Proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, presentada por el Ejecutivo Federal, de fecha 15 de mayo de 2013. (158)	<p>Crear un ordenamiento que tenga por objeto regular las bases de organización de las Sociedades Controladoras y el funcionamiento de los Grupos Financieros, así como establecer los términos bajo los cuales habrán de operar, buscando la protección de los intereses de quienes celebren operaciones con las entidades financieras integrantes de dichos Grupos Financieros. Establecer la posibilidad de que la Sociedad Controladora pueda realizar inversiones indirectas, a través de Subcontroladoras, en entidades financieras que integren el Grupo Financiero de que se trate, así como en otras entidades financieras sobre las cuales no tengan el control y por tanto no sean consideradas como integrantes del respectivo Grupo Financiero. Realizar mejoras sustanciales en Gobierno Corporativo, con la finalidad de contar con una estructura sólida que establezca los principios y normas para la organización de dichas sociedades, así como la constitución y funcionamiento de los Grupos Financieros, mediante una adecuada integración de los órganos de la sociedad, tales como el consejo de administración y la dirección general. Implementar mejoras en procedimientos administrativos para fortalecer los actos corporativos que se pueden llevar a cabo en un Grupo Financiero, como son la incorporación, separación y fusión al precisar los requisitos necesarios para obtener las autorizaciones correspondientes. Reforzar las facultades de las autoridades encargadas de la supervisión de los Grupos Financieros, para que mediante instrumentos de colaboración que al efecto elaboren, y el intercambio efectivo de información tanto entre autoridades nacionales como extranjeras, se logre una supervisión consolidada efectiva. Facultar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para emitir disposiciones que establezcan las medidas correctivas que deberán cumplir las Sociedades Controladoras, a fin de asegurar que las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero de que se trate, cumplan con los requerimientos previstos en sus respectivas leyes especiales, señalando un catálogo de las medidas correctivas que se pudieran implementar. Facultar al ejecutivo Federal para constituir consejos que sirvan como foro de coordinación de las medidas y acciones que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deban realizar o implementar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las dependencias o entidades de la</p>	<p>Hacienda y Crédito Público y de Justicia</p> <p>Dictamen aprobado por la Comisión el 9 de septiembre de 2013.</p>



NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		Administración Pública Federal respectivas y el Banco de México. Crear el Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero, como un órgano de coordinación permanente, evaluación y análisis que vele por la seguridad del sistema financiero del país.	
47.	Proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, presentada por el Ejecutivo Federal, de fecha 15 de mayo de 2013. (159)	Establecer la figura del acreedor subrogante, que será titular de los derechos de la entidad con quien se haya contratado un nuevo crédito garantizado, mediando el pago del primer crédito anticipadamente, con el fin de incrementar la competencia entre acreedores y mejorar las condiciones de financiamiento para los deudores. Otorgar el carácter de acreedor subrogado a una sociedad financiera de objeto múltiple de las reguladas por tener vínculos con una institución de banca múltiple. Permitir fungir como acreedores subrogados, siempre que hayan cumplido con los requisitos legales, al INFONAVIT, al FOVISSSTE y al ISSFAM. Disminuir los costos de transacción para la subrogación de deudor y la subrogación de acreedor a cargo de la Secretaría de Economía, mediante la celebración de convenios de coordinación con los Estados y municipios. Establecer que en caso de subrogación de acreedor, el acreedor subrogado deberá observar las disposiciones aplicables a las Entidades, entendidas como aquellas empresas mercantiles, que directamente o a través de figura jurídica, se dediquen habitualmente al otorgamiento de créditos garantizados. Fijar en caso de incumplimiento multa administrativa de 15 mil a 21 mil días de salario mínimo, calculada en la fecha de la infracción, que será impuesta por la CONDUSEF respecto de las entidades financieras, y por la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor respecto de las demás Entidades. Prever la hipótesis de que si en la contratación del Crédito Garantizado se ofrece al deudor un seguro con cargo a éste, el costo y consentimiento para contratar dicho seguro deberá constar expresamente en la misma sección en la que habrá de recabarse su consentimiento; y que si tal seguro es un requisito para la contratación del crédito, se deberá informar al deudor que la contratación es opcional con la Entidad.	Hacienda y Crédito Público y de Justicia  Dictamen aprobado por la Comisión el 9 de septiembre de 2013.
48.	Proyecto de decreto que establece las características de una moneda conmemorativa del 100 Aniversario de los Defensores de Veracruz en 1914, de la Diputada Mariana Dunyaska García Rojas del PAN, de fecha 26 de noviembre de	Establecer las características de una moneda conmemorativa del 100 aniversario de los Defensores de Veracruz en 1914.	Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 19 de febrero de 2014.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	2013. (295)		
49.	Proyecto de decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa del Centenario de la Gesta Histórica del Puerto de Veracruz, del Diputado Raúl Santos Galván Villanueva del PRI, de fecha 3 de diciembre de 2013. (298)	Establecer las características de una moneda conmemorativa del centenario de la gesta histórica del puerto de Veracruz.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 19 de febrero de 2014.
50.	Proyecto de decreto que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, de Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del PRI y PVEM, de fecha 25 de marzo de 2014. (340)	Permitir que los trabajos de consolidación que se realizan a las sociedades que serán apoyadas por el FIPAGO se lleven a cabo por expertos en finanzas populares con recursos provenientes de organismos internacionales y ampliar el universo de sociedades sujetas a apoyo del FIPAGO, permitiendo que, además de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV, otras personas participen en la cesión de activos y pasivos de las sociedades cooperativas, con el fin de incrementar las opciones para apoyar a los ahorradores.	Hacienda y Crédito Público Dictamen aprobado por la Comisión el 26 de marzo de 2014.

## Coordinación Fiscal

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
1.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Minera y de la Ley de Coordinación Fiscal, del Diputado Adolfo Bonilla Gómez del PRI, de fecha 12 de marzo de 2013. (101)	Establecer el pago por parte del concesionario de una compensación con una tasa del 4%, sobre la cantidad que resulte de disminuir de los ingresos acumulables de las empresas mineras, las deducciones, excluyendo costos financieros, impuestos, depreciación y amortización, sobre la cual participarían las entidades federativas, distribuida de la siguiente manera: 20% para el Fondo General de Participaciones; 80% para constituir el Fondo de Aportaciones para el desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros; y el remanente se destinaría a los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras.	Economía y de Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 22 de abril de 2013.
2.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, del Diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez del PRI, de fecha 25 de julio de 2012.	Establecer que los municipios con actividad minera reciban el 50% de los derechos sobre exploración o explotación.	Hacienda y Crédito Público LXI Legislatura Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
3.	Proyecto de decreto que adiciona el artículo 4º.-C a la Ley de Coordinación Fiscal, del Congreso de Nuevo León, de fecha 4 de septiembre de 2012.(1)	Establecer una compensación a las entidades federativas por parte de la Federación, por la disminución en sus ingresos, derivada de la abrogación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
4.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, del Diputado Juan Bueno Torio del PAN, de fecha 6 e octubre de 2012. (5)	Establecer que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que corresponden a los municipios, sean entregados de manera ágil y directa por la Federación a los municipios, sin pasar por las haciendas estatales. El cálculo de las distribuciones de los Fondos se comunicará a los gobiernos de los estados para su publicación en los órganos de difusión oficiales y se elimina la atribución de las entidades federativas de distribuir los recursos que correspondan a sus municipios o demarcaciones territoriales.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
5.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 37, 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, del Diputado Juan Carlos Uribe	Establecer que los gobiernos municipales y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal destinen por lo menos 20% de	Hacienda y Crédito Público

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	Padilla del PAN, de fecha 4 de octubre de 2012. (14)	los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a la atención de necesidades relacionadas con la seguridad pública; asimismo, establece la obligación de los municipios de reportar a los gobiernos estatales y éstos a la Federación, sobre el destino de los recursos del Fondo en cada Informe Trimestral. Los Gobiernos Estatales destinarán por lo menos el 20% de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, atendiendo al número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.	Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
6.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Diputada Karina Labastida Sotelo del PAN, de fecha 4 de octubre de 2012. (15)	Establecer que los estados y municipios destinen hasta 3% del Fondo de Infraestructura Social Municipal que les corresponda, para elaborar los proyectos ejecutivos de las obras de infraestructura social. Los montos correspondientes se harán del conocimiento de la población y se promoverá la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
7.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, del Congreso del Estado de Baja California, de fecha 9 de octubre de 2012. (16)	Establecer que las participaciones federales que reciban los municipios del Fondo General de Participaciones nunca serán inferiores al 30% de las cantidades que correspondan al Estado, a diferencia del 20% actual.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
8.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, del Diputado Martí Batres Guadarrama del PRD, de fecha 23 de octubre de 2012. (28)	incorporar al Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales en la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
9.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 4-B de la Ley de Coordinación Fiscal, del Diputado Simón Valanci Buzali del PRI, de fecha 30 de octubre de 2012. (35)	Aumentar de 0.6% a 1.0% el importe obtenido por el derecho ordinario sobre hidrocarburos pagado por Pemex Exploración y Producción, para la conformación del Fondo de Extracción de Hidrocarburos que se distribuye entre la entidades federativas.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 11 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89,

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
			fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
10.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, del Diputado Xavier Azuara Zúñiga del PAN, de fecha 6 de noviembre de 2012. (40)	Establecer que los municipios puedan financiar obras para la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, con cargo al Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 15 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
11.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, del Diputado Nabor Ochoa López del PVEM, de fecha 13 de noviembre de 2012. (41)	Incrementar de 20% a 25% el monto de la Recaudación Federal Participable que constituye el Fondo General de Participaciones.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 25 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
12.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Diputado Carlos Alberto García González del PAN, de fecha 27 de noviembre de 2012. (53)	Que los estados y el Distrito Federal rindan informes trimestrales a la Cámara de Diputados por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33, incluyendo indicadores de resultados que demuestren el cumplimiento de los objetivos sociales y económicos de cada fondo por municipio y entidad federativa.	Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública. Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 5 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
13.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, del Diputado Ricardo Monreal Ávila de Movimiento Ciudadano, de fecha 27 de noviembre de 2012. (54)	Para que las entidades federativas y municipios que contraigan deuda con sus participaciones como garantía, publiquen su información respecto a los registros de su deuda, incluyendo montos reales, intereses, condiciones de contratación, préstamos a corto plazo contraídos con la banca comercial y déficits actuariales de sistemas de pensiones locales y de instituciones estatales de educación superior.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 5 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
14.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por diversos integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, de fecha 11 de diciembre de 2012. (61)	Incluir al Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 20 de febrero de 2013. Precluye el 23 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
15.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, del Diputado Ricardo Monreal Ávila de Movimiento Ciudadano, de fecha 9 de enero de 2013. (80)	Establecer que los gobernadores de los estados y los presidentes municipales que terminan su gestión, no puedan contratar deuda directa ni contingente sin consentimiento de	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 20 de febrero de

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		los servidores públicos que los sucederán, a partir del momento en que la autoridad electoral correspondiente confirme el triunfo electoral de éstos.	2013. Precluye el 21 de mayo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
16.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, del Diputado Javier Salinas Narváez del PRD, de fecha 26 de febrero de 2013. (87)	Crear el Fondo de Aportaciones para la Cultura para los estados, el Distrito Federal, los municipios y las demarcaciones territoriales.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 11 de abril de 2013. Precluye el 5 de julio de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
17.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 2, 6, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, del Diputado Carlos Augusto Morales López del PRD, de fecha 26 de febrero de 2013. (88)	Incrementar el monto con el que se constituye el Fondo General de Participaciones de 20% a 25% de la recaudación Federal Participable; asimismo, incrementar de 20% a 25% el monto que las entidades federativas deben asignar a los municipios del Fondo General de Participaciones. Además, se incluye al Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales en el Fondo para la Infraestructura Social.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 11 de abril de 2013. Precluye el 5 de julio de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
18.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Coordinación Fiscal, del Diputado Damián Zepeda Vidales del PAN, de fecha 28 de febrero de 2013. (95)	Estandarizar a nivel federal para los órganos de fiscalización locales el calendario de entrega de la cuenta pública y de los informes de resultados a las legislaturas estatales, estableciendo la información que deben incorporar. Asimismo, crear un Fondo de Aportaciones para el Estímulo del Buen Gobierno de entidades federativas, municipios y órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con el 1% de la recaudación Federal Participable, que será destinado a las entidades que obtengan resultados superiores a los mínimos establecidos como aprobatorios en el Sistema de Evaluación de Indicadores de Gestión Gubernamental de la Cuenta Pública que se establezca para tal fin.	Hacienda y Crédito Público y de Transparencia y Anticorrupción  Prórroga solicitada el 11 de abril de 2013. Precluye el 9 de julio de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
19.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 2-A, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el Diputado Felipe de Jesús Almaguer Torres del PAN, de fecha 21 de marzo de 2013. (111)	Establecer que los gobiernos estatales no excedan un plazo de 5 días hábiles para hacer la entrega de recursos por Participaciones Federales a los municipios. El retraso en su entrega a los municipios y demarcaciones territoriales daría lugar al pago de intereses.	Hacienda y Crédito Público  Precluye el 27 de mayo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
20.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 2º. y 6º., de la Ley de Coordinación Fiscal, del Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano de Movimiento Ciudadano, de fecha 9 de abril de 2013. (122)	Incluir en el Fondo General de Participaciones a los municipios, para que el 20% de la recaudación federal participable se destine a los estados y otro 20% a los municipios; dichos recursos se entregarían directamente a los	Hacienda y Crédito Público  Precluye el 11 de junio de 2013. Desechada conforme al artículo 89,

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		municipios sin la intervención de sus entidades federativas correspondientes.	fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
21.	Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de las Haciendas Públicas Federal, Estatales y Municipales, del Senador Raúl Morón Orozco del PRD, de fecha 11 de abril de 2013. (123)	Emitir una ley que restituya a las entidades federativas y municipios sus facultades tributarias para que ejerzan la recaudación de todos los impuestos y el ejercicio de la mayor parte del gasto público. Para la definición de porcentajes, fórmulas y mecanismos de distribución de los ingresos, se establece el Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria compuesto de cuatro órganos que articularán el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del federalismo hacendario.	Hacienda y Crédito Público  Precluye el 13 de junio de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
22.	Proyecto de decreto que adiciona un artículo 9 Bis a la Ley de Coordinación Fiscal, de la Diputada Nelly del Carmen Vargas de Movimiento Ciudadano, de fecha 29 de abril de 2013. (135)	Para que la información relativa a la contratación de deuda por los estados y municipios sea pública y se pueda disponer de ella a través de medios electrónicos, misma que se deberá reportar por parte del gobierno correspondiente ala Auditoría Superior de la Federación al término de cada ejercicio fiscal.	Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
23.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, del Diputado José Martín López Cisneros del PAN, de fecha 29 de abril de 2013. (137)	Establecer la obligación de la SHCP de informar a la Cámara de Diputados el estado de la recaudación de ingresos propios de las entidades federativas y municipios de manera mensual y limitar el acceso al financiamiento vía deuda pública a cargo de sus participaciones federales, hasta por el 25% de la meta anual de ingresos propios de los estados.	Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
24.	Proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, del Dip. Marcos Aguilar Verga del PAN, de fecha 31 de julio de 2013. (182)	Incrementar del 20% actual al 25% el porcentaje de distribución de los recursos que recibirán los municipios del Fondo General de Participaciones que corresponda a cada entidad. Asimismo, se incrementa de 1% a 3% el rendimiento de la Recaudación Federal Participable a los municipios y se incorpora a éstos en la distribución de los recursos provenientes del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios.	Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Municipal  Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
25.	Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, del Dip. Silvano Blanco Deaquino del PRD, de fecha 31 de julio de 2013. (183)	Incrementar el porcentaje de la recaudación federal participable que corresponde al Fondo General de Participaciones pasando del 20% al 25%, así como la cuota mínima de participación que corresponda a los municipios del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, al pasar del 20% al 35%.	Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
26.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, del Dip. Mario Rafael Méndez Martínez del PRD, de fecha 7 de agosto de 2013. (186)	Considerar a las "Agencias Municipales" y "Tenencias Municipales" o su equivalente, como instancias susceptibles de recibir aportaciones federales. Establecer que los Fondos comprendidos en la Ley, en calidad de recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y municipios, contemplen también, en su caso, a las Agencias Municipales, Tenencias Municipales o su	Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
27.	Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal, del Senador Armando Ríos Piter del PRD, de fecha 3 de septiembre de 2013. (201)	equivalente. Reducir de 77% a 65% el porcentaje que los contribuyentes dedicados a la minería podrán deducir en la inversión de bienes nuevos de activo fijo. Para calcular el derecho sobre minería se aplicará al volumen de la producción mensual de sustancias y minerales metálicos, respecto del cual, el precio promedio que resulte de la cotización más baja y la más alta que se dé a conocer en dólares americanos en el mercado de metales de Nueva York, en ese mismo mes, haciendo la conversión a moneda nacional, y tratándose de minerales no metálicos, la base de cálculo será el valor de la producción mensual facturada por el productor. Las entidades federativas participarán con el 86% de los recursos generados por el derecho sobre minería, en los ingresos del derecho sobre minería en los términos que la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de Derechos determinen. Se crea el Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, conformado por recursos provenientes por la recaudación del derecho sobre minería, el cual se distribuirá y enterará mensualmente a las entidades federativas y municipios, en proporción directa a la recaudación obtenida en cada una de ellas.	Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.
28.	Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 8 de septiembre de 2013. (213)	Fortalecer los incentivos recaudatorios sobre las Participaciones Federales, tanto a nivel estatal como municipal. Se modifica la fórmula del Fondo de Fomento Municipal con el objeto de incentivar a que las entidades federativas puedan asumir, mediante la firma de convenios, la operación del cobro del impuesto predial de sus municipios. Modifica la forma de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Prever que los gobiernos de las entidades federativas deberán transferir a los ejecutores del gasto, los recursos que reciban de la federación por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, en un plazo máximo de 5 días naturales. Facultar a la Secretaría de Desarrollo Social para publicar un Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de los estados y sus respectivos municipios, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social para la medición de la pobreza. Establecer que los coeficientes de la fórmula de distribución del Fondo General de Participaciones sean incentivos recaudatorios. Precisar las reglas de operación del Fondo de Aportaciones	Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.



NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
29.	Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de financiamiento educativo, del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 8 de septiembre de 2013. (214)	<p>para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.</p> <p>Se crea el Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), administrado por la SHCP, en sustitución del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal. Otorgar facultades a la SEP para crear un sistema de administración de nómina; conciliar y mantener registro actualizado sobre el número y tipo de plazas docentes administrativas y directivas de educación tecnológica y de adultos por escuela en las entidades federativas, debiendo informar a la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública; señalar que el aumento salarial de las plazas transferidas dependerá de la disponibilidad de recursos, de los objetivos, metas y resultados alcanzados por el Servicio Profesional Docente y de la negociación entre representantes de los trabajadores y autoridades educativas federales y locales; y precisar que los Estados deberán utilizar los recursos del Fondo exclusivamente a los fines establecidos. Las Entidades Federativas deberán presentar información, conciliación del número y tipo de plazas docentes, así como la publicación en la página de internet de la SEP, sobre ésta y otra información referente al sector educativo.</p>	<p>Hacienda y Crédito Público</p> <p>Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.</p>
30.	Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, del Diputado José Arturo Salinas Garza del PAN, de fecha 18 de septiembre de 2013. (227)	Prever la obligación de las entidades federativas a publicar en el Diario o Periódico Oficial del estado el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas, variables utilizadas, y montos, estimados, que recibirá cada municipio o demarcación territorial, en cada ejercicio fiscal a más tardar el 15 de febrero del ejercicio de que se trate. Facultar a las legislaturas locales para establecer la distribución de las participaciones federales entre los municipios de cada entidad. Crear el Fondo de Aportaciones para la Atención de la Pobreza.	<p>Hacienda y Crédito Público y de Fortalecimiento al Federalismo</p> <p>Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.</p>
31.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Dip. Lilia Aguilar Gil del PT, de fecha 18 de septiembre de 2013. (229)	Incrementar de 20% a 25% los recursos asignados a los municipios de las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal	<p>Hacienda y Crédito Público</p> <p>Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.</p>
32.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Dip. Esther Quintana Salinas del PAN, de fecha 2 de octubre de 2013. (251)	Establecer que las entidades federativas y municipios informen al Consejo Nacional de Seguridad Pública de los recursos que no han sido aplicados a los fines señalados en la ley.	<p>Hacienda y Crédito Público</p> <p>Dictamen aprobado por la Comisión el 16 de octubre de 2013.</p>
33.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 25, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, del Dip. Mario Alejandro Cuevas Mena del PRD, de fecha 10 de octubre de 2013. (268)	Establecer la obligación explícita para que los gobiernos de los estados divulguen al público en general la información sobre las asignaciones de recursos provenientes de Participaciones y	<p>Hacienda y Crédito Público</p> <p>Dictamen aprobado por la Comisión el 16</p>

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		Aportaciones que reciben, así como el calendario de enteros, a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet.	de octubre de 2013.

## Aduaneras

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
1.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Aduanera, del Diputado Francisco Arroyo Vieyra del PRI, de fecha 20 de septiembre de 2012. (9)	Establecer que las autoridades aduaneras ejercerán sus facultades desde el momento en que las mercancías sean introducidas al territorio nacional; en los casos de las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se demuestre a través de medios electrónicos, el pedimento deberá acompañar la documentación necesaria para comprobar la veracidad y exactitud del valor en aduana declarado, en los términos y respecto a las mercancías que mediante reglas determine el Servicio de Administración Tributaria. La autoridad aduanera deberá rechazar el valor declarado y determinará el valor en aduana de la mercancía con base en la cotización y avalúo que corresponda a la mercancía en cuestión, cuando la documentación comprobatoria del valor sea falsa o este alterada.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2.	Proyecto de decreto que adiciona un artículo 99 Bis a la Ley Aduanera, del Diputado Felipe Arturo Camarena García del PVEM, de fecha 23 de octubre de 2012. (29)	Establecer como obligación a las personas físicas que pretendan efectuar la importación definitiva de vehículos automotores usados, obtener la verificación que acredite que no se rebasan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera establecidos en las normas ecológicas correspondientes, misma que deberá realizarse de manera periódica cada seis meses.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
3.	Proyecto de decreto que adiciona el artículo 107 Bis a la Ley Aduanera, del Diputado Raúl Gómez Ramírez del PAN, de fecha 22 de noviembre de 2012. (50)	Establecer que en caso de robo de mercancía internada bajo el régimen de importación temporal, el pago del Impuesto General de Importación, cuotas compensatorias y contribuciones aplicables, no sean exigibles, siempre y cuando se presente la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público dentro de las 24 horas posteriores al robo y se notifique a la autoridad aduanera dentro de las siguientes 72 horas, entregando copia del acta ministerial.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 2 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
4.	Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Aduanera, del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 8 de septiembre de 2013. (208)	Incluir los conceptos de documento electrónico, documento digital, reconocimiento aduanero, pedimento y aviso consolidado. Establecer la coordinación de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y municipios, así como con las autoridades fiscales y aduaneras de otros países para intercambiar información a través de centros o sistemas electrónicos. Permitir el despacho aduanero en lugar distinto al autorizado, independientemente de la naturaleza o	Hacienda y Crédito Público  Dictamen aprobado por la Comisión el 13 de octubre de 2013.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		<p>volumen de las mercancías de que se trate. Posibilitar a los particulares promuevan directamente el despacho aduanero de sus mercancías sin la intervención obligatoria de los servicios profesionales prestados por los agentes aduanales. Eliminar la figura del agente aduanal sustituto y del apoderado aduanal e implementar el mecanismo de firma electrónica y sello digital para validar los trámites que correspondan. Fijar el procedimiento y supuestos para las notificaciones electrónicas. Beneficiar a aquellos contribuyentes que paguen créditos fiscales adeudados, con la reducción en un 50% de la multa impuesta, siempre que se realice su pago previo a la notificación de la resolución por la que se imponga la sanción.</p>	

## Otras Materias

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
1.	Observaciones del Titular del Ejecutivo Federal sobre el decreto mediante el cual éste integrará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un Fondo Especial de 10 mil millones de pesos para atender los daños ocasionados por las contingencias climáticas en Sonora, Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nuevo León, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Guanajuato, Tlaxcala, Puebla, México, Hidalgo, Tabasco y Veracruz, del Ejecutivo Federal con fundamento en el artículo 72 Constitucional, Apartado B y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 4 de enero de 2011.	Expone que el documento aprobado por la Cámara de Diputados y denominado como “decreto”, si bien formalmente puede llamarse como tal por tratarse de una resolución de la Cámara, no tiene sustento constitucional alguno y jurídicamente es improcedente su ejecución, pues la Constitución no otorga facultades a la Cámara de Diputados para aprobar gastos no previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, ni menos aún para modificarlo. Lo anterior constituye una violación a los artículos 14 y 16 de la Constitución y transgrede el principio de división de poderes que deriva del artículo 49, así como de la obligación que tiene el Presidente de la República derivada del artículo 128 constitucional, e incluso, pudiera actualizar una invasión de las competencias que corresponden al propio Congreso de la Unión.	Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública LXI Legislatura  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2.	Proyecto de decreto que reforma el primer párrafo y que adiciona una fracción VIII al artículo 2, recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Planeación, del Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari de Nueva Alianza, de fecha 18 de julio de 2012. (92)	Incorporar el principio de interés superior de la niñez para garantizar sus derechos, la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, como uno de los preceptos rectores en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.	Hacienda y Crédito Público LXI Legislatura  Prórroga solicitada el 11 de abril de 2013. Precluye el 9 de julio de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
3.	Proyecto de decreto que expide la Ley de Austeridad y Gasto Eficiente de la Federación, del Diputado Martí Batres Guadarrama del PRD, de fecha 4 de septiembre de 2012. (2)	Crear un ordenamiento que establezca criterios de austeridad, economía y gasto eficiente para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto por parte de los entes públicos de la Federación. Se establece el carácter de las responsabilidades que deriven de la violación al ordenamiento.	Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
4.	Proyecto de decreto que expide la Ley de Austeridad Republicana, del Diputado Ricardo Monreal Ávila de Movimiento Ciudadano, de fecha 4 de septiembre de 2012. (4)	Crear un ordenamiento para disminuir las remuneraciones de los servidores públicos, mandos medios y superiores, en un 50%, así como eliminar bonos y percepciones extraordinarias, prestaciones de servicios médicos privados, seguros de separación individualizado y cajas de ahorro especial para la alta burocracia de los tres Poderes de la Unión, de los órganos constitucionales autónomos y demás autoridades federales.	Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
		Asimismo, se prohíbe el otorgamiento de pensiones distintas a las establecidas en la Ley de Seguridad Social y se eliminan las pensiones a los ex presidentes de la República.	Diputados.
5.	Proyecto de decreto que expide la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Federación, reforma el artículo 217 del Código Penal Federal y deroga el 66, 71 y 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Diputado Enrique Alejandro Flores Flores del PAN, de fecha 27 de septiembre de 2012. (12)	Crear un ordenamiento para reglamentar las remuneraciones de los servidores públicos, estableciendo principios rectores y reglas generales, manuales de remuneraciones, pago de las remuneraciones, remuneración por desempeñar dos o más puestos, remuneración cuando se desempeñen empleos, cargos o comisiones en las entidades federativas o municipios, erogaciones que no forman parte de las remuneraciones, imposición de sanciones, entre otros. Se establecen los delitos por el uso indebido de atribuciones y facultades en el pago de remuneraciones, jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, o condiciones generales de trabajo, o que estando previstos otorgue o autorice su pago aunque no se tenga derecho a recibirlos.	Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
6.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 18 de la Ley General de Deuda Pública, y 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas de Nueva Alianza, de fecha 25 de octubre de 2012. (31)	Facultar a la Comisión Federal de Electricidad para presentar en su cartera de necesidades de inversión los proyectos a desarrollar, y en caso de que solicite los recursos por la vía de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, deberá presentar sus proyectos al Congreso de la Unión para su aprobación y supervisión, y a la Auditoría Superior de la Federación su fiscalización externa.	Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 8 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
7.	Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo y adiciona uno tercero, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 17; y reforma la fracción I del artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena del PAN, de fecha 30 de octubre de 2012. (36)	Establecer que la información, demográfica y social; económica y financiera, y geográfica y del ambiente, que produzca, integre y difunda cada subsistema del INEGI se presente desagregada por sexo e incorporando al género como un tema de interés nacional.	Hacienda y Crédito Público  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 11 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
8.	Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en materia de evaluación ambiental estratégica, propuesto por el Diputado Armando Ríos Piter del PRD, devuelto por la Mesa Directiva de conformidad con el artículo 186 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el 20 de noviembre de 2012. (46)	Se establece la transversalidad de las políticas públicas de la Administración Pública Federal para la sustentabilidad ambiental, para o cual, la SEMARNAT deberá coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, buscando el fortalecimiento de la gestión ambiental mediante la aplicación integral de los instrumentos de la política ambiental y la participación corresponsable de la sociedad.	Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Hacienda y Crédito Público LXI Legislatura  Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 29 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
			Diputados.
9.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 6 de la Ley de Planeación, del Diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares del PVEM, de fecha 22 de noviembre de 2012. (51)	Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregue anualmente a la Cámara de Diputados un informe sobre los avances en la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, para que la Auditoría Superior de la Federación realice el análisis de las cuentas con relación a los objetivos y prioridades de dicho Plan.	Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 19 de diciembre de 2012. Precluye el 2 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
10.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Planeación, del Diputado Domitilo Posadas Hernández del PRD, de fecha 11 de diciembre de 2013. (62)	Facultar a la Cámara de Diputados para aprobar y modificar el Plan Nacional de Desarrollo que le deberá remitir el Ejecutivo Federal para su análisis, y realizar anualmente una evaluación de su ejecución.	Puntos Constitucionales y de Hacienda y Crédito Público Prórroga solicitada el 20 de febrero de 2013. Precluye el 22 de abril de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
11.	Proyecto de decreto que adiciona un artículo 32 Bis a la Ley de Planeación, de la Diputada Lilia Aguilar Gil del PT, de fecha 11 de diciembre de 2012. (63)	Establecer que el Plan Nacional de Desarrollo contemple la creación de un Programa Nacional de Infraestructura obligatorio para las dependencias de la Administración Pública Federal.	Hacienda y Crédito Público Precluye el 14 de febrero de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
12.	Proyecto de decreto que reforma la Base Primera del Artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 112 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, del Diputado Fernando Rodríguez Doval del PAN, de fecha 23 de enero de 2013. (82)	Elevar a rango constitucional las asignaciones presupuestales destinadas a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mismas que no podrán ser inferiores a 20% del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y que el retraso por el Gobierno del Distrito Federal en la entrega de las ministraciones a las demarcaciones territoriales dará lugar al pago de intereses y a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones.	Puntos Constitucionales, del Distrito Federal y de Hacienda y Crédito Público. Precluye el 28 de marzo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
13.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 2 Bis de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, del Diputado Juan Bueno Torio del PAN, de fecha 7 de febrero de 2013. (83)	Que los tribunales colegiados puedan contar con una instancia revisora especializada con conocimientos económicos y jurídicos en las materias de competencia económica, telecomunicaciones, energía, transportes, servicios financieros y comercio exterior, a fin de reducir los plazos de cumplimiento de los actos administrativos y resoluciones de los órganos reguladores.	Justicia, con opinión de la de Hacienda y Crédito Público. Prórroga solicitada el 11 de abril de 2013. Precluye el 14 de junio de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
14.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 115 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del	Plantea establecer la obligación de las legislaturas locales para que aprueben los compromisos de deuda de las entidades	Puntos Constitucionales, con opinión de la de Hacienda y Crédito Público.

NO.	ASUNTO	PROPUESTA	TURNO
	Diputado Carol Antonio Altamirano del PRD, de fecha 21 de marzo de 2013. (107)	conforme a la Constitución, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las leyes de cada entidad. Asimismo, precisar que sólo pueda contraerse deuda hasta por un límite proporcional a los ingresos disponibles, para destinarla a inversión productiva, entendida ésta como ejecución de obras, adquisición de bienes, arrendamiento y contratación de servicios que generen un beneficio directo en el desarrollo económico de la entidad.	Precluye el 27 de mayo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
15.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley de Planeación, presentada por el Diputado Fernando Alejandro Larrazábal Bretón del PAN, de fecha 21 de marzo de 2013. (112)	Incorporar como parte de los principios que rigen la planeación, el Interés Superior de la Niñez, para garantizar sus derechos, su desarrollo integral y una vida digna.	Hacienda y Crédito Público  Precluye el 27 de mayo de 2013. Desechada conforme al artículo 89, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.